



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES

LA PENA DE MUERTE EN CHINA: UNA CONTROVERSIA DE CULTURA Y POLITICA.

T E S I S

Que para obtener el Título de
LICENCIADO EN RELACIONES INTERNACIONALES

p r e s e n t a

ROCIO IVONNE LOPEZ ESTRADA



282127

Asesor: Dr. Lothar Knauth

México, D. F.

2000



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Además del esfuerzo académico que representa la presente investigación, quiero agradecer:

A mi Familia:

Por su confianza, cariño y amor. A mi mamá por su entereza, entusiasmo y seguridad; a mi papá por su franqueza, paciencia y fortaleza, a mis hermanos Enrique y Manuel por su cariño y apoyo; especialmente a *Alfonso Aragón Camarena y su familia* por su cariño, amor, comprensión, y consejos, que en todo momento me han brindado.

A mi abuelita Rafaela, porque ahora celebra mis triunfos desde lejos, y porque sé, que aquí seguirá siempre. Gracias...por toda esa vida de entrega y amor. (t)

A Celina, por su sinceridad, cariño, y confianza.

A mis Maestros:

Javier Rosas Sánchez, Miguel García Reyes, Juan Carlos Velázquez, Lothar Knauth, Estela Miranda Rosas, Ricardo Buzo de la Peña y Dulce Ma. Montes de Oca, porque hay tareas capaces de dejar huella en la vida de los seres humanos.

A mis Amigos:

Sandra Aguilar, Indira González, Miriam García y Norma Villaseñor, por su apoyo incondicional al caminar a mi lado. A Gabriel Peña y César Millán, por su tiempo y comprensión. A Oswaldo Mares, Héctor Islas, Fabián Caloso, Raúl Rivera, Cipatli García y Alejandro Hernández, por su franqueza y compañía.

A Aimé Uranga, Adriana Sánchez y Enrique Chavero por su comprensión.

Al C.R.I:

A Juan Palma, Agustín, Irlanda, Marcela y Genaro Beristain.

Gracias por sus enseñanzas...

Aliento de Arena, Piel de Mar...

Te deslizas perene
entre los trazos
de arena que hiciste cristal;
meciéndote,
en la brisa embebida,
fantasma nocturno
de olas y sal.

Eres la sirena
que ronda los mares
de mi soledad...
Hablan ocaso y marea
de tu canto triste,
murmuran tu faz;
dibujan mi alma que,
cual llama de espuma
solo viene y se va.

Acaricia tu resaca fina
los labios de la luna,
como tinta de plata
que en tus formas se queda.
Y yo,
abandonado a vagar entre
el ocaso y tus suspiros
mientras te alejas...

Red Tortoise.

Índice
Introducción

Capítulo 1. La Pena de Muerte a través de la Historia

1.1 La Pena de Muerte desde la Antigüedad.	1
1.1.1 Los hebreos.	3
1.1.2 Los Persas	5
1.1.3 Los Griegos	6
1.1.4 Los Romanos	8
1.1.4.1 La República Romana y la Pena de Muerte	8
1.1.4.2 El Imperio Romano y la Pena de Muerte	13
1.1.5 Los Primeros Cristianos ante la Pena de Muerte	14
1.2 La pena de muerte en la Edad Media	15
1.2.1 La Pena de Muerte en la Sociedad Feudal	16
1.2.1.1 Los Carolingios	18
1.2.1.2 Los Germanos	19
1.2.2 La Iglesia Católica frente a la Pena de Muerte	21
1.2.2.1 El Papado con la Inquisición y la Aplicación de la Pena de Muerte	22
1.2.2.2 Los Valdenses como Heterodoxos opinan acerca de la pena de muerte	24
1.2.2.3 La Rebelión Protestante Luterana ante la Pena de Muerte	26
1.3 La Monarquía Absolutista en Francia ante la aplicación de la Pena de Muerte	27
1.3.1 El Despotismo Ilustrado y la Ilustración respecto a la pena de muerte	28
1.3.2 Los Crímenes merecedores de la Pena de Muerte	28
1.3.3 Los Crímenes libres de la Pena de Muerte	29
1.3.4 Los Tribunales que dictan Pena de Muerte	30
1.3.5 El Procedimiento para la aplicación de la Pena de Muerte	31

Capítulo 2 El Abolicionismo durante la Ilustración del Siglo XVIII

2.1 Antecedentes	33
2.2 Origen del Movimiento Abolicionista	34

2.2.1	Argumentos del Movimiento Abolicionista	35
2.2.2	Aportaciones al Movimiento Abolicionista	36
2.2.3	La Difusión del Abolicionismo	36
2.2.4	Alcances del Movimiento Abolicionista en el mundo	37
2.3	Origen del Movimiento Retencionista	42
2.3.1	Argumentos de Movimiento Retencionista	42
2.3.2	Aportaciones al Movimiento Retencionista	43
2.3.3	La Aportación de Código Napoleónico al Movimiento Retencionista	45
2.3.4	Las Aportaciones de las Ciencias Exactas	47
2.3.4.1	Instrumentos de Ejecución	48
2.3.4.2	Métodos de Ejecución mediante instrumentos afilados	48
2.3.4.2.1	El Hacha	49
2.3.4.2.2	La Espada	49
2.3.4.2.3	La Guillotina	50
2.3.4.3	Métodos de Ejecución mediante quemaduras	55
2.3.4.3.1	La Hoguera	55
2.3.4.3.2	La Silla Eléctrica	55
2.3.4.4	Métodos de Ejecución más frecuentes hoy en día	56
2.3.4.4.1	El Fusilamiento	56
2.3.4.4.2	La Cámara de Gas	57
2.3.4.4.3	La Inyección Letal	58
Capítulo 3. La Pena de Muerte en la Antigua China		
3.1	La Pena de Muerte a través de algunas Dinastías en China	59
3.1.1	Zhou Oriental	60
3.1.1.1	Confucio	61
3.1.1.1.1	Código Confuciano	62
3.1.1.1.2	El Papel del Emperador	63
3.1.1.2	Legalistas	63
3.1.1.2.1	El Papel del Emperador	68
3.1.1.2.2	Legalismo-Confucionismo	68
3.1.2	La Dinastía Qin	69
3.1.3	La Dinastía Han	70
3.1.4	La Dinastía Sui	72
3.1.5	Dinastía Tang	72
3.1.6	Dinastía Song	72
3.1.7	Dinastía Qing	73
3.1.8	La República de China	74
3.2	La Tortura en China	75
3.2.1	La flagelación	75
3.2.2	La campana	76

3.2.3 La rata	76
3.2.4 El hambre	76
3.2.5 Otros métodos	76

Capítulo 4. La Pena de Muerte en la República Popular China

4.1 La Constitución de la República Popular China	78
4.1.1 Estructura Judicial	80
4.1.1.1 Tribunal Popular Supremo	80
4.1.1.2 Fiscalía Popular Suprema	81
4.1.1.3 Organismo de Seguridad Pública	82
4.1.2 Procedimientos Judiciales	83
4.1.2.1 Procedimiento Penal	83
4.1.2.2 Procedimiento Civil	84
4.1.3 Las Penas Impuestas	85
4.1.4 Magnanimidad	86
4.2 El Código Legal Chino y la Pena de Muerte	86
4.2.1 El Código Penal	88
4.2.1.1 Reforma al Código Penal	89
4.2.2 Código de Procedimiento Penal	90
4.2.2.1 Reformas al Código de Procedimiento Penal	90
4.2.3 Código Penitenciario	94
4.2.4 Sistema de Abogados	95
4.3 Los Derechos Humanos en China	97
4.3.1 Derecho a la Subsistencia (existencia) y al Desarrollo	98
4.3.2 La Pena de Muerte en la Práctica en la República Popular China	101
4.4 La Participación Internacional de China	104
Conclusiones	107
Bibliografía	111
Anexo	

Introducción

La pena de muerte, es un hecho relevante para las relaciones internacionales, no sólo porque ha involucrado a diversos actores como los estados, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales, sino también por el impacto generado a los sistemas jurídicos de todos los estados de la comunidad internacional; y el debate entre especialistas de diversas áreas de estudio, trascendiendo fronteras tanto intelectuales como territoriales.

El motivo por el cual se escogió el caso chino, radica en principio en los cuestionamientos que atrae China como un país socialista sobreviviente y totalmente retencionista, cabe mencionar que China es uno de muchos países totalmente retencionistas, sin embargo nos concentramos aquí a causa de la continua atracción de la opinión pública internacional (vale la pena aclarar que se denomina, retencionistas a aquellos países que defienden la aplicación de la pena de muerte, y la mantienen vigente en sus legislaciones; y abolicionistas, a quienes promulgan su abrogación)¹ y la necesidad de abordar problemáticas, que vayan más allá de un análisis meramente jurídico, sino que involucre aspectos como el legado histórico, la cultura, los valores morales y la educación.

Para la sociedad china, la pena de muerte encierra un elemento de prevención, porque el principio que sigue su gobierno es "(...) castigar la delincuencia para evitarla en el futuro y tratar la enfermedad para salvar al paciente". En este sentido, me permitiré citar las palabras del Primer Ministro de la Embajada de China en México el Sr. Shi Wei:

...a nuestro juicio, la pena capital es necesaria porque juega el papel de castigar a los delincuentes graves para prevenir la ocurrencia de nuevos delitos de gravedad. Además, los departamentos judiciales ejecutan a veces a los delincuentes sentenciados a la pena capital en

¹ Dentro del grupo abolicionista, encontramos algunas variantes; como los abolicionistas de facto es decir, mantienen vigente la pena de muerte sólo para delitos comunes; y los totalmente abolicionistas,

medio de un mitin de masas, en el cual se hacen severas críticas a los criminales con el fin de hacer que las masas mantengan la vigilancia y luchan contra los actos delictivos y eduquen bien a sus hijos. ²

Sin embargo, antes de iniciar el debate en torno a un tópico como el que anteriormente se describe, debemos entender cómo comenzó a desarrollarse la problemática misma. Y demostrar que todas las sociedades aplicaron la pena de muerte.

Ante la necesidad de crear mecanismos que sancionaran conductas inadecuadas de los seres humanos, hacia sus semejantes y a fin de garantizar la mejor subsistencia de la sociedad, surge la pena de muerte, misma que ha hecho acto de presencia en todos los lugares del planeta y se ha convertido en fuente de inspiración de diversos especialistas (juristas, médicos, poetas, filósofos, psicólogos, teólogos, etc...).

Originalmente la pena de muerte fue considerada como "purificativa", por que, a través de ella, era posible resarcir las ofensas que los hombres pudieran haber hecho a los dioses; la forma de reparar dicha conducta era mediante rituales, y de ahí la importancia de la prolongación en las ceremonias.

Mas tarde, este enfoque religioso de los castigos cambia, y se convierte en ofensas hacia los gobernantes, los cuales imponían severos castigos, como medida de ejemplaridad para evitar futuras conductas inadecuadas. Posteriormente, la agresión ya no sólo se orientó hacia los seres divinos o los gobernantes, sino hacia toda la sociedad, lo que dio facultades al Estado para castigar al delincuente mediante sus propios sistemas.

La pena de muerte ha sufrido distinciones en su aplicación por ejemplo, hasta el medioevo era impuesta de diferentes formas, es decir se tomaba en cuenta: el tipo de delito y la condición social del delincuente, para poder determinar el método de ejecución. Las ejecuciones mediante la horca constituían el método más degradante, mientras que la decapitación simbolizaba, morir con dignidad.

aquellos que no contemplan la sanción capital en sus legislaciones, para ningún delito, ni común ni militar.

² Entrevista al Sr. Shi Wei, Primer Ministro de la Embajada China en México Octubre de 1999.

Durante el siglo XVI, con el fin de sancionar los actos delictivos del momento y haciéndole frente a la pena de muerte aparece una figura importante, el encarcelamiento. A partir de entonces se inicia el debate académico entre partidarios y opositores de la pena de muerte, y con ello se perfilan los dos principales grupos en debate, por un lado los abolicionistas (aquellos que apoyan la abrogación de la pena de muerte) y por el otro los retencionistas (países que la defienden como método).

Las diferencias de opiniones radican, para los abolicionistas en considerar ésta pena, inhumana, degradante y sin posibilidades de que el delincuente se reivindique. Los retencionistas, por el contrario, la consideran necesaria como medio de corrección y prevención, para el resto de la sociedad, porque quién comete crímenes considerados graves no tiene posibilidad de corregirse.

La sanción capital ha enfrentado todo tipo de cuestionamientos a lo largo de su existencia, sin embargo el primordial hasta nuestros días se ubica dentro del marco de los derechos humanos, en virtud de que se atenta en contra del principal de los derechos humanos, el derecho a la vida.

El derecho a la vida y el interés por difundirlo a todas las naciones, ha llegado al punto de lo que se ha denominado como "occidentalización" de los derechos humanos, es decir parte del lugar en que se originaron las primeras Declaraciones y Convenciones de este tipo, para después expandirse al resto del mundo. Por ejemplo, la Carta Magna del Reino Unido, en el siglo XIII; la Declaración de Independencia de Estados Unidos, en 1776 en la que se proclamó que "todos los hombres han sido creados iguales, han sido dotados por su creador de ciertos derechos inalienables, que dentro de ellos están la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad".

En 1789, en Francia se aprobó la Declaración de los Derechos Humanos y del Ciudadano mejor conocida como Declaración de los Derechos Humanos, que más tarde se convertiría en el preámbulo de la Constitución Francesa.

Lo cierto es que, actualmente, el debate entorno a la pena de muerte dista mucho de haber terminado, por el contrario se reaviva día a día y es elemento primordial de varias declaraciones de derechos humanos, en las que se refleja la actitud del hombre y la sociedad hacia la vida y la muerte.

El argumento fundamental de la corriente abolicionista se desprende básicamente, de la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, en sus artículos 3 y 5 en donde se menciona que "Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona", y que "Nadie será sometido a torturas ni penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes", respectivamente; *El Convenio Internacional sobre los Derechos Civiles y Políticos y los Derechos Económicos Sociales y Culturales*.

Sin embargo el transfondo político de dichas declaraciones, va más allá del simple respeto del derecho a la vida de todo ser humano; es decir, radica en el interés del debilitamiento del sobreviviente sistema socialista, y así enarbolar al máximo representante del capitalismo y los derechos humanos, es decir Estados Unidos, para justificar sus intervenciones so pretexto del derecho humanitario.

Hipótesis

La pena de muerte constituye un hecho jurídico, sociológico, político, y religioso que difícilmente encontrará un punto de concordancia, sino se contemplan todos éstos elementos

Al señalar éstas deficiencias y manifestar que la pena de muerte, es un hecho meramente jurídico cuando posee características culturales, jurídicas, sociológicas, y religiosas, en realidad se esta hablando de un transfondo político, que enfrenta China como reflejo de la política hegemónica de Estados Unidos. Por ello hoy en día, se enfrentan a cuestionamientos so pretexto de derechos humanos la República Popular de China y Estados Unidos.

La principal razón política para promover los derechos humanos en sociedades como la china, radica en el interés de Estados Unidos y aquellos estados que

promueven el concepto de libertad en sus términos, para demostrar su capacidad hegemónica, e imponer sus valores de derechos humanos en los procesos de la historia mundial y mantenerse como líderes mundiales.

A partir de esta premisa, surgen los objetivos de la presente investigación, fundamentados con material bibliográfico, hemerográfico, gráfico, entrevistas y sites de internet de carácter jurídico, filosófico, sociológico; para desarrollar cuatro capítulos, que enmarcan la evolución de la pena de muerte en el mundo y entender mejor su evolución y tratamiento. De tal manera, demostrar que el mundo entero ha recurrido a la pena de muerte en algún momento de su historia, y en algunos casos se ha conservado sin importar el grado de desarrollo, como es el caso chino.

En el primer capítulo, se plantea el origen de la aplicación de la pena de muerte a lo largo de la historia, en algunas culturas (como los hebreos, persas, griegos, romanos, hasta la ilustración), su justificación, métodos de ejecución y casos en donde se aplica, a fin de entender bajo que argumentos se dictaban dichas sanciones.

Con el transcurso del tiempo, los delitos se han tipificado, algunos ya no se consideran tan graves como hace 2000 años, como el bandolerismo y el adulterio. Lo anterior nos conduce a la elaboración del segundo capítulo, donde se encuentran las bases de los dos grupos en debate hasta nuestros días, me refiero a los abolicionistas y retencionistas, sus inquietudes, aportaciones y su impacto en directo en las constituciones de diferentes Estados..

Ante la necesidad por entender la participación histórica, jurídica y filosófica de China respecto a la pena de muerte a lo largo de su existencia surge el tercer capítulo, donde se aborda la organización social de algunas dinastías chinas, y la educación moral al interior de las familias, para entender el sistema de castigos; finalmente el cuarto capítulo como razón fundamental para la elaboración de esta tesis, aborda el derecho penal chino, sus recientes leyes y reglamentos, así como la práctica de algunas *sentencias a muerte*.

Normalmente es sencillo cuestionar acciones implementadas al interior de un país, dejando de lado su legado histórico, jurídico y cultural, en la medida que se logre el intercambio disciplinario y respeto a culturas diferentes se vislumbrarán mejores alternativas al tratamiento de éste problema que nos ha aquejado durante siglos.

Para cumplir con los objetivos de esta investigación se revisarán aspectos jurídicos, recurriendo a las constituciones, reglamentos, y estatutos; religiosos, por el tratamiento que se le da a la sanción suprema; político, por los efectos que puede causar al interior y exterior del país.

CAPITULO 1

“La Pena de Muerte a través de la historia”

1. 1 La pena de muerte desde la antigüedad

Establecer una fecha que determine la aparición de la pena de muerte, es remontarnos a los orígenes del hombre, porque la pena de muerte existe desde que el hombre pisó la tierra por primera vez, e inició su convivencia con otros hombres, es decir, a medida que éste comenzó a vivir dentro de una comunidad fue necesario establecer reglas y sanciones (penas) que regularan mejor su vida.

Las penas son un instrumento que permiten imponer reglas de conducta, para el buen funcionamiento de la sociedad. Dentro de las penas encontramos la pena de muerte, que está considerada como la reina de las penas o pena máxima de todos los tiempos.

La pena de muerte y la humanidad, existen desde la aparición de la segunda; a través del tiempo todos los pueblos o países la han considerado: sanción suprema y/o sanción de ejemplaridad, entendida ésta como escarmiento para la sociedad.

La pena de muerte, desde sus orígenes más remotos es aplicada a individuos considerados desde el punto de vista de la sociedad, como “incorregibles o perniciosos”, para evitar la propagación de conductas inadecuadas del hombre para con otros hombres.

La interacción de los hombres de diferentes lugares, en distintas épocas, dio paso a los argumentos encontrados respecto a la pena capital, es decir, quienes apoyan, argumentan y justifican la aplicación de dicha sanción, y por otro lado quienes refutan, e igualmente argumentan su abrogación.

Pero a pesar de todo, originalmente la aplicación de la pena de muerte cuenta con elementos comunes en todas las sociedades como: el principio del derecho de venganza, y la garantía del orden social. Poco a poco las características también van evolucionando y adaptándose a los usos y costumbres de cada nación.

El derecho de vendetta o derecho de venganza y la pena de muerte conforman una larga relación histórica, que permitió la muerte del ofensor en garantía del orden social y la tranquilidad familiar.

Aunque la evolución de la pena de muerte no ha sido totalmente estable, si fue contemplada por todas las culturas, en todos sus códigos, adaptada a los usos y costumbres de cada región, pueblo, tribu, etc., siendo el delito más común el homicidio.

Las formas de ejecución también variaron de acuerdo a las costumbres de cada pueblo, pero las más comunes fueron: el ahorcamiento, apedreamiento, garrotazos, desgarramiento de miembros mediante la rueda, descuartizamiento, cremación en vida, soterramiento del condenado todavía vivo, crucifixión, todas ellas formas extremadamente crueles ya que la finalidad consistía en imponer el mayor sufrimiento posible al condenado, mediante el alargamiento de la vida.

Los primeros códigos de los que se tiene conocimiento que contemplaban la pena de muerte, en sus estatutos son: el Código de Urnamu hacia el año 2080 a.c.; el Esnuna en 1900 a.c., promulgados en Mesopotamia, establecían el derecho de aplicar la pena de muerte aun si era necesario sin juicio previo a la ejecución, en respuesta al derecho de vendetta que ellos respetaban; el Código Sumerio; el Código de Hammurabi; las Leyes Hititas, las Leyes Asirias; todos incluían la pena de muerte, basándose de igual manera en el principio vengativo de "ojo por ojo, diente por diente".

"El Código de Hammurabi por ejemplo hacia el año 1700 a.c., contemplaba 34 diferentes formas de castigar a quienes merecían la pena de muerte; entre los que destacan, el ahogamiento para delitos como homicidio, adulterio de la mujer e incesto; el fuego para hechicería, mala conducta de una sacerdotisa; y el empalamiento para robo encubrimiento y bandolerismo"¹. Cabe señalar que el Código de Hammurabi estaba integrado por 282 artículos basados en la ley de Talión, de los cuales 37 hacen alusión a la pena de muerte, para diferentes delitos entre los que se encuentran, la brujería, falso testimonio, robo, bandidaje, incendio, falsificación, adulterio, violación, aborto, incesto, asesinato, malversación de fondos, otorgar asilo a un esclavo fugitivo, etc.

¹ Jean Imbert. *La pena de muerte*. FCE, México 1993, p.13-14

El Código de Hammurabi empleaba dos métodos de castigo, la pena de muerte y el juicio de ordalía o juicio de Dios, es decir, pruebas a las que eran sometidos los esclavos para averiguar ya sea su inocencia o culpabilidad.

Dicho juicio consistía en someter el caso a los dioses (fuego, agua), y arrojarlos a esta prueba se desconoce como; pero lo cierto es que, si sobrevivía el acusador debía indemnizarlo.

1.1.1 Los Hebreos

En los inicios del pueblo hebreo el patriarca (anciano respetable y jefe del clan), es quien posee el derecho de la vida y la muerte de todos los miembros del clan, es decir, hombres y mujeres nacidos dentro de su grupo.

Los ancianos eran considerados el poder central, e implantaban el derecho de venganza privada, en caso de homicidio involuntario se exigía a la familia aceptar la indemnización correspondiente, pero no es válida la indemnización para el homicidio intencional.

Para acercarnos a los usos y costumbres del pueblo hebreo, es necesario remitirnos a la Biblia ya que constituye un texto fundamental dentro de esta cultura.

El Antiguo Testamento¹ aborda en diferentes ocasiones la temática de la pena de muerte, en Génesis por ejemplo Dios le dice a Noé "Cualquiera que derrame la sangre del hombre, por el hombre será derramada su propia sangre"².

Se reitera la aplicación del castigo capital en Levítico capítulo 24, del versículo 17 al 22 diciendo:

¹ Conformado por 39 libros entre los que se encuentran Génesis, Exodo, Levítico, Números, Deuteronomio, Josué, Jueces, Ruth, 1 Samuel, 2 Samuel, 1 Reyes, 2 Reyes, 1 Crónicas, 2 Crónicas, Esdras, Nehemías, Ester, Job, Salmos, Proverbios, Eclesiastes, Cantares, Isaías, Jeremías, Lamentaciones, Ezequiel, Daniel, Oseas, Joel, Amós, Abdías, Jonás, Miqueas, Nahum, Habacuc, Sofonías, Hageo, Zacarías, Malaquías)

² Traducción del Nuevo Mundo de las Santas Escrituras. Génesis 9 · 6, p.25.

"... en caso de que un hombre hiera mortalmente a cualquier alma de la humanidad, debe ser muerto sin falta. Y el que hiera mortalmente el alma de un animal doméstico debe dar compensación por ella, alma por alma. Y en caso de que un hombre le causara un defecto a su asociado, entonces, tal como él haya hecho, así se le debe hacer a él. Fractura por fractura, ojo por ojo, diente por diente; la misma clase de defecto que le cause al hombre eso es lo que se le debe causar a él. Y el que hiera mortalmente a una bestia debe dar compensación por ella, pero el que hiera mortalmente a un hombre debe ser muerto"³.

Para el caso de que un animal herido muera, el responsable tiene la obligación de dar la compensación correspondiente es decir, pagar el precio del animal a su dueño, y éste tendrá que entregar el cadáver al agresor.

Sin embargo en Números en el capítulo 35 versículo 30 se hace referencia a las posibles equivocaciones diciendo: "Todo el que hiera mortalmente a un alma debe, por boca de testigos, ser muerto como asesino, y un solo testigo no puede testificar contra un alma para que muera".

Según Exodo en su capítulo 31 de sus versículos 15 al 17 se castigaba también con la pena corporal a quienes no respetaran el domingo como día de descanso, "seis días puede hacerse trabajo, pero el séptimo día es un sábado de descanso completo. Es cosa Santa a Jehová todo el que haga trabajo en el día del sábado positivamente será muerto".

Cualquier agresión en contra de la ley sagrada de la comunidad, como blasfemia, idolatría o brujería se castigaban con la pena de muerte.

Las formas más frecuentemente utilizadas por los hebreos fueron: "la lapidación y el fuego. De los cuales el fuego era considerado como símbolo purificador, contemplado para delitos sexuales como la prostitución de la hija de un sacerdote o para el incesto de

³ *Ibidem*. p. 171.

un hombre que toma por esposa a la madre y a la hija. La integridad y la pureza de la familia deben salvaguardarse cueste lo que cueste”⁴. En tanto la lapidación se reservaba para casos de blasfemia.

Cabe señalar que los hebreos, también se basaban en el principio de ojo por ojo y diente por diente, además contaban con una figura que trascenderá a través del tiempo es decir, lo que posteriormente se convertirá en “el chivo expiatorio, recordemos cualquiera de los dos chivos que los hebreos del Antiguo Testamento sacrificaban en el Día del Perdón; había dos cabritos sobre uno de los cuales el sumo sacerdote confesaba los pecados de Israel. A éste lo llevaban al desierto y lo eliminaban de alguna manera, a menudo arrojándolo a un precipicio (si por casualidad había uno a la mano). Al otro cabrito lo sacrificaban ceremoniosamente como ofrenda propiciatoria”⁵.

1.1.2. Los Persas

Dentro del imperio persa la familia tenía un papel importante en la sociedad, el padre por ejemplo era el responsable de la buena conducta de los miembros de su familia. Otro elemento importante era la religión “...los sacerdotes llamados magos, pugnaron por tener ingerencia directa en los asuntos del gobierno.

Hacia fines del siglo 600 a. J.C. nació Zoroastro o Zaratustra, quien creó la religión propiamente persa, llamada mazdeísmo o zoroastrismo. La religión de Zaratustra afirma que las fuerzas que gobiernan y rigen al mundo son dos: Ahuramazda (representada por el fuego), a quien los griegos llamaron Ormuz, “Señor Sabio”, y Ahrimán o “Espíritu de la Angustia”⁶. El imperio persa se caracterizó por su creencia hacia Ahura-Mazda (Dios del bien y de la luz) para vencer a sus enemigos, y a quien atribuían sus victorias. El imperio persa se fincó bajo el derecho divino es decir, Ahura-Mazda.

Estas dos fuerzas que rigen al mundo, continuamente se encuentran en disputa por ello, Ahuramazda requiere de la unión de fuerzas benignas de todos especialmente, del hombre para evitar que el mal y la destrucción reine.

⁴ Jean Imbert *Op.cit.*, p.15.

⁵ Charles Duff. *La Pena de Muerte*, Barcelona 1983 p. 68.

Por tal motivo, se castigaba drásticamente a los hombres responsables de actos contra la moral, porque restaban fuerza a Ahuramazda.

Según Ida Appendini, en su obra titulada *Historia Universal: Antigüedad y Edad Media*, los persas creían en el más allá y en la inmortalidad del alma. El alma era juzgada por un tribunal divino (que podía, de acuerdo a sus acciones), precipitarse en los oscuros antros infernales, o enviarla a "la mansión de los pesos iguales", o purgatorio, o abrirle los campos de la luz, huerta del "señor del Universo", Ahuramazda.

El cuerpo del difunto era considerado impuro: no enterraban a sus muertos, dejaban que las aves de rapiña los descarnaran y luego enterraban los huesos envueltos en cera.

El imperio persa se caracterizó por su creencia hacia Ahura-Mazda (Dios del bien y de la luz) para vencer a sus enemigos, y a quien atribuían sus victorias. El imperio persa se fincó bajo el derecho divino es decir, en una monarquía absolutista donde el rey a su vez era jefe de la nación, juez, y jefe militar.

1.1.3 Los Griegos

Los grandes pensadores griegos fueron quienes, iniciaron el razonamiento sobre la pena de muerte. Protágoras (480-411 a.c) filósofo y cabeza principal de los sofistas proponía que la pena de muerte, se aplicará como un medio de "escarmiento", y no como un medio de venganza.

Platón (428-347 a.c), retoma en sus *Diálogos* el principio de Protágoras e inicia una doctrina donde justifica la pena de muerte, y sostiene que se establecerá "... en nuestra república una jurisprudencia y una medicina tales cuales ... se limitarán al cuidado de los que han recibido de la naturaleza un cuerpo sano y una alma hermosa. En cuanto aquellos cuyo cuerpo está mal constituido, se les dejará morir, y se castigará con la

⁶ Ida Appendini *Historia Universal: Antigüedad y Edad Media*, Porrúa, "Sepan Cuántos" México 1989

muerte aquellos otros cuya alma sea naturalmente mala e incorregible. Es lo mejor que puede hacerse por ellos y por el Estado”⁷.

Platón consideraba que el delincuente, es un enfermo anímico incurable e incorregible y que representa perturbaciones y aberraciones para otros hombres, por lo que debe eliminarse para solucionar socialmente el problema.

Aristóteles (384-322 a.c) mas adelante también se pronunciará a favor de la pena de muerte, en su obra titulada *Gran Ética*, sosteniendo que “la justicia es la proporción”, y que quien mata ya no tiene derecho de vivir.

Aunque “los Griegos no contaban con un derecho general, sino que tenían derechos particulares en cada ciudad, y éstos evolucionaban diferente; podemos mencionar a manera de ejemplo el caso de Atenas, que delegaba a los poderes públicos la ejecución de los culpables. Sin embargo el derecho ateniense posee tres características importantes:

1. La salvaguarda de la ciudad, que imponía reglas consideradas despiadadas, por ejemplo la traición merecía la pena de muerte y el derecho de venganza por parte de la ciudad, se ejerce hasta sobre el cadáver del culpable, el cual es desterrado; por otro lado se castiga sin piedad y confiscan sus bienes a quien derrote al gobierno democrático.

En algunos períodos, se castigaba con la pena de muerte a quienes aceptaran cargos públicos provenientes de un usurpador.

2. La distinción entre el homicidio intencional y el involuntario, para ello, se crean dos tribunales que juzgan los delitos por separado:

- el Areópago tribunal que juzga el homicidio intencional, los envenenamientos y los incendios voluntarios castigados con la pena de muerte y el;

- Paladión tribunal encargado de sancionar los homicidios involuntarios castigados con el destierro.

Sin embargo, existía otro tribunal superior llamado Helias, conformado por un mínimo de 500 ciudadanos, encargados de juzgar los crímenes contra la ciudad. (Este tribunal fue el encargado de juzgar a Sócrates).

3. Amplitud de la lista de métodos de ejecución como: la cicutu considerado el menos cruel; la decapitación mediante la espada ejecuta principalmente a los militares; la estrangulación era considerada el método más deshonesto; la precipitación desde simas o abismos cubiertos de cuchillas y picos de hierro, que se aplicaba a extranjeros y esclavos; la hoguera; la lapidación; el ahogamiento; los garrotazos empleado para los peores delincuentes, o también se les deja morir a fuego lento, o se les fija a un poste mediante cinco garfos, método que se aproxima a la *crucefixión romana*⁸.

1.1.4 Los Romanos

Durante los primeros siglos de la era Romana, el derecho tenía un carácter religioso y su interpretación estaba a cargo de sacerdotes miembros de la clase patricia. Por ello la pena de muerte fue considerada como un acto con fines religiosos, calificando las ejecuciones como sacrificios.

Por ejemplo, el suplicio del costal, que consiste en encerrar al culpable en el cuero de un animal y después arrojarlo al Tiber, tiene como fin consagrar al condenado a las divinidades infernales, debido a que las almas de los muertos no atraviesan el agua.

1.1.4.1 La República Romana y la pena de muerte

La República Romana comprendida dentro de los años 510 a.c hasta 27 a.c., contó con una institución antigua llamada la consagración de la cabeza o sacralización del castigo hacia los años 510 a.c., consiste en consagrar a la divinidad a la que se ha

⁷ Platón. *Diálogos*. Porrúa, "Sepan Cuántos.. " México 1990 p 489

⁸ Jean Imbert, *Op. cit.*, p 16-17.

ofendido. Todo ciudadano tiene derecho a matar a ese transgresor de la ley, para evitar que el mal se contagie.

En las subsecuentes épocas, en Roma la pena de muerte únicamente recaerá en el culpable y ya no afectara a la familia.

Aunque los griegos ejercieron gran influencia cultural en Roma, los romanos se destacaron por su jurisprudencia y sus filósofos, factores que permitieron nacer una filosofía del derecho, y de aquí la regulación de las relaciones entre los hombres y el Estado, así como el respectivo castigo a quienes cometen violaciones a las leyes ya impuestas.

El Estado, se da a la tarea de castigar con la pena de muerte a quienes cometerían delitos que eran considerados muy graves desde el punto de vista del orden social romano, tales como la traición a la patria proditio, la resistencia violenta a las autoridades perduellio, considerado el primer delito que merecía la pena de muerte, aunque más tarde se reglamentarían otros delitos hacia el año 450 a.c. en la Ley de las XII Tablas, como el parricidio parricidium.

Los transgresores, eran ejecutados mediante el ahorcamiento del árbol infelix o infecundo, en tanto que los delitos leves se castigaban mediante multas, destierro o reparaciones.

La Ley de las XII Tabas, contenida en doce tablas de bronce o roble (tabla VIII, referente a los delitos), aun con huellas religiosas, es el medio por el cual se pasa del derecho sagrado a el derecho laico, esta ley constituye la compilación de las leyes y costumbres más importantes de los romanos durante los primeros siglos de su existencia. Dichas tablas tienen como objetivo dirigir la organización judicial, el procedimiento civil y la ejecución de las sentencias; constituyen las bases de las acciones de la ley, dividiendo el proceso en dos partes: la primera ante el magistrado, llamada de in iure, y la segunda ante el juez, que se denomina in iudicio.⁹

⁹ Raúl Lemus. *Derecho Romano*. Porrúa, "Sepan Cuántos..." México 1990 p 37-38

Durante la vigencia de las XII Tablas, existían funcionarios encargados de la ejecución, pero la autoridad ponía al libre albedrío la aplicación de la ley de Talión al ofendido o a sus parientes.

“Las XII Tablas contemplaban la intención del culpable, es decir, en el caso del homicidio, si es intencional, premeditado a un hombre libre se califica de parricida al agresor, merecedor de la pena de muerte, mientras que el homicidio involuntario solo se castiga con entregar un carnero semental”¹⁰, elemento retomado de los hebreos.

La Ley de las XII Tablas, consideraba el peor de sus castigos, la cremación en vida para los incestuosos, y ofensores de la religión y el cuerpo político. Aunque en algún tiempo, también se castigaba con la pena de muerte mediante la crucifixión a los ladrones nocturnos de las mieses.

La crucifixión fue considerada en Roma, el método más humillante, en ella se ejecutaban a los peores delincuentes como piratas, sediciosos, y a los esclavos, antes de la ejecución se castigaba mediante continuos latigazos, el sentenciado tenía la obligación de cargar el instrumento de su muerte hasta lo más alto de la ciudad, donde era desnudado para ser crucificado, esta agonía duraba aproximadamente tres días, sin embargo si se deseaba acelerar el proceso se le fracturaban los huesos; en lo alto de la cruz se colocaba una tablilla con la inscripción del motivo de la ejecución.

En Roma, ya se contemplaba la mutilación de la lengua a los calumniadores y blasfemos. Sin embargo, dicho método fue abrogado por Constantino en obsequio al Cristianismo.

Otro método de ejecución frecuentemente utilizado en la Ley de las XII Tablas, es la precipitación de los condenados desde lo alto de la roca Tarpeya situada en el Capitolio, para dos delitos el hurto manifiesto y el falso testimonio.

¹⁰ Jean Imbert. *Op.cit.* p. 20-21.

Hacia el año 280 a.c., los romanos plasman su afición por la lucha en la ley Pírnca, retomando la pena de muerte y transformándola en un espectáculo de combate desigual entre el sentenciado y las fieras del circo romano.

De aquí emergen dos variantes, la primera denominada *ad ludium gladiatorium*, que consistía en transformar al sentenciado en gladiador del circo romano, y podía obtener gracia al cabo de cinco años; y la segunda denominada *damnatio ad bestias*, donde el sentenciado era atado de las manos y daba la vuelta al circo, para posteriormente ser entregado a las fieras, en dado caso que no muriera se reservaba para otra festividad o se le acababa con la espada, en este castigo no existían excepciones para las mujeres, este método fue uno de los castigos aplicados a los cristianos.

Sin embargo, en algunos casos los condenados a este tipo de castigo eran atados a lo alto de un poste, colocado en medio de dos rampas para facilitar el ascenso de las fieras, y exhibirlos con mayor espectacularidad.

Por otro lado partiendo de la premisa, que el agua posee virtudes purificadoras, nace un nuevo método de ejecución, que consiste en introducir al ofensor en un saco de cuero ya sea con los ojos vendados o la cabeza cubierta con piel de lobo y con zapatos de madera, se cierra el saco para finalmente lanzarlo al río o al mar.

Roma contaba con tribunales especializados llamados *quaestiones*, para juzgar cada caso o delito. En el año 149 a.c la *Lex Calpurnia*, instituye la primer *quaestio*, se componía de jurados que decidían sobre la culpabilidad o inocencia del acusado con un carácter de permanencia y estabilidad, estableciendo poco a poco diversas *quaestio* para juzgar varios delitos. Sin embargo tenían que ser creadas por una ley y cada ley configuraba un crimen.*

Por ello para reprimir los delitos de parricidio y resistencia violenta a las autoridades, los romanos crearon dos magistrados especializados: los *duoviri perduellionis* y los *quaestores parricidi*, cada uno con elementos propios, pero con la característica

* Según Sara Bialostosky existen otras leyes de las que se tiene registro que contemplaban la pena de muerte como la *lex Acilia* del año 111 a.c., la *lex Servilia Caepionis* 106 a.c., *Lex Servilia Glaucia* 101 a.c.

común, que ambos se concretaban a declarar culpable o no culpable al reo, las sentencias eran provisionales, pues el pueblo emitía el juicio definitivo; existía el *provocatio* que servía para impedir que el magistrado condenara a muerte a un acusado sin un proceso regular.

Las penas de los juicios públicos eran capitales o patrimoniales, la primera conducía directamente a la muerte, la segunda se relacionaba con la deportación que podía ser temporal o permanente según el funcionario que dictaba sentencia, además iba acompañada de la confiscación de bienes.

Más tarde aparece la interdicción, es decir, la restricción de derechos. La interdicción constituye un medio concedido al condenado para evitar la muerte, siempre y cuando se marchase para siempre de Roma o Italia. La pena de muerte y la interdicción originaban la pérdida de la ciudadanía y el patrimonio".¹¹

La Ley Cornelia en 81 a.c., no considera necesaria la aplicación de la pena de muerte y la sustituye por el destierro para los delitos como el homicidio con violencia y robo en camino real; otro castigo contemplado en esta ley, es la deportación para los responsables de vender, poseer o preparar veneno.

El método de introducción de animales en un saco, se modificó a petición de Pompeyo a través de una ley (ley Pompeya entre los años 60 y 48 a.c) en la que se ordena agregar al saco, "un perro, un mono, un gallo y una víbora, el perro significa la rabia, el mono al hombre carente de razón, al gallo un animal que se vuelve contra su propia madre y la víbora viene al mundo desgarrando el vientre donde ha nacido, a esta modificación del método anterior de ejecución se le conoce con el nombre de *culleus*".¹²

A la par de la modificación de la ley Pompeya, se sustituye la pena de muerte por la prohibición del agua y fuego, para el homicidio voluntario de un pariente cercano y suprime al castigo capital para los parricidas.

¹¹ Marino Barbero. *Pena de Muerte (Ocaso de un Mito)*, Depalma, Buenos Aires 1985 p. 59-62.

¹² Daniel Sueiro. *Los Derechos Humanos y la Pena de Muerte*. Alianza, Madrid 1987, p 183

Durante la institución de la República Romana, se disminuye el número de ejecuciones. El caso de L.Hostius, resulta relevante en la historia por considerarse el primer parricida a quien se le aplica la pena de muerte; sin embargo aunque se dictará la pena de muerte existía la posibilidad de atenuar la sanción, por el rechazo romano ante tal condena.

A lo largo de la era Romana, según Sara Bialostosky en su obra *Panorama del Derecho Romano*, se registraron muchas leyes que contenían la aplicación capital entre las que se encuentran la *lex Aurelia* del año 70 a.c., *lex Iulia* 59 a.c., y la ley de Cesar (segunda de su tipo) en 46 a.c., solo por mencionar algunas.

1.1.4.2 El Imperio Romano y la pena de muerte

A partir del Imperio comprendido del año 27 a.c hasta 476 d.c , los romanos se caracterizan por la rigurosidad de los castigos, y el número de crímenes sancionados con la pena capital empieza a incrementarse. Augusto (63 a.c-14 d.c) primer emperador de Roma del año 27 a.c al año 14 d.c., inicia con el restablecimiento de delitos como el parricidio y homicidio.

En el año 18 se tiene registro de la ley *Iulia de Adulteriis* que contemplaba la pena de muerte, básicamente para delitos de adulterio.

Desde el gobierno de Constantino de 306-337 hasta el Justiniano de 527-565, continua el ascenso de delitos castigados con la pena de muerte, por ejemplo se agrega el delito de monederos falsos y perturbación del tráfico marítimo, pero también inicia el periodo de amnistías, sin embargo quedan exentos los delitos considerados muy graves como: el adulterio de las mujeres, el envenenamiento, y el homicidio

Justiniano I (565 d.c) se da a la tarea de recopilar las leyes, a esta compilación se le denomina *Corpus Iuris Civilis* (conformado por cuatro libros: Las *Institutiones* (533) que señalaban los elementos del derecho romano; El *Digestao Pandecta* compuesto por extractos de literatura jurídica de cuatro siglos (30 a.C-300 d.C), era una colección de decisiones de tribunales con varias leyes; El *Novellae* colección de leyes promulgadas por Justiniano y sus sucesores; El *Codex Constitutionum* compilación de la legislación

imperial hasta el 534 d.C), o también *Código Justiniano*, que sería la base para el derecho civil de naciones europeas. El fin del código Justiniano consistía, en aplicar un código general para todos los habitantes del imperio romano dejando atrás la distinción entre el *ius civile* y el *ius gentium*.

1.1.5 Los Primeros Cristianos ante la pena de muerte

Nerón en el año 64, intenta culpar a los cristianos del incendio de la ciudad y ordena detener y torturar a muchos de ellos, a esto se le conoce como la primera persecución. Marco Aurelio decreta la cuarta persecución a los cristianos, no tanto por su creencia religiosa, sino porque se oponían obstinadamente a su poder de emperador.

Más tarde Diocleciano que gobernó la Roma decadente de 284-305, decreta el aumento de impuestos, fija precios a los artículos y trabajos, y quien no respetará el decreto se le castigaba con la pena de muerte.

El descontento de la gente crecía, la principal razón fue el lujo del que se hizo rodear Diocleciano, así como sus ideas de que se le rindiera culto como a un rey, los visitantes tenían que pagar para poder ser recibidos, y cuando los recibían, tenían que hincarse e inclinar la cabeza hasta el suelo.

Todo esto contribuyó a que muchos hombres y mujeres desesperados ante tal situación, se convirtieran en cristianos, porque éstos se negaban a ser soldados, a adorar a Diocleciano como a un dios, a no intervenir en cualquier festividad porque se celebraban en honor de algún dios antiguo, a hacer ladrillos porque eran utilizados para edificar templos paganos. Lo anterior representó una forma de rebelión en contra de Diocleciano.

Diocleciano al ver la reacción de la gente ordena inútilmente en el año 303, una persecución general a los cristianos, pero descubrió que a cada cristiano que caía aparecían dos que los reemplazaban.

Finalmente abdica en el año 305 y Constantino queda al frente. Constantino se hace famoso por utilizar el emblema de la cruz como estandarte de su ejército, dicho

símbolo le otorga la victoria dominando a su último enemigo en Italia, hecho que le permite convertirse en emperador de Occidente en el año 312.

Constantino se convierte al Cristianismo, entre sus primeros actos fue promulgar en el año 313 el edicto de Milán, donde proponía acabar con las persecuciones contra los cristianos y les concedía servir y adorar a Dios a su manera. Pero en el año 325 el emperador Constantino, adoptó el Cristianismo como religión de Estado, y en obsequio al cristianismo abroga la pena de muerte mediante crucifixión.

Hacia el año 330, decide cambiar la capital, o sea Roma la traslada hacia el este en una ciudad antigua de Bizancio (hoy Turquía), y la denomina Constantinopla, que quiere decir ciudad de Constantino. Al quedar el oeste sin emperador, el papa de Roma a partir de este momento se convierte en la potencia más grande de Italia y Europa Occidental.

A partir de este momento surgen dos iglesias cristianas, sumamente importantes: una occidental con sede en Roma, y otra oriental en Constantinopla. La de oriente quedo bajo fiscalización del emperador, pero la de occidente era independiente de fiscalización por parte de poder civil, y llegó a ser más poderosa que los emperadores, es decir, el papa se convirtió en el principal poder.

1.2. La pena de muerte en la Edad Media

"Durante la Edad Media aumentan las rivalidades entre los dos grandes poderes: el emperador por un lado y el Papa por el otro. Los emperadores se negaban a obedecer al papa, porque se consideraban únicos herederos legítimos de los gobernantes romanos, y el Papa se consideraba vicario de Cristo en la tierra, y reclama su feudo de Dios.

En esta época surge la jerarquización de la sociedad, que ubicaba en la cúspide al emperador y al Papa, debajo del papa se encontraban los cardenales, arzobispos y obispos hasta llegar a los pártocos y debajo del emperador los nobles de diferentes categorías como: condes, duques hasta llegar a los barones.

Ante este ordenamiento de la sociedad, la Edad Media se convierte en teocéntrica, es decir, coloca en el centro del pensamiento a dios.¹³

Los conflictos entre los papas y los emperadores, no tardan en aparecer, en 446 el papa León el Grande, declara que la autoridad del pontífice que gobernaba las almas de los hombres, era superior a la del emperador que solo gobernaba cuerpos. En el año 494, esta doctrina se pronuncia nuevamente por otro papa, situación desagradable para los emperadores que se autoerigían como soberanos absolutos

1.2.1 La pena de muerte en la sociedad feudal

El feudalismo como sabemos, se caracterizó por la diversidad de señorías independientes, llamados feudos, que son pequeños Estados casi autosuficientes, con características propias, pero no del todo diferentes a las costumbres antiguas respecto a la pena de muerte, sin embargo por la dispersión del poder político aparecen derechos criminales diferentes aunque con ciertos elementos comunes como son:

1. "Restablecimiento del derecho a la venganza privada, no por mucho tiempo, dado que las rivalidades familiares transmitidas de generación en generación aumentaban, y creaban un ambiente tenso entre familias las señores feudales inician el proceso de dictar reglas, que descartaban el derecho a la venganza.
2. Los legisladores y jueces, consideran la pena de muerte un método de ejemplaridad, para evitar futuros crímenes dentro del resto de la sociedad, el fin es impresionar a posibles criminales, mediante la crueldad del castigo; la difusión de dicha pena juega un doble papel por un lado, tiene como objetivo intimidar al criminal, y por el otro lado se mantiene vivo el motivo de la ejecución, al exhibir los cadáveres a la entrada de las iglesias hasta su putrefacción; finalmente la extensiva de la responsabilidad penal, consiste en no excluir de sus culpas a los niños o a locos, si no quien resulte responsable de un delito debe pagar las consecuencias.

¹³ Juan Brom *Esbozo de Historia Universal* Grijalbo, México 180, p. 79-81.

3. Delitos Capitales pese la diversidad de usos y costumbres de los feudos, existen cinco delitos comunes castigados con la pena de muerte:

- el *homicidio* se divide en *intencional e involuntario*, el intencional se castiga mediante el arrastramiento antes de la ejecución capital, porque existe la atenuante de premeditación elemento del derecho romano, vigente hasta nuestros días; y el homicidio involuntario merecedor del ahorcamiento.
- *raptó y violación* representa una excepción, porque en esta periodo no existe una clara diferenciación entre uno y otro, por ejemplo en caso de violación, es decir, forzamiento de una mujer, se dictaba pena de muerte aunque en otros lugares solo se castraba o simplemente se imponían multas o destierros; y el raptó solo se castiga con la pena de muerte en los casos de que un gentilhombre seduzcan a una joven que confía en él.
- *cualquier tipo de robo* originalmente se castigaba con la pena de muerte, aunque con el transcurso del tiempo existía una cantidad que determina la aplicación de la sanción, y esta variaba de acuerdo al lugar; los pillajes menores se castigaban, de la siguiente manera el primer robo, con la mutilación de una oreja, el segundo la segunda oreja, y el tercero con la horca.
- *La falsificación de la moneda* fue consecuencia del legado de lo señores feudales que mantenían el derecho a acuñar su propia moneda, los responsables de este delito se les hervía para después ser colgados. "...con el feudalismo, y en una época en que la moneda y la producción están poco desarrolladas, se asistiría a un brusco aumento de los castigos corporales, por ser el cuerpo en la mayoría de los casos el único bien accesible, y el correccional."¹⁴
- *incendio de casas o cosechas* se castigaba con la horca.

¹⁴ Michael Foucault. *Vigilar y Castigar* Siglo XXI, México 1976, p31-32.

En tanto, "el adulterio de la mujer se deja de castigar con la pena de muerte, y se sustituye por la carrera, que consistía en correr por toda la ciudad desnudos la adúltera y su cómplice, expuestos a todas las agresiones por parte de los habitantes"¹⁵.

Cabe señalar que en esta época, se hace una clara diferenciación en el método de ejecución aplicado a los homicidas intencionales y a los involuntarios. Sin embargo a ambos se les castiga mediante el castigo capital a diferencia de otros pueblos, donde el homicidio involuntario merece un castigo menor pero no llega a la pena de muerte.

1.2.1.1 Los Carolingios

La pena de muerte en la época franca, se manifiesta con mayor vigor, por ejemplo las calumnias y maledicencias sobre el rey o la reina son considerados crímenes de lesa magestad, así como cazar en los bosques del soberano son consideradas agresiones que deben ser castigadas con la pena capital.

Básicamente los francos contemplan la pena de muerte, para los delitos que amenazaban el orden público, pero por ejemplo para los ladrones la pena de muerte no está prevista hasta la tercera reincidencia, es decir, la primera vez que se le sorprendía robando, se castigaba al delincuente con la pérdida de un ojo, la segunda con la mano, y hasta la tercera se dicta pena de muerte.

Para evitar las rebeliones, los carolingios dictan una ordenanza que contemplaba la pena de muerte, para quien quemará los cadáveres, a la manera de los paganos, en vez de enterrarlos en los cementerios cristianos, para el que come carne en Cuaresma, y para el que no se bautiza.

"Carlomagno en la ordenanza del año 802, libera a los parricidas de la pena de muerte, delegando al obispo la responsabilidad de ejercer justicia aplicando el "remedio saludable", por considerarse menos cruel, donde solo interviene la autoridad civil en caso de que el acusado se niegue a aceptar este camino espiritual de expiación."¹⁶

¹⁵ Jean Imbert. *Op.cit.* p.38-41

El derecho franco posee tres características representativas:

1. El juicio de Dios mediante el duelo judicial, ante la ausencia de pruebas decisivas a favor de una de las partes afectadas, se recurre a la llamada justicia humana, es decir, se organiza un combate y el triunfador será declarado inocente, ya que el juez supremo le dará la victoria, sin embargo resulta contradictorio porque el vencedor es el más fuerte, por tanto se condena al más débil y no necesariamente al culpable;

2. Se mantienen vigentes "las ligas personales que prevalecen sobre la razón del Estado, es decir, se elimina la noción del Estado mediante el juramento de fidelidad. En adelante los súbditos se comprometen ya no con el Estado, sino con el soberano personaje vivo, o con el conde que los representa, y el delito antes conocido como lesa majestad se castiga en adelante por traición, y quien resulte culpable por incumplimiento de un juramento de fidelidad se le condena a la pena de muerte;

3. El derecho a la venganza privada e indemnizaciones para el homicidio voluntario, los familiares están obligados a aceptar la cantidad que fija la ley nacional, sin embargo un hombre libre vale más que un esclavo, un rey más que un simple hombre libre, etc.

1.2.1.2 Los Germanos

Durante la época germánica, las injusticias cometidas no solo afectaban al ofendido, sino que repercutían en la familia, es decir, se ejercía el derecho de venganza sobre el ofensor o sobre sus familiares, ya sea con la vida o con los bienes materiales del ofensor, y quien no ejercía la ley de talión quedaba deshonrado.

Este principio de derecho de venganza, conocido como ley de talión se extiende para los delitos, que atenten contra la paz y cualquiera puede ejercer la venganza

Según Giudire penalista contemporáneo, en su obra titulada "Diritto penale germanico rispetto all'Italia", considera que las penas capitales en el derecho germano,

³⁶ *Ibidem*, p.32.

son aquellas que producen inmediata o mediatamente, ineludible o eventual, la pérdida de la vida y se puede dividir en dos grupos: la privación de la paz o bando y las diversas modalidades de propias penas de muerte.

La primera es la pena de muerte antigua de los germanos, es decir, se priva de la vida y el patrimonio del ofensor, aunque después existe la posibilidad de salvar la vida mediante la fuga.

Y la segunda respecto a las diversas modalidades de la pena de muerte, encontramos:

El ahorcamiento considerado el más deshonroso, aplicado al bandolerismo. El colgamiento de los pies del reo y al lado un gato y/o un perro para acrecentar la vergüenza.

El descuartizamiento, se aplicaba para los delitos de traición sin embargo, el desmembramiento mediante caballos constitufan un medio agravante.

El enrodamiento era un método reservado solo para los hombres y excepcionalmente para las mujeres que asesinaron a sus maridos; los germanos también aplicaban el culleum, aunque a veces resultaba difícil porque no se encontraban tal fácil monos y se reemplazaban por gatos.

El ahogamiento, en un río o mar tenía como fin alejar el mal, por ello se arrojaban las cenizas al mar, los métodos de ejecución más atroces eran: el soterrar vivos a los reos, generalmente aplicado a mujeres por razones de pudor y la muerte por fuego.

El empalamiento se reservaba para los adúlteros. El arrojamiento a la hoguera, del reo atado de pies y manos suspendido de un palo, bajo el cual se encendía fuego, o el cocimiento en agua, vino o aceite se reservaba para los falsificadores, hechiceros, herejes, o responsables de envenenamiento.

La decapitación, constituía la sanción más generosa y honorable aplicada para delitos de raptó y violación.

1.2.2 La Iglesia Católica Romana frente a la pena de muerte

En los primeros años del Cristianismo, éstos se declararon en contra de la pena capital y corporal, porque dios no desea la muerte del pecador, sino que se convierta y viva.

Pese a lo anterior, existían padres de la iglesia católica, a favor de la aplicación de la pena de muerte, tal es el caso de San Cipriano (aprox. 200-258) cabeza de la iglesia cristiana en África, decapitado durante las persecuciones a los cristianos dictadas por el emperador romano Valerio.

En el año 300 la resolución 73 del concilio Elvira, afirma que si un cristiano denunciaba un delito que condujera a alguien a la pena de muerte, no se le daría la comunión ni siquiera a la hora de su muerte.

Con el reconocimiento de la Iglesia como uno de los poderes del Estado, ya no se considera la pena de muerte un derramamiento de sangre, sino una acción permitida por la ley, que Dios no puede desaprobár.

Mientras tanto, los Papas se declaran a favor de la pena de muerte siempre que exista una buena justicia y sea dictada por la autoridad competente. La Iglesia no dicta, en esta época sentencias capitales.

San Jerónimo (345-419) erudito de la iglesia católica, en su obra "*Comentarios sobre Ezequiel*", justifica el derecho de los gobernantes a dictar la sanción capital a quien sea responsable de algún delito.

A pesar de las cartas escritas por San Agustín a jueces, donde solicitaba, que no se dictara la pena capital a los autores de diversos crímenes. Reconoce en "*La Ciudad de Dios*" (413-426), la legitimidad de la pena de muerte.

En su tratado *"De gratia et libero arbitrio"*, escrito entre 389-395 San Agustín, reconoce la autoridad del juez para dictar la pena de muerte. El no se oponía a la aplicación de penas, siempre y cuando fueran dictadas con el fin de ayudar a corregir a los delincuentes y no a destruirlos, es decir, reprimir el pecado, que es responsabilidad del hombre, pero siempre respetando la vida del hombre por considerarse obra de Dios.

1.2.2.1 El Papado con la Inquisición y la aplicación de la pena de muerte

En 1300, ya casi al final de la Edad Media, el poder del papa en Roma había dejado de ser soberano. Dado que los reyes y emperadores no siempre querían reconocer otro poder que pudiera mermar su poder; y en 1309, después de muchos conflictos, el papa decidió trasladarse a Avignon, en Francia. Porque ahí podía vivir más tranquilo bajo la protección del rey de ese país.

Aproximadamente durante 70 años, es decir, de 1309 a 1377, los papas permanecieron en Avignon. En la lucha entre la autoridad política y la religiosa, el poder de la iglesia, aunque no dejó de alcanzar éxitos parciales, nunca llegó a triunfar definitivamente.

Durante el penúltimo siglo de la Edad Media, el siglo XII, comenzó a surgir una amplia gama de nuevas creencias sobre la interpretación de la Biblia, lo que repercutió en el debilitamiento del poder de la iglesia.

A estas nuevas creencias se les llamó herejías y fueron severamente castigadas, pero los castigos no lograban ponerles término. Más tarde se fundó un tribunal, llamado la "Inquisición", para juzgar a los herejes.

Los tribunales de la inquisición contaban con características muy particulares, como la implantación de denuncias anónimas, para evitar la venganza; la ausencia de abogados, por el temor a que el mal se dispersará.

Los acusados de herejía, eran sometidos a juicio y si después de haberseles dado oportunidad de retractarse, continuaban con su manera de pensar, eran entregados al poder civil o, como se decía, "al brazo secular", para que éste los castigara.

"...el motivo fundamental para la detención era la denuncia; después de recibida se recogían las deposiciones de otras personas y demás pruebas de la grave culpabilidad del presunto reo. Se advertía a los testigos de que serían castigados severamente si no guardaban el secreto; el recluso no sabía quiénes eran y el careo estaba excluido. El detenido se encontraba encerrado en un calabozo de la cárcel de la Inquisición rígidamente incomunicado hasta el pronunciamiento de la sentencia.

El acusado por dos delatores se consideraba culpable; en este caso, para evitar la muerte debía reconocer enteramente. Por su propia voluntad, los crímenes perpetrados (la confesión hecha bajo tortura se calificaba de circunstancia agravante).

Las torturas fueron un fenómeno común en las cárceles de la Inquisición colonial. Pero los servidores del Santo Oficio recurrían también a otros métodos, igualmente crueles y astutos, con el propósito de arrancar a sus víctimas las confesiones tan preciosas para la Iglesia. Metían en las celdas a los provocadores (cautelas) que, fingiendo ser solidarios con los presos, trataban de sonsacarles los datos necesarios para el tribunal. Por indicación de los inquisidores, los carceleros ofrecían con el mismo fin sus servicios a los reclusos.

Durante los interrogatorios, los jueces de instrucción chantajeaban a los presos con toda clase de amenazas, invocando declaraciones inventadas de sus parientes y amigos, y hacían preguntas insidiosas destinadas y desconcertar y confundir al acusado

En España, el aposento donde se efectuaban los interrogatorios se encontraba, colgado de una pared, un crucifijo de gran tamaño hecho de madera, y un servidor de la Inquisición podía mover la cabeza de Cristo a través de un orificio abierto en la misma pared. Si el interrogado hacía declaraciones falsas (en opinión de los interrogadores), Cristo denegaba con la cabeza en señal de indignación."¹⁷

¹⁷ Grigulevich. *Historia de la Inquisición* Progreso, Moscú, URSS 1980 p. 272-273

El castigo, generalmente aplicado a los herejes era la hoguera, esta función le correspondía al gobierno y no a la Iglesia; cabe señalar que la Inquisición tenía como función hacer confesar al hereje (mediante castigos corporales), y una vez confeso el hereje era entregado al brazo secular para que ejecutará la sanción correspondiente.

No se trataba solamente de un concepto religioso; se pensaba que la Iglesia era el único guardián de la civilización, y era un mundo de grandes violencias, por tanto atacarla equivaldría a atacar los cimientos del mismo orden.

Pero apenas exterminaban a un grupo de herejes, aparecía otro. Era un proceso similar o parecido a lo que siglos antes había ocurrido con los cristianos. Desde esa época, tuvieron que perseguir una secta tras otra, hasta el período del movimiento protestante, que empezó en Alemania y se propagó por el noroeste de Europa.

1.2.2.2 Los Valdenses como Heterodoxos opinan acerca de la pena de muerte

A mediados del siglo XII, Pedro de Valdo jefe de la secta herética denominada valdense empieza a cuestionar y atacar la autoridad de la Iglesia.

Los valdenses representan la primera corriente abolicionista en la historia, que cuestiona la aplicación de la pena de muerte, inclusive en los casos de homicidio legal, también exigen protección para aquellos que ya han derramado sangre. Para sostener éstas ideas tan revolucionarias para la época se apoyan, en los trabajos de San Agustín y el Antiguo Testamento para decir que, "Dios no desea la muerte del pecador, sino que se convierta y viva".

Ante esta situación Inocencio III contesta a las propuestas de los valdenses, rechazándolas tajantemente. En 1208 declara "el poder secular puede sin pecado ejercer el juicio de sangre (condenar a la pena de muerte), con tal de que lo haga sin odio".

Los argumentos de San Agustín, se ven fortalecidos o retomados siglos más tarde en la obra de Santo Tomás de Aquino la *Summa Theologica*, donde dice "...Pues toda

parte se ordena al todo como lo imperfecto a lo perfecto y por ello, cada parte existe naturalmente para el todo... Pues bien, cada persona singular se compara a toda la comunidad como la parte al todo; todo y, por lo tanto, si un hombre es peligroso para la sociedad, y la corrompe con algún delito, es laudable y saludable quitarle la vida, para conservar el bien común... Cuando la muerte de los malos no entraña un peligro para los buenos, sino más bien seguridad y protección, se puede lícitamente quitar la vida a aquellos...¹⁸

Afirma que la muerte de los malhechores es necesaria porque son perniciosos y peligrosos para la sociedad. Sto. Tomas de Aquino fortalece sus argumentos entorno a la pena de muerte, gracias a los trabajos de San Agustín y Aristóteles.

Él justificaba la aplicación de la pena de muerte argumentando, "el delincuente ha de ser juzgado y eventualmente condenado sólo desde la perspectiva del bien común y por la autoridad responsable del mismo". Defendía la legitimidad de la pena de muerte, por parte de la autoridad civil. Estos argumentos representaron un momento crítico en la historia, porque constituyeron la primera reacción en contra del un castigo tan severo, como es, la pena de muerte.

Dentro de la filosofía tomista, se manejaron como sinónimos las palabras "pecadores" y "malhechores", entendidas como delincuentes. Esta comparación se atribuye a los delitos de herejía, dividiendo el delito en dos partes: una por parte de la Iglesia, o sea el pecado por haber corrompido con la fe, y por lo que merecían ser separados de la iglesia; y el otro por parte del Estado, que era el responsable de ejecutar el condenado, en caso de que no se corrigiera.

Sin embargo, no se dictaba la pena de muerte, hasta que se comprobara la culpabilidad del acusado, en caso de que se dictara sentencia a muerte a un inocente, la responsabilidad moral recaía sobre los acusadores, si el verdugo por su parte tenía conocimiento de la inocencia del condenado estaba obligado a detener la ejecución.

¹⁸ Sto. Tomas de Aquino. *La Summa Teológica. II-II*, q. 64, a. 2.

Sto Tomas sostenía, que al inocente se le debe respetar la vida, pero al delincuente, que es la parte corruptiva es lícito en nombre del bien común, condenarle a la pena de muerte. Por otro lado, "cuando la muerte de los malos, dice, no entraña un peligro para los buenos, sino más bien seguridad y protección, se puede lícitamente quitar la vida de aquéllos"¹⁹

Los argumentos de Sto. Tomas, condujeron al establecimiento de las tres razones clásicas a favor de la pena de muerte:

1. Exigencia del bien común o protección de la sociedad;
2. Instrumento de disuasión
3. y medio de expiación, o comprensión del mal perpetrado en nombre de la estricta justicia.

1.2.2.3 La Rebelión Protestante Luterana ante la pena de muerte

En los años posteriores a Sto. Tomas, surgen diversos estudiosos de la Biblia (Antiguo Testamento), entre los que destacaron encontramos a Martín Lutero, autor de *Noventa y Cinco Tesis*, quién inicia el movimiento Reformista Protestante, que consistía en acabar con la irregularidades de la iglesia.

Lutero se enfocó, a la Epístola de San Pablo, Romanos, San Juan.

"Toda alma esté en sujeción a las autoridades superiores, porque no hay autoridad a no ser por Dios; las autoridades que existen están colocadas por Dios. Por lo tanto, el que se opone a la autoridad se ha impuesto en contra del arreglo de Dios; los que se han puesto en contra de éste recibirán juicio para sí. Porque los que gobiernan no son objeto de temor para el hecho bueno, sino para el malo. ¿Quieres pues, no temer a la autoridad? Sigue haciendo el bien, y tendrás alabanza de ella; porque es ministro de Dios para ti para bien

¹⁹ *Ibidem* II-II, q.64, a. 2

tuyo. Pero si estas haciendo lo que es malo, teme. porque no es sin propósito que lleva la espada; porque es ministro de Dios, vengador para expresar ira sobre el que practica lo que es malo"²⁰.

La Reforma Protestante, trajo consigo la rebelión a Europa. Dentro de las *Noventa y Cinco tesis* escritas por Lutero, en la tesis "33 aparece la protesta de Lutero contra la condena de los herejes a la hoguera"²¹ Propuesta antes fortalecida por Sto. Tomas.

Poco a poco, las circunstancias cambiaron y los católicos se perfilaron como los nuevos herejes, al surgir las ideas protestantes.

1.3. La Monárquica Absolutista en Francia ante la aplicación de la pena de muerte

Esta época se caracteriza por la consolidación del Estado-nación, y por la teoría del derecho divino de los reyes, entendido como, el ejercicio del poder absoluto. Donde los soberanos responden de sus actos ante dios, por tal motivo no rinden cuentas al papa, ni al emperador. Como ejemplo encontramos la frase tan conocida que se le atribuye a Luis XIV, 'El Estado Soy Yo'.

Durante este período, los principios que habían prevalecido anteriormente no cambian significativamente, es decir, se continua aplicando la pena capital a los responsables de determinados delitos que mencionaremos a continuación. Esta etapa en la historia se caracterizó por la represión despiadada por parte del soberano, que es el responsable de mantener el orden público.

Ante esta concentración de poder, se gestan grandes diferencias y abuso de poder entre las diversos grupos sociales, motivo por el cual se promueve el movimiento de la ilustración.

²⁰ Romanos: 13:1-4

²¹ Blázquez, Niceto. *La Pena de Muerte Según Santo Tomas y el Abolicionismo Moderno* p 283

1.3.1 El Despotismo Ilustrado y la Ilustración respecto a la pena de muerte

La ilustración se enmarca dentro del despotismo ilustrado. Este período se da como consecuencia de la concentración del poder, en manos de una sola persona que provoca miseria en las clases menos favorecidas, al mismo tiempo se busca la participación de la burguesía en los asuntos del gobierno, para frenar la monarquía absoluta.

Todo lo anterior se concretiza en la obra titulada la *Enciclopedia* (como voz de protesta en contra de la monarquía absolutista), entre los colaboradores de esta obra se encuentran Diderot, D'Alambert, Holbach, Helvecio, Voltaire, Montesquieu y Rousseau.

Voltaire, Montesquieu y Rousseau figurarán más tarde, al aportar argumentos respecto a la pena de muerte.

1.3.2 Los crímenes merecedores de la pena de muerte

La lista de delitos castigados con la pena capital, no ha cambiado radicalmente a través de la historia, ha presentado variantes, pero también ha mantenido la tipificación para ciertos delitos como el homicidio, por poner solo un ejemplo.

Aunque se conocían cuales eran los crímenes merecedores de la sanción capital, porque con frecuencia se ejecutaba a los responsables; es importante mencionarlos dado que existían períodos, donde se agregaban delitos, o contrariamente se perdonaban algunos porque ya no se consideraban tan graves, como para aplicar la pena de muerte.

La herejía, inicialmente fue un delito castigado mediante la hoguera; en 1523 el Parlamento de París ejerce su derecho de castigar y manda a quemar a un hereje. Procesos como este, demuestra que este crimen continuó vigente, pero en esta época se aplicó a los protestantes.

La blasfemia, es un delito contemplado por el Parlamento de Burdeos, cuando se comete este delito no se castiga inmediatamente con la pena de muerte, sino que la primera vez se multa al delincuente, y en caso de continuar delinquiriendo la pena va aumentando hasta llegar a la séptima reincidencia, por la cual se le corta la lengua. La

Declaración de 1666, pretende dar libertad a los jueces, para juzgar y castigar las blasfemias según su grado.

Se reduce el número de condenas por hechicería, después de la ordenanza de Luis XIV en 1682, donde abroga la aplicación de la pena capital a los hechiceros. Pero es hasta 1718, cuando se elimina totalmente la pena capital por delitos éste carácter.

En la Ordenanza de Luis XIV en 1682, aunque se reduce el número de condenas a muerte por delitos de hechicería, no se contempla desaparecerla para el resto de delitos; en 1737 en una Ordenanza militar se mantiene vigente la pena de muerte, en tiempos de paz o para quien resulte responsable del robo de los bienes de la iglesia, ya sea mediante el colgamiento o la estrangulación, pero si además existe profanación de las cosas sagradas, se aplica la condena mediante el fuego.

La pobreza que rondaba y los crecientes impuestos, fueron la base de las protestas generalizadas en contra de los banqueros responsables de fraude, a los que se les castigaba mediante la picota.

En la declaración real de 1757, pretendía dictar pena de muerte a los impresores, librereros, o vendedores ambulantes de obras, por considerarlos responsables de perturbar el orden y la tranquilidad del Estado al atacar la religión. A pesar de la severidad de la declaración, se dice que no infundía temor alguno.

1.3.3 Crímenes libres de la pena de muerte

Así como existieron innumerables delitos castigados con la pena de muerte, también existieron otros que poco a poco fueron absueltos de esta sanción, tal es el caso de los "delitos de caza" mediante la Ordenanza de 1669; en 1775 se elimina la pena capital para "desertores no culpables de traición", y en 1778, "el robo de caballos".

1.3.4 Los Tribunales dictan pena de muerte

Existieron a partir de este momento dos tribunales encargados de juzgar a los delincuentes, por un lado tribunales locales llamados Bailiazgos, tribunales de primera instancia que podían dictar penas capitales, aunque el castigo tenía que ser confirmado por el Tribunal Supremo o también llamado Parlamento. Finalmente existe una figura especial dentro de los tribunales que es el comisario.

Los prebostes de los mariscales, era un tribunal constituido por siete personas denominadas oficiales, que poseían títulos universitarios, éstos (los oficiales) eran los encargados de juzgar sin apelación y reprender, a los responsables de robos o desordenes públicos. Cabe destacar que la sentencia dictada, por este tribunal era por mayoría de votos de los oficiales, y se aplicaba en un plazo no mínimo de siete días, con el fin de evitar injusticias y ejecutar a un inocente.

Los tribunales supremos o parlamentos, estaban integrados por consejeros, que no hacían más benévola la ejecución, sino se dedicaban a confirmar o refutar las sentencias ya dictas por otros tribunales como el de los prebostes de los mariscales, o los bailiazgos, como garantía de posibles arbitrariedades.

Aunque existían tribunales suficientes para castigar a los delincuentes, aparece otra instancia, conocida como comisiones extraordinarias, que se da a la tarea de juzgar un asunto en particular, extraído de los parlamentos, con el propósito de castigar según las ordenes del soberano.

Cabe mencionar que la Ordenanza de 1670, era la encargada de dictar las penas capitales, jerarquizando las ejecuciones capitales de la siguiente manera: las penas físicas como el ahorcamiento, la estrangulación, la descoyuntura, cremación en vida, mutilación, etc.; pero otras penas menos severas también eran dictadas por esta Ordenanza como "satisfacción de la persona ofendida, armonización, censura, prisión por un tiempo determinado, abstención de ir a determinado lugar, y finalmente las penas pecuniarias: multas o confiscación de bienes"²².

²² Michael Foucault.. *Op.cit.* p. 38.

Aunque dicha Ordenanza mantenía en secreto para el pueblo y para el acusado, el procedimiento criminal que se realizaba sin la presencia del acusado, sin conocer éste los denunciantes, las acusaciones, las declaraciones y las pruebas. Y no solo esto, sino que el magistrado estaba abierto para recibir acusaciones anónimas, por las que podía cuestionar capciosoamente al acusado. Antes de dictar los jueces su sentencia definitiva, solo interrogaban al acusado una vez; el acusado no contaba con el derecho de tener abogado que lo defendiera.

Se pensaba que "este procedimiento tenía por origen el temor a los tumultos, a las griterías y clamoreos a que se entrega ordinariamente el pueblo, el temor de que hubiera desorden, violencia, impetuosidad contra las partes e incluso contra los jueces. diríase que el rey había querido con eso demostrar que el soberano poder al que corresponde el derecho de castigar no puede en caso alguno pertenecer a la multitud".²³

Con Luis XIV, en 1679 las comisiones cambian de nombre a cámaras de justicia, pero siguen el mismo principio salvo porque ahora se castiga a toda clase de personas, es decir, tanto a la nobleza como a la gente común y corriente del reino. Durante la vigencia de estos tribunales, se dictaron innumerables, penas capitales.

1.3.5 El Procedimiento para la aplicación de la pena de muerte

El derecho de gracia, herencia del derecho romano, tiene poca presencia en esta época porque los tribunales, ejecutaban rápidamente sus sentencias con el fin de hacerse temer; lo que trajo cuantiosos errores judiciales.

Sin embargo existía una posibilidad para que el sentenciado a muerte se salvara, esta esperanza radicaba en las palabras de una mujer que lo pidiera en matrimonio, solo en estas circunstancias el condenado se salvaba. Pero en el código militar de 1668, se prohíbe este principio para los desertores.

²³ Ayrault, *Lordes, Formalité et instruction judiciaire*, cap. lxxi-lxxix.

En 1768 encontramos otro avance respecto a las sentencias capitales, y a las posibles arbitrariedades, es un edicto que impone la obligación de no ejecutar la sentencia a muerte en un plazo menor a 30 días.

Como hemos podido observar a lo largo del presente capítulo, la pena de muerte originalmente mostró matices eminentemente religiosos, acompañada de la ley de talión y derecho de venganza.

El objetivo de hacer un recorrido por algunas culturas como: la hebrea, romana, persa, griega, y sus particulares métodos de ejecución es entender al argumento bajo el cual se dictaba la pena capital, y no darle un carácter amarillista como muchos estudiosos lo han denominado.

Sin duda alguna, a través del tiempo se jerarquizaron los delitos y junto con ellos los métodos de ejecución, por ello resulta tan importante entender bajo que circunstancias se dio dicho proceso.

CAPITULO 2

“El Abolicionismo durante la Ilustración del siglo XVIII”

El siglo XVIII es importante dentro de la historia de la pena de muerte, por que representa el inicio del movimiento abolicionista, es decir, el brote de opiniones en contra de la sanción capital.

La pena de muerte en éste siglo, se caracterizó por los numerosos ensayos de especialistas ansiosos, por opinar y aportar material para fundamentar sus opiniones; ya sea a favor o en contra de la pena capital. La procedencia de dichos ensayos correspondía a diferentes especialistas entre los que destacaron los abogados, médicos, filósofos etc.

Por ejemplo encontramos al italiano el marqués de Beccaria, quién escribió un libro titulado el *Tratado de los delitos y las penas en 1764*. La obra de Beccaria atrajo simpatizantes del movimiento abolicionista, porque cuestionaba rigurosamente la aplicación de la pena de muerte. Sin embargo existieron trabajos previos a Beccaria, que a continuación se mencionan.

2.1 Antecedentes

Antes de la publicación del libro, *El Tratado de los delitos y las penas*, publicado en Liorna Italia en 1764, encontramos algunas obras previas, que sirvieron de apoyo e inspiración al marqués de Beccaria, tal es el caso de Montesquieu y Juan Jacobo Rousseau.

Montesquieu en 1748, escribe *“El Espíritu de las leyes”*. Argumentaba que un ciudadano “merece la muerte cuando ha violado la seguridad a tal grado que ha quitado la vida o intentado quitarla”²⁴. Entiende la pena de muerte como una ley de talión, que la sociedad debe usar.

Sin embargo Montesquieu proponía dos argumentos a favor de la abolición de la pena de muerte; la primera en contra la aplicación despiadada de la pena de muerte; y la

²⁴ Montesquieu. *El Espíritu de las Leyes*. Porrúa, “Sepan Cuántos...” México 1980

necesaria y puede ser establecida por la autoridad correspondiente para los casos de seguridad social, es decir, cuando un delincuente aun privado de la libertad continua con la misma actitud y puede producir una rebelión contra la forma de gobierno; y la segunda para acabar legítimamente con un ciudadano y "...su muerte fuese el verdadero y único freno para disuadir a los demás de cometer delitos"²⁷.

Beccaria considera, que la pena de muerte no es útil ni ejemplar; y para que sea justa una pena, debe contener la media precisa para apartar al hombre de los delitos.

2.2.2 Aportaciones al movimiento abolicionista

En poco tiempo la obra de Beccaria hizo resonancia entre los pensadores, intelectuales y juristas de la época, tal es el caso de Voltaire quien escribe *Commentaire* en respuesta al *Tratado de los Delitos y las Penas*, donde afirma que el único beneficiado al dictarse las ejecuciones capitales, es el verdugo, porque es quien cobra por ejecutar a los sentenciados. Voltaire considera que la pena de muerte es una pena injusta y bárbara.

Voltaire a diferencia de Beccaria, no propone la abolición total de la pena de muerte, si no que intenta que las penas se dicten con conocimiento del soberano, es decir, con autorización de una ley debidamente escrita.

En 1777 Voltaire se adhiere a las ideas de Beccaria en el *Prix de la Justice et de l'Humanité*, con ello se incorporan otros pensadores entre los que destacan Boucher d'Argis, Mirabeau, Brissot de Waville plasma en su obra *Théorie de lois criminelles* (1781), otros argumentos que enriquecen la obra de Beccaria; y en *Le sang innocent vengé*, dedicado a las injusticias y errores de las condenas a muerte.

2.2.3 La difusión del abolicionismo

El interés de los estudiosos, de acuerdo a su formación académica, religiosa, y política junto a sus opiniones entorno a la pena de muerte se hacían cada vez más

²⁷ *Ibidem*, p 116.

patentes. Por un lado algunos pensadores defendían la idea de la abolición total de la pena de muerte (corriente abolicionista); mientras que otro grupo se perfilaba y proponía que solo se aplicara la sanción capital para delitos considerados muy graves, y finalmente el grupo convencido de la aplicación de la pena de muerte (denominada corriente retencionista).

Los continuos enfrentamientos entre ambas corrientes (abolicionistas y retencionistas) no quedo en el plano interno, sino que se sometió a una fuerte difusión externa. Como motivación del movimiento abolicionista en 1827, se convoca a toda la comunidad a opinar acerca de la pena de muerte con el concurso de Ginebra y París, organizado por el conde Sellon y la Sociedad de la Moral Cristiana, con el fin de analizar la legitimación y eficacia de la pena de muerte. Charles Lucas participa con dos de sus obras una titulada *Du systéme répressif en général, de la peine de mort en particulier*, publicada en Alemania, y la otra en Bruselas llamada *De la peine de mort en matière politique*.

Charles Lucas, abogado de la Corte de París gana el concurso por unanimidad del jurado, y sus trabajos representan otro impulso dentro de la corriente abolicionista, el cual cada vez toma más presencia entre los países.

2.2.4 Alcances del movimiento abolicionista en el mundo

A finales del siglo XVIII y principios del XIX, las ejecuciones capitales toman un curso diferente en la historia de la humanidad, porque disminuye el "teatro", pero a partir de este momento se inicia un nuevo período para los sentenciados a muerte, porque se busca aplicar el menor dolor al instante de ejecutar y se intenta hacer desaparecer el espectáculo.

Las tendencias abolicionistas fueron perfilándose poco a poco, inicialmente se lucharon por la desaparición de los castigos corporales (tortura), éste fue el primer espacio en el que incursionó el movimiento abolicionista, seguido del movimiento en contra de la aplicación de la pena de muerte, fortalecido durante el siglo XIX.

El abolicionismo no se adoptó rápidamente, pese a que diversos países se manifestaron a favor de éstas ideas; sin embargo sus códigos no coincidían con sus discursos, es decir, el abolicionismo se caracterizó por abrogaciones de iure y de facto. Pero este proceso no fue lineal, tornó de abrogaciones y restablecimientos constantes.

El movimiento abolicionista continuó difundiendo sus ideas, hasta expandirse por todo el mundo. La influencia de las ideas de Beccaria no sólo se reflejaron en el proceso de abolición Europeo, sino impactaron a todo el planeta, sin importar su ubicación geográfica.

En Inglaterra, en 1760 se enumeraban 160 delitos considerados capitales, era inflexible en cuanto al rigor de sus leyes.

En Suecia, se formula una propuesta de abolición ante la pena de muerte que llega a las manos de Gustavo III, quien decide aprobarla en 1779, suprimiendo la sanción capital para el delito de hechicería, aunque se mantiene vigente para otros delitos como el robo con violencia, el incendio y el bandolerismo.

Hacia 1781 y 1783 en el imperio Austriaco, las condenas capitales se caracterizaban por la participación directa del soberano, es decir, quien se encargaba de juzgar y de dictar la pena era soberano; quien también ejercía el derecho de gracia.

En Toscana en 1786 aparece el nuevo código penal, que tenía como objetivo acabar con la tortura y la pena de muerte. En 1787 el código penal austríaco, promulgado en Viena suprime la pena de muerte porque la consideraba una practica inusual.

En Pennsylvania, los cuáqueros, secta religiosa que se caracterizó por su filantropía y rechazo a: el juramento y el servicio militar, logro implantar la abolición de la pena de muerte en 1794 para todos los delitos excepto para el homicidio en primer grado.

Es importante mencionar que el restablecimiento de la pena de muerte en Toscana en 1795 no trajo consigo aumento en los delitos.

En Toscana en 1795 se propone una nueva ley que agrega una lista de crímenes cuyos responsables se les debía castigar con la pena de muerte, como son: los asesinatos, los homicidios, el infanticidio, el envenenamiento o los crímenes contra la religión.

Sin embargo la historia de la pena de muerte en el imperio austríaco no termina aquí, porque para 1796, se modifica nuevamente el código penal restableciéndose la pena de muerte principalmente para el delito de alta traición. Ante tales circunstancias de abolición y restablecimiento en cuanto a la pena de muerte, el emperador Francisco II se ve en la necesidad de justificar su acción, en el decreto del 29 de octubre de 1803, argumentando que es necesario mantener vigente la sanción capital, para los responsables de los ciertos crímenes, porque su insistencia en cometer delitos sólo se puede reparar ejecutándolo, y sólo así se mantendría la seguridad pública.

En Toscana en 1803 la restablece la pena de muerte, pero en 1838 mediante una ley se decide que los jueces sólo pronunciarán la sanción capital por unanimidad

En Prusia en 1838, Federico III, consideraba que la pena de muerte era necesaria para inspirar temor entre la población, sin embargo cuando él muere la sanción capital, la corriente abolicionista triunfa al quedar solo aplicable para los delitos de asesinato y ataques a mano armada.

En Brasil antes de su independencia se castigan aproximadamente 40 delitos, con sanción capital, pero a partir de su independencia sólo se castigan con pena capital el robo con violencia, la rebelión de esclavos, y el homicidio voluntario.

En Estados Unidos en 1845, se crea una Sociedad a favor de la abolición de la pena de muerte. Y a partir de las presiones que ejerce ésta sociedad el Estado de Michigan en 1846 decide sustituir de la pena de muerte por la prisión perpetua para todos los delitos excepto para la traición.

En 1847, en Toscana se abroga otra vez la pena de muerte. En 1850 en Holanda, no se registra ya ninguna ejecución capital

En Ecuador a partir de 1852, la opinión pública ejerce fuertes presiones para que se abrogue la pena de muerte, pero no se consiguió nada. En este mismo año Toscana vuelve a restablecer la pena de muerte.

En Venezuela en 1857, los movimientos en contra de la aplicación de la pena de muerte consiguen, abrogarla solo para los delitos de orden político. En el Código Penal de 1859, en Piamonte-Italia se contempla de pena de muerte para 13 delitos, en 1860 un diputado propone la abolición de la pena de muerte, pero se decide que es mejor esperar hasta que exista un Código Penal general para toda Italia. En 1860, Toscana suprime nuevamente la pena de muerte; en 1862 Grecia suprime la pena de muerte; mientras que en Venezuela en 1863 se liberan los crímenes de derecho común del castigo capital.

Bélgica en 1863, se abstienen de dictar sanciones capitales, y en dado caso que se pronuncie alguna pena capital interviene el derecho de gracia, pero no se abroga la pena de muerte en su Constitución. En 1864 Rumania también elimina la pena de muerte; en Portugal en 1866 se abroga la pena de muerte para los delitos de derecho común; en 1868 Sajonia suprime la pena de muerte; en Holanda en 1870 se abroga legalmente la pena de muerte; en 1875 en Noruega no se registró ninguna sentencia capital.

Cabe mencionar que Bolivia en su Constitución de 1878 abroga la pena de muerte para todos los delitos excepto para los casos de asesinato, parricidio, y traición a la patria; en 1879 Suiza suprime la pena capital para los delitos políticos; Colombia en 1887 abroga la pena de muerte en su Constitución.

En Prusia en 1888, Federico III, consideraba que la pena de muerte era necesaria para inspirar temor entre la población, sin embargo cuando él muere, la corriente abolicionista triunfa al quedar solo aplicable para los delitos de asesinato y ataques a mano armada.

En 1889 se abroga la pena capital de iure en Brasil al mismo tiempo que Guatemala, Costa Rica; hasta 1889 triunfa el movimiento abolicionista para toda Italia, en el Código del Reino Italiano, Nicaragua en 1892 y Honduras en 1894.

La entrada del nuevo siglo, no frena el proceso de abolición de la pena de muerte; sin embargo en Egipto en 1904 aún se contempla la pena capital; pero en 1905 se suprime legalmente la pena de muerte en Noruega; en Kansas en 1907 también se libera de la sanción capital; mientras que en Japón en este mismo año la pena de muerte hace acto de presencia en su Código Penal; en 1913 Washington y en 1914 en Oregón abrogan la pena de muerte.

Sin embargo un obstáculo al que el abolicionismo tendría que hacer frente, fue el período de guerras, que se caracterizó por frecuentes olas de violencia, crímenes, abusos de autoridad, inseguridad que repercutieron en las castigos contemplados por los Códigos penales del momento.

Como ejemplo encontramos a Irak en 1918 contemplaba la pena capital en su Código Penal; Alemania en el proyecto de su Código Penal de 1919 contempla de sanción capital (cabe destacar en medio de esta lista de países retencionistas el caso de Argentina que en 1921 abroga la pena capital); en 1922 Rusia de igual forma mantiene la pena de muerte en su Código penal; en 1924 Afganistán también mantiene la pena de muerte, al igual que Siam en 1925; en 1926 Turquía y Persia en sus respectivos códigos; sin embargo en 1932 España abroga la pena capital, pero por poco tiempo se mantuvo porque en 1934 se restablece.

En 1936 se inicia en varios países el proceso de reintroducción del castigo capital, tal es el caso de Guatemala, Washington y Arizona; 1937 en Honduras. En 1939 en Francia desaparecen las ejecuciones públicas. En 1942 Suiza suprime la pena de muerte, aclarando que en tiempos de guerra se restablecerá. En 1946 Panamá abroga la pena de muerte en su Constitución; en 1947, en España e Italia también se abroga, pero con la particularidad que en tiempos de guerra se restablecerá. En 1949 en Alemania Occidental queda abolida la pena de muerte.

En Argentina en 1950, se restablece la pena de muerte para los delitos de sabotaje y espionaje, la lista se extendió en 1951 al sumar los casos contemplados en el Código Militar penal.

En 1952 en Puerto Rico; Venezuela en 1961; Honduras en 1965; 1966 en la República Dominicana, abrogan la pena capital en sus Constituciones; Ecuador en 1967; Austria en 1968 suprime la pena capital en su Constitución, a esta abrogación se suceden otras como: Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en 1969; pero Argentina en 1970, reimplementa la pena de muerte para crímenes políticos; Finlandia y Argentina en 1972 abrogan totalmente la sanción capital, Suecia en 1973, en 1976 Portugal y Canadá, Islandia en 1977, España en 1978 abrogan la pena capital, en 1979 en Dinamarca, Luxemburgo, Noruega y Perú, Francia y Holanda en 1981 de igual forma abrogan la pena de muerte; 1983 una serie de países deciden mantener la pena capital para ciertos delitos de orden político estos son: El Salvador, Paraguay, Argentina, Haití. Chipre en 1984 suprime la sanción capital.

En 1985 en España mediante el nuevo Código Penal hace del conocimiento de todos los ciudadanos, que la pena de muerte, se aplicará para 27 delitos, por igual a civiles y militares en tiempos de guerra.*

2.3 Origen del movimiento Retencionista

El siglo XVIII no sólo fue la cuna de la corriente abolicionista, sino de igual forma fue de los llamados retencionistas, los cuales se caracterizaban por su simpatía hacia la pena de muerte. Los retencionistas deseaban continuar aplicando la pena capital a toda costa. Aquí encontramos a varios filósofos simpatizantes de la pena capital. Por ejemplo, Kant afirmaba: "Cuanto cometieron un asesinato, o lo mandaron, ó a el cooperaron, deben ser castigados con la muerte".

2.3.1 Argumentos del movimiento Retencionista

La teoría antropológica de 1781 de Lombroso, médico legalista y Profesor de la Universidad de Pavía según la cual, afirmaba: se es criminal por nacimiento, por consecuencia de la constitución física del cerebro, y por tanto se es un ser incurable; constituía la base para la aplicación de la pena capital porque era peligroso para la sociedad y por eso hay que eliminarlo; aquí precisamente es de donde se desprende dicho argumento.

2.3.2 Aportaciones al movimiento retencionista

En la misma proporción que la corriente abolicionista; los retencionistas agruparon simpatizantes y especialistas quienes trabajaron arduamente en la elaboración de aportaciones a favor de la pena capital. Entre los que se destacaron por sus trabajos encontramos:

"Le Trosne, fisiócrata que fue consejero del presidial de Orleans... en 1764 publica una memoria sobre la vagancia: semillero de ladrones y de asesinos que viven en el seno de la sociedad sin ser miembros de ésta, que hacen una verdadera guerra a todos los ciudadanos, y que están en medio de nosotros... contra ellos pide las penas más severas (de una manera muy característica, se asombra de que se sea más indulgente con ellos que con los contrabandistas); quiere que se refuerce la policía, que la gendarmería los persiga con la ayuda de la población, víctima de sus robos; pide que esos seres inútiles y peligrosos sean incorporados al Estado y le pertenezcan como unos esclavos a sus amos..."²⁸

Muyart de Vouglans, quien el 10 de noviembre de 1766, responde en una *Réfutation du Traité des délits et des peines*, porque considera agresivos los argumentos de Beccaria ante la jurisprudencia francesa.

Vouglans penalista francés en 1766 al contestar a Beccaria defendía tres propuestas, la primera respecto a la reciprocidad del contrato social, es decir, que si alguien asesina necesariamente tiene que recibir su castigo; segunda Vouglans señala que las posiciones respecto a la sanción capital por parte de Beccaria son contrarias a toda la historia del derecho; y tercero critica fuertemente al argumento de Beccaria en cuanto a dictar una esclavitud perpetua, porque solo genera gastos al Estado, y posiblemente causaría daños en un futuro, mientras que la muerte de los condenados evitaría agresiones y desórdenes.

Marat en 1777, "proponía su plan de legislación criminal, uno de cuyos temas trataba de conciliar la suavidad con la firmeza de los castigos, y respecto a la pena de

²⁸ Michael Foucault, *Op. cit.*, p 92.

muerte dice: las penas deben ser solo excepcionalmente capitales... la vida es el único bien de este mundo que no tiene equivalente alguno; por ello, la justicia quiere que la pena por homicidio sea capital. Pero la ejecución nunca debe ser cruel, debe perseguirse con ella la ignominia. Aun en los casos más graves (liberticidio, parricidio, fratricidio, asesinato de un amigo o benefactor), que se haga horrible el aparato de ejecución, pero que la muerte sea dulce."²⁹

Pierre Pastoret relator del Consejo de Estado en 1790, publica en tratado llamado *Des lois pénales*, donde cuestiona la abolición de la pena de muerte, porque decía en "Toscana no aumento el número de los criminales y que tampoco la supresión de este mismo castigo para los desertores en Francia, multiplicó su número".³⁰

Robespierre en 1783 pedía la igualdad de los castigos, para 1791 defiende la abolición de la pena de muerte, aunque no hay que olvidar que cuando llegan al poder Robespierre hace de ésta el arte de gobernar, y se olvida de la abolición de la pena de muerte, tan así que cuando cae del poder disminuyen considerablemente las sentencias capitales.

Diderot, en un artículo llamado "Anatomía, de la Enciclopedia justifica la práctica de la disección y con este motivo, señala las diferencias entre un cadáver y un cuerpo sano y vivo; en buena lógica filosófica, elogia, con muchos ejemplos antiguos, la anatomía médica del ser vivo antes que la del muerto y, siguiendo la razón de su razonamiento, propone, en nombre del progreso médico, que la ejecución de los criminales se haga por vivisección."³¹

Aunque son muchos pensadores que apoyan la aplicación de la pena de muerte, existen también quienes proponían la prisión en lugar de la sanción capital. Por ello se inicia un nuevo debate entorno a las prisiones y como debía aplicarse la pena.

Le Pelletier de Saint Fargeau apoyaba la pena de prisión, clasificándola de la siguiente manera: el calabozo, que comprendía la oscuridad, soledad, y restricciones

²⁹ *Ibidem*, p 12

³⁰ Jean Imbert, *Op. cit.*, p 75.

³¹ Arasse, Daniel, *Op. cit.*, p 2.

respecto al alimento; la géne con menor severidad en cuanto a las restricciones anteriores; y la prisión propiamente dicha enfocada meramente al encierro.

Dichas penas de prisión, con una duración no menor a 12 años ni mayor a 24. Éste proyecto fue apoyado por Brissot que mencionaba lo siguiente: "Una sola vez al mes, las penas de los condenados no serán solitarias. Se abrirán las puertas del calabozo . para ofrecer al pueblo una imponente lección. El pueblo podrá ver al condenado cargado de cadenas en el fondo de su doloroso cuchitril, y leerá, escrito con gruesas letras, arriba de la puerta del calabozo, el nombre del culpable, el crimen y la sentencia."²²

Sin embargo dicha propuesta es rechazada por la Asamblea, quien decide no abrogar la pena de muerte. Pero nuevamente en enero de 1793, 1794 y 1795 se propone la abolición de la pena de muerte sin resultados positivos. Ésta representa la propuesta, del movimiento abolicionista para sustituir la pena de muerte.

2.3.3 La aportación del Código Napoleónico al movimiento retencionista

Napoleón Bonaparte fue el encargado de codificar los primeros códigos civiles comunes para todo el reino (Francia), a partir de 1790. Por tal motivo se les conoce como Código Napoleónico.

Francia había decidido abolir la pena de muerte, pero "en 1801 Bonaparte la restablece, en un nuevo código aunque junto a ella aparece otra figura importante, el derecho de gracia en 1804; en 1810 se aprueba el nuevo código, el cual enumera 36 delitos capitales entre los que destacan, el combatimiento de algún francés en contra de Francia, entregar secretos de negociación, complot contra la autoridad, el homicidio premeditado, parricidio, infanticidio, el secuestro acompañado de tortura, el envenenamiento, robo con violencia etc. A partir de este código, empiezan a tomar relevancia los delitos contra el Estado, que serán severamente castigados en garantía de la seguridad del Estado. Mientras que delitos como la blasfemia, y el robo doméstico pierden presencia. Un delito nuevo dentro de esta legislación es la falsificación de los sellos del Estado.

²² Jean Imbert. *Op., cit.*, p 77.

El Código de 1810, en su artículo 64 dice "que no hay ni crimen ni delito, si el infractor se hallaba en estado de demencia en el momento del acto...Era imposible, pues, declarar a alguien a la vez culpable y loco; el diagnóstico de locura, si se planteaba, no podía integrarse en el juicio; interrumpía el procedimiento, y deshacía la presa de la justicia sobre el autor del acto. No sólo el examen del delincuente sospechoso de demencia, sino los efectos mismos de tal examen debían ser externos y anteriores a la sentencia. Ahora bien, desde muy pronto, los tribunales del siglo XIX se equivocaron en cuanto al sentido del artículo 64. No obstante varias sentencias de la Suprema Corte recordando que el estado de locura no podía llevar aparejado ni una pena moderada, ni aun una absolución, sino un sobreseimiento, han planteado en su veredicto mismo la cuestión de la locura. Han admitido que se podía ser culpable y loco; culpable indudablemente, pero para encerrarlo y cuidarlo más que para castigarlo; culpable peligroso ya que se hallaba manifiestamente enfermo, etc".³³

El Código penal de 1810, aunque de una manera un poco redundante enumera 4 penas principalmente, los trabajos forzados, el presidio al aire libre, la detención o la reclusión y la prisión correccional.

El Código penal de 1822, introdujo otra innovación, ante la pena capital, es decir, aplicársela a quienes hayan mantenido relaciones con países infestados por alguna enfermedad pestífera.³⁴

En Francia, "los parricidas, y los regicidas, que se asimilaban a aquellos eran conducidos al patíbulo cubiertos por un velo negro; allí hasta 1832, se les cortaba la mano...el condenado no tiene ya que ser visto. La sola lectura de la sentencia sobre el cadalso, enuncia un delito que no debe tener rostro."³⁵

Las reformas al Código penal en 1832, permitían las sentencias a los enfermos de locura. Y "En lugar de que la locura anule el delito en el sentido prístino del artículo 64, todo delito ahora, y en el límite, toda infracción, llevan en sí mismos como una sospecha legítima, pero también como un derecho que pueden reivindicar...en torno al juicio

³³ Michael Foucault. *Op. cit* p 27.

³⁴ *Ibidem*, p 84-90.

³⁵ *Ibidem*, p 21.

principal se han multiplicado justicias menores y jueces paralelos: expertos psiquiatras y psicólogos, magistrados de la aplicación de las penas, educadores, funcionarios de la administración penitenciaria se dividen el poder legal de castigar...³⁶

En la primera mitad del siglo XIX, una de las principales críticas a las que se tuvo que hacer frente, fue la prisión, que se consideraba que no "era lo suficientemente punitiva, porque los presos, pasan menos hambre, menos frío, se hallan menos privados en resumen que muchos pobres o incluso obreros... por lo que es justo que un condenado sufra físicamente más que otro hombres"³⁷.

La prisión simboliza altos costos, carencia de efectos sobre el público, y multiplica los vicios de los convictos. Por otro lado ésta podría llegar a ser, el lugar donde se cometieran continuas injusticias, de tal manera no constituye la pena sustituta, como los abolicionistas lo proponían.

2.3.4 Las aportaciones de las ciencias exactas

Otro acontecimiento significativo del siglo XIX, fue la interacción entre las ciencias exactas y las ciencias sociales frente a la pena de muerte; en Viena, Franz Gall se destaca por sus estudios del cerebro de los criminales ejecutados, estudios que serían seguidos años más tarde; Lombroso médico legalista y profesor de la Universidad de Pavia en 1871, afirma que los criminales lo son, por constitución física, en conclusión su mal es incurable, por lo que se declara a favor de la pena capital.

En 1885 en Italia, un magistrado y senador llamado Garofalo publica en su obra *la criminología*, la necesidad y utilidad de la pena de muerte, argumentaba que se le hace un bien a la sociedad eliminando a los delincuentes por tanto se purificaba la raza.

A pesar de que las tendencias abolicionistas ejercían gran poder, también tuvieron que afrontar serias consecuencias a sus ideales, como son: la migración de delincuentes a países donde no se aplica la pena de muerte; y la indiferencia de los delincuentes respecto

³⁶ *Ibidem*, p 28

³⁷ *Ibidem*, p 23.

a su culpa, es decir, que no les importa cometer delitos porque hicieran lo que hicieran solo se les castigaría con la pena de prisión.

Ante esta situación, los abolicionistas reconocen, la necesidad de la pena de muerte para ciertos delitos porque representa un medio de defensa de la sociedad para prevenir delitos más graves.

La intervención de las ciencias exactas a través de sus especialistas (médicos, criminólogos, psicólogos, etc), quienes asumieron su posición dentro de los dos grupos que defendían o atacaban el uso de la pena capital, realizaron estudios, con el objetivo de ejecutar rápidamente, al sentenciado, acción reflejada en el perfeccionamiento de instrumentos de ejecución a lo largo de la historia.

2.3.4.1 Instrumentos de ejecución

El resultado de la continua pugna entre idealistas abolicionistas y retencionistas pertenecientes ya sea a las ciencias exactas o no, se refleja en el cambio de las ejecuciones capitales, es decir, durante mucho tiempo, la pena de muerte estaba destinada a emitir el mayor dolor posible al sentenciado; sin embargo las ejecuciones toman un nuevo giro transformándose en ejecuciones rápidas, que tenían como fin "no tocar ya el cuerpo, o lo menos posible en todo caso, y eso para herir en él algo que no es el cuerpo mismo, es decir, "el sufrimiento físico, y el dolor del cuerpo mismo, no son ya los elementos constitutivos de la pena"³⁸

El método de ejecución, dependía del delito que se cometiera, sin embargo después del siglo XVIII, éste número de métodos se reduce considerablemente.

2.3.4.2 Métodos de ejecución mediante instrumentos afilados

Este sistema de ejecución a través de instrumentos con filo es tan antigua como la misma pena de muerte, tales instrumentos: el hacha, la espada y la guillotina principalmente han cortado las cabezas de los reos.

³⁸ *Ibidem*, p 18.

Un antecedente a estos instrumentos es el cuchillo, encargado de cortar otros miembros del cuerpo humano como la mano, la lengua, dedos, etc.,

2.3.4.2.1 El Hacha

La decapitación fue uno de los métodos utilizados por muchísimos países, a lo largo de la historia tanto en países europeos como no europeos, adquiriendo rápidamente ciertas variantes, tal es el caso de el hacha, la espada y la guillotina. La decapitación intenta, implantar la diferenciación de muerte de acuerdo a las clases sociales, dado que inicialmente se reservaba para los nobles o el cuerpo eclesiástico.

En Europa todos los intentos por darle características de nobleza a dicho método se alcanzaron, sin embargo no causó el mismo impacto en el resto del mundo, solo por poner un ejemplo en China se considera la decapitación el método más humillante, aplicado a la pena capital.

Con el paso del tiempo los tres instrumentos encargados de cortar la cabeza de los reos, se hizo característico de un lugar en especial, así por ejemplo Inglaterra, Suecia y Dinamarca se caracterizaron, por sus decapitaciones mediante el hacha, cabe señalar aquí no se consideraba un método deshonoroso.

2.3.4.2.2 La Espada

La decapitación mediante la espada, se reserva principalmente para los militares (o los nobles hasta antes de la aparición de la guillotina), método que aproximadamente hace 150 años tuvo auge en Alemania, Francia y Holanda, Japón y China.

Aunque la decapitación se reservaba para la nobleza, si el verdugo no aplicaba la fuerza suficiente para desprender la cabeza del cuerpo, la ejecución se convertía en una verdadera carnicería. Por tal razón se exigía a los verdugos tomar el hacha o la espada con ambas manos juntas, colocarse de pie con las piernas separadas y esperar el mejor momento de relajamiento del reo para dejar caer con toda su fuerza el hacha o la espada.

2.3.4.2.3 La Guillotina

Con la propuesta de aplicar el menor dolor posible al sentenciado, al momento de ejecutarlo, se tienen registros, que datan del siglo XII, XIII, XV y XVI, en Nápoles, Holanda, Alemania, Italia, Inglaterra y Escocia respectivamente de versiones arcaicas a lo que posteriormente se transformaría en la guillotina francesa.

En Italia en 1730, se encuentra un antecedente muy cercano a la guillotina, es una descripción de un instrumento conocido como *mannaià*, dicha descripción esta escrita en *Voyage et en Italie*, publicada por un dominico llamado Labat.

Cabe mencionar que la aplicación de este instrumento, se reservaba a la nobleza y al cuerpo eclesiástico, la ejecución tenía lugar en sitios cerrados con pocos espectadores.

Sin embargo el caso de la descripción precisa del instrumento de ejecución, no solo se reserva al dominico Labat, sino que posteriormente un abad llamado de la Porte, en su *Voyageur français*, habla de la máquina utilizada por los escoceses para ejecutar a los sentenciados a muerte, aunque este método de ejecución se reserva a los nobles para brindarles una forma particular de ejecución.

En Inglaterra en 1760, se empleaba un método de ejecución que cumple con las exigencias de la época, estamos hablando, de "una máquina de ahorcar (un apoyo, que se replegaba bajo los pies del condenado servía para evitar las lentas agonías y las luchas cuerpo a cuerpo que se producían entre víctima y verdugo). Dicha máquina fue aprobada definitivamente en 1783 (en Inglaterra)".³⁹ Instrumento que más tarde se perfeccionaría en Francia, y se utilizaría como método general de ejecución.

En 1781, surge una fuerte agitación contra la diferencia de las penas según las clases sociales, "así como también la agitación contra las penas demasiado graves aplicadas a delitos frecuentes y considerados como de poca monta (el robo con fractura), o contra castigos para ciertas infracciones vinculadas a condiciones sociales, como el robo doméstico. La pena de muerte por este delito suscitaba mucho descontento, porque los

³⁹ *Ibidem*, p 20.

criados eran numerosos, porque les era difícil en tal materia probar su inocencia, porque podían ser fácilmente víctimas de la malevolencia de sus patronos y porque la indulgencia de algunos amos, que cerraba los ojos, hacía más incua la suerte de los sirvientes, acusados, condenados y ahorcados.”⁴⁰

El doctor Guillotin, médico y miembro de la Academia Francesa, elegido en 1789 diputado, aborda las problemáticas de la época, entre las que se encuentran la pena de muerte y la búsqueda de un método de ejecución que evite o disminuya el dolor del sentenciado. La guillotina tiene como inspiración todos los instrumentos anteriormente mencionados aunque, se atribuye a la versión inglesa de 1760.

En Francia en 1789, el método de ejecución, de la picota se suprime; al mismo tiempo que se inicia la propuesta de ley de Guillotin, que pretendía reformar el sistema penal del Antiguo Régimen que se encargará de ejecutar casi sin dolor a los condenados, es decir, la guillotina.

La propuesta de ley de Guillotin, estaba conformada por seis artículos, que para fines prácticos citaremos:

Artículo 1. Los delitos del mismo género serán castigados con penas del mismo género, cualquiera que sea el rango o estamento del culpable.

Artículo 2. Siendo los delitos y crímenes imputables a los individuos, la ejecución de un culpable y cualesquiera de las condenas infamantes no imprimen ninguna estigma a su familia. El honor de cuantos pertenecen a ella no se considera en absoluto manchado y podrán ser candidatos a todo tipo de profesiones, empleos o dignidades.

Artículo 3. En ningún caso podrá ordenarse la confiscación de los bienes de los condenados.

⁴⁰ *Ibidem*, p 66-67.

Artículo 4. El cuerpo del ajusticiado será entregado a su familia si ésta lo solicita. En todos los casos podrá recibir sepultura ordinaria y no se inscribirá en el registro mención alguna al género de muerte.

Artículo 5. Nadie podrá reprochar a un ciudadano ni la ejecución ni cualesquiera de las condenas infamantes de algún pariente. Aquel osara hacerlo será amonestado por el juez.

Artículo 6. En todos los casos en los que la ley dictamine la pena de muerte contra un acusado, la ejecución será la misma, cualquiera que sea la naturaleza del delito por el que sea considerado culpable. El criminal será decapitado por medio de una simple máquina⁴¹.

En 1790 la Asamblea Constituyente resuelve aprobar la propuesta de ley de Guillotin, para los artículos 2 , 3 y 4 en enero de 1790.

Ante el descontento del pueblo, por la privación de la libertad de muchos ciudadanos el 13 de marzo de 1790 mediante un decreto se libera a todos los presos de los castillos, casas religiosas, correccionales, prisiones, etc.

En 1791, Le Peletier presenta algunas reformas para el Código penal, consideraba que eran "necesarias unas relaciones exactas entre la naturaleza del delito y la naturaleza del castigo; el que ha sido feroz en su crimen padecerá dolores físicos; el que haya sido holgazán se verá forzado a un trabajo penoso; el que haya sido abyecto sufrirá una pena de infamia."⁴²

Le Peletier, previó la muerte para los asesinos y traidores; todas las demás penas deben tener un término (el máximo es aproximadamente de 20 años). Ante este argumentó menciona, las "penas de intensidad decreciente: es decir, un condenado a la pena más grave no habría de sufrir el calabozo (cadena de pies, y manos, oscuridad, soledad, pan y agua) sino durante su primera fase; tendría la posibilidad de trabajar dos y después tres días a la semana. Al llegar a los dos tercios de su pena, podría pasar al

⁴¹ Arasse, Daniel. *La guillotina y la figuración del terror*. Labor, Barcelona 1989, p7.

régimen de géne (calabozo alumbrado, cadena a la cintura, trabajo solitario durante cinco días a la semana, pero en común los otros dos; este trabajo le sería pagado y le permitiría mejorar su comida diaria). En fin, al acercarse el término de su condena, se le sometería al régimen de la prisión: podrá reunirse todos los días con todos los demás presos para un trabajo en común. Si lo prefiere, podrá trabajar solo. Su alimento será el que obtenga por su trabajo."⁴³

En 1791 se establece el nuevo código penal francés, este nuevo código contemplaba la pena de muerte en 32 casos, entre los que se encuentran, los asesinos, los falsificadores de moneda, los incendiarios, los enemigos de la patria y los ministros prevaricadores, solo por mencionar algunos; en lo que se refiere a los delitos que ya no se castigarán de aquí en adelante con la pena de muerte son: los delitos contra las buenas costumbres, contra el culto religioso, simples robos, o daños menores producidos a la propiedad de los ciudadanos.

El artículo 2 del código, establecía, "la pena de muerte consistirá en la simple privación de la vida, sin que pueda aplicársele nunca ninguna tortura a los condenados", sin embargo a partir de esta afirmación fue necesario discutir que método de ejecución que se emplearía para cumplir con el objetivo, se tuvo que elegir entre la horca y la decapitación; pero en el artículo 3 de este código, establece "a todo condenado a muerte se le cortara la cabeza", es decir, ya no existirán diferencias en cuanto a clases sociales, ni delitos cometidos, porque el fin es ejecutar rápido para evitar sufrimiento.

Hasta 1792 se inician las modificaciones, del aparato para ejecutar con mayor eficiencia a los sentenciados, sin embargo el doctor Guillotín no participo directamente, sino quien en realidad se hizo cargo de los cambios fue el doctor Louis, secretario permanente de la Academia de Cirugía.

El 25 de abril de este mismo año se estrena este instrumento, ejecutando a "Nicolas-Jacques Pelletier, ladrón y asesino. La ejecución debía tener lugar en público para asegurar el valor ejemplar de la pena de muerte".⁴⁴ Por ello fue instalada en la Plaza

⁴³ Michael Foucaultl. *Op. cit.*, p 109.

⁴⁴ *Ibidem*, p 112.[]

⁴⁴ Jean Imbert *Op. Cit.*, p 81.

de Gréve, aunque en septiembre de 1792 es trasladada a la Plaza del Carrousel donde permanece hasta mayo de 1793, en dos ocasiones durante su estancia en Carrousel es desplazada en noviembre a Campo Marte para ejecutar a Bailly, y en enero a la plaza de la Revolución para la ejecución del rey.

Este último desplazamiento, se debió "en primer lugar, a un problema de seguridad. Corre el rumor de que los realistas intentarán dar un golpe para salvar a Luis XVI. Se concentra a la guardia, se prohíbe toda presencia en las ventanas y se prefiere evitar al cortejo el recorrido tortuoso de las callejuelas que, en el centro de la ciudad, rodean la plaza Carrousel. Desde el Temple, donde está encerrado el rey, a la plaza de la Revolución el itinerario es mucho más seguro, ya que toma la calle de temple, los bulevares y la calle Real. Pero esta elección no obedece solamente a consideraciones de orden práctico; la plaza se había llamado antes plaza de Luis XV y se había derribado la estatua ecuestre del monarca: la inmensidad permite acoger a una gran multitud para asistir al paso de la destrucción simbólica de la realeza a la muerte real de Luis el Último."⁶⁵

La implementación de la guillotina, trajo consigo la generalidad en la aplicación, no importando clase social ni sexo. Pero a pesar de la eficiencia de la ejecución capital, la guillotina registro otro tipo de problemas.

Uno de los principales problemas fue, el lugar en donde se llevarían a cabo las ejecuciones, porque en principio se había acordado implantar un lugar fijo alejado de la comunidad, y que sin embargo no se respeto, dado que la sangre derramada de los ejecutados no era absorbida en su totalidad por la tierra, y traía como consecuencia continuas enfermedades, y por otro lado la gran cantidad de cuerpos *no eran enterrados* lejos de la población, por la enorme cantidad que representaba; por otro lado la población protestaba ante la ineficiencia del verdugo, porque en varias ocasiones no se decapitaba a los delincuentes de un solo tajo.

⁶⁵ Daniel Arasse. *Op. cit.*, p104.

Pese a todo lo anterior todas las ejecuciones capitales, excepto las referentes a los crímenes militares se ejecutarán, mediante la guillotina, en tanto que los crímenes militares se reservarán a castigar mediante el fusilamiento.

Hasta 1797, se clasifica a los presos, quedando de la siguiente forma: en primera clase aquellos condenados solo a la prisión; segunda clase para los antiguos delincuentes, es decir para aquellas personas con una conducta constantemente peligrosa, tercera clase para aquellos que no se les concediera como delincuentes porque su conducta siempre es tranquila.

2.3.4.3 Métodos de ejecución mediante quemaduras

El fuego es uno de los métodos más antiguos y sencillos, puesto que sólo se necesita encender la hoguera. Éste método al igual que los anteriores ha registrado variantes, a lo largo de todas las épocas en diversos países. El fuego es el principio para la tortura y la muerte, a partir del calentamiento de objetos metálicos.

2.3.4.3.1 La hoguera

La hoguera fue un castigo aplicado principalmente a los responsables de delitos religiosos, funcionaba como un método purificador rápido. La cremación en vida es un castigo antiquísimo utilizado por todas las culturas; se reservaba para castigar la herejía, hechicería y brujería. La hoguera estuvo vigente durante muchos siglos de nuestra era.

2.3.4.3.2 La silla eléctrica

“La silla eléctrica, en general, tal como se ha demostrado históricamente, empieza por no ser un instrumento tan inofensivo como parece. Sirvió desde tiempos antiguos...como utilísimo auxiliar de torturas y suplicios diversos, y sobre ella, en una forma u otra, más o menos comodamente, se han sentado muchos desgraciados que en seguida iban a ser fusilados, agarrotados, asfixiados, electrocutados”.⁴⁶

⁴⁶ Daniel Sueiro. *Op. Cit.*, p.135.

En Estado Unidos en 1888, el gobernador David Buffalo Hill mando a construir la silla eléctrica. Cuando estaba lista se intentó utilizar para ejecutar al francés Ernesto Chapeleau nacionalizado norteamericano, que permanecía en la prisión neoyorkina de Sing-sing, Pero por fallas del instrumento Chapeleau no murió, ésta solo le ocasionó quemaduras de tercer grado.

Un año después en Nueva York o sea en 1889 se ejecutó por primera vez, mediante este instrumento a Kemmler declarado culpable de la muerte de su esposa. Pero en 1972 a raíz de las serias quemaduras y el alargamiento del sufrimiento se prohibió su utilización.

Este método, se utilizó en más de veinte Estados de la Unión Americana y Filipinas

2.3.4.4 Métodos de ejecución más frecuentes hoy en día

A partir del siglo XVIII los instrumentos de ejecución se han perfeccionado, para evitar el dolor. La creación de la guillotina es un ejemplo claro, porque se intentó evitar a toda costa los errores humanos, la guillotina cumplía con su función porque el filo de sus cuchillas evitaba repetir el castigo, un tajo bastaba para desprender la cabeza del cuerpo. Los métodos de ejecución han sufrido continuas modificaciones, hasta llegar al fusilamiento, la cámara de gas y la inyección letal, a fin de evitar el sufrimiento de la víctima.

Estos tres métodos de ejecución se mantienen latentes hoy en día a lo largo y lo ancho del globo terráqueo.

2.3.4.4.1 El fusilamiento

El fusilamiento es el método más frecuente entre los países retencionistas, en tiempos de guerra y de paz para la sociedad civil y militar. El pelotón es el encargado de ejecutar al reo, sin saberlo es decir, solo un fusil esta cargado para evitar

sentimientos de culpabilidad; en caso de fallar el oficial que ordeno el fusilamiento es el responsable del tiro de gracia. El tiro de gracia consiste en disparar una sola vez, en la nuca o la sien de ajusticiado.

Dentro de este apartado aparece otra figura muy especial, conocida como ley fuga, que consiste en dispararle por la espalda a los reos en caso de que pretendan huir.

Algunos países que mantienen vigente este método son: Angola, Costa de Marfil, El Congo, Chad, Ghana, Liberia, Mali, Mauritania, Mozambique, Nígeria, Senegal, Somalia, Sudán, China entre otros.

2.3.4.4.2 La Cámara de gas

El origen de la cámara de gas, se remonta al Estado de California en los Estados Unidos en el año de 1937, en la Prisión de San Quintín, mismo año en que Lituania ensayaba la aplicación de gases para la pena de muerte, sin obtener resultados positivos. Éste procedimiento de ejecución mata rápidamente los glóbulos rojos y produce una contracción pulmonar progresiva. Su duración puede variar entre 40 segundos y once minutos.

“La ejecución por medio de este sistema tiene lugar en una cámara cerrada herméticamente, para evitar que el gas se filtre y haga fuera estragos que deben hacerse exclusivamente dentro: hay cámaras de gas de formas muy diferentes: redondas, cuadradas, octagonales. En algunas prisiones de los Estados en que anteriormente funcionaba la silla eléctrica, su sustitución por la nueva silla dio lugar a un aprovechamiento un tanto maligno; montar no una sino dos nuevas sillas juntas dentro de la cámara cerrada, indudablemente para que las ejecuciones dobles resultaran más económicas. En esas sillas se sientan los reos, fuertemente ligados con correas de cuero, y así sentados han de aspirar la mezcla especial de gas que ha de

matarlos en menos de un minuto, según los cálculos y los deseos de los verdugos, no siempre se cumplen. La cámara blindada da a la parte que se encuentran los testigos y los periodistas por medio de gruesos y transparentes cristales...⁴⁷

2.3.4.4.3 La Inyección Letal

El método de ejecución mediante la administración intravenosa en el brazo de pentotal, comenzó a aplicarse en algunas prisiones de Estados Unidos, a partir del principio de la década de los 80's.

"La ejecución se llevará a cabo mediante la administración intravenosa continua de una dosis letal de tiopental de sódico, combinada bien sea con tubocurarina, cloruro de succinylcolina o cloruro de potasio, mezcla de barbitúrico de acción ultra rápida, con un agente químico paralizantes."⁴⁸

La aplicación de la inyección letal, además de tener como fin la ejecución del reo, le produce sueño y estado de coma, sin dolor. Éste método de ejecución se mantiene vigente hasta nuestros días en Estados Unidos.

Los métodos de ejecución como observamos, se perfeccionaron a petición de los grupos abolicionista y retencionista, a fin de evitar el menor sufrimiento posible al sentenciado. Sin embargo, el proceso de los métodos de ejecución dejó de ser exclusivo de determinada clase social, y se convirtió en una forma de ejecución igual para todos los merecedores de tal castigo.

Hoy en día, el debate respecto a dichos métodos y la pena de muerte dista mucho de llegar a su fin, pese a la continua participación nacional e internacional de Estados y organizaciones aún queda mucho por hacer, porque es un tema que difícilmente alcanzará consenso de opiniones.

⁴⁷ *Ibidem*, p 140

CAPITULO 3

“La Pena de Muerte en la Antigua China”

La pena de muerte, ha sido el centro de estudio de numerosos pensadores de la historia, sin importar su ubicación geográfica tales como: Platón Aristóteles, Confucio, etc , quienes justificaban la aplicación de la pena de muerte a los hombres responsables de actos contra la moral.

Los métodos de ejecución variaron de acuerdo a los usos y costumbres de cada pueblo, sin embargo la tortura previa a la sanción capital, no fue exclusiva de los asiáticos, africanos, europeos o americanos, como se ha querido señalar. Porque todos los pueblos contaban con el perfeccionamiento de algún método de ejecución.

La pena de muerte ha sido aplicada por todos los pueblos en algún momento de su historia, sin embargo los cuestionamientos que ha despertado su aplicación, no son exclusivos de un lugar o tiempo determinado, los métodos de ejecución han variado de acuerdo a los usos y costumbres de cada pueblo, aunque existe una constante como: la lapidación, el enterramiento en vida, la cremación, la decapitación.

Por ello, después de habernos acercado a las costumbres y sanciones de pueblos como los hebreos, romanos y persas, solo por mencionar algunos; es momento de conocer las costumbres de las dinastías en China. La organización social representa un factor importante, en las dinastías chinas, porque los castigos no se dictaban a todos por igual, se tomaba en cuenta la clase social y el parentesco. De tal manera, su organización y sistema de castigos no fueron diferentes al resto de los pueblos, sino que se circunscribe al mismo hecho, la pena de muerte bajo un sistema de castas.

3.1 La pena de muerte a través de algunas dinastías en China

Dentro del pensamiento jurídico Chino, “la más antigua fuente de inspiración de la que se tiene registro es aquella conocida como el *Clásico de las Leyes (Fa-king)*, redactado en el siglo IV antes de Cristo, por Li K’uei.

* *Ibidem*, p.162

Sin embargo, llegó a influir de una forma tal, que los Códigos subsecuentes quedaron conformados en base a, el *Fa-king* y quedando constituidos de la siguiente manera: el Código de los Tsin (265-420) con 1 522 artículos; Código Leang (503-589) con 2529 artículos; Código de los Swei (581-618) con 500 artículos; y el Código de los T'ang (618-907); el cual fungió como base, para la redacción de los Códigos Coreano y Japonés.*

Todos estos Códigos mantenían como común denominador, la ley celeste, la del Universo, que hacía referencia a que el soberano era el depositario y ejecutor de las leyes. Lo anterior fue el principio de las leyes no permanentes y no invariables, que consistían en la buena voluntad de los soberanos para aplicar las leyes.

Esta época se caracterizó por la ausencia de un Código Civil; la presencia de la ley draconiana aplicada al pueblo; así como la existencia de un Código de honor aplicado a un grupo que gozaba de privilegios. Es importante aclarar, que a lo largo del presente capítulo no se abordarán todas las Dinastías por que en algunas de ellas carecemos de datos precisos, porque como ya se menciono no existía un código civil redactado.

3.1.1 Zhou Oriental (1100-771 a.c)

Entre las dinastías más antiguas de China, encontramos a la Zhou Oriental, donde originalmente el patriarca poseía el derecho de la vida y muerte de los elementos del clan, y dentro de este grupo la familia conformaba un destacado papel, a tal grado que la ley protegía al padre de familia que ejercía su libre derecho de vender a su hijo como esclavo o ejecutarlo por alguna desobediencia. Tal y como sucedió en otras culturas, como la hebrea donde el patriarca ejercía pleno derecho sobre los miembros del clan.

La familia conformaba una entidad básica dentro de la sociedad china, estructurada bajo el principio de las tres obligaciones, que consistía en:

- la lealtad del individuo hacia el gobernante,
- obediencia del hijo hacia el padre, y

* UNESCO. *Historie de la Humanidad* Tomo IV. Planeta, Barcelona 1990. p. 36

- la castidad de las mujeres hacia los hombres aunque no de los hombres hacia las mujeres.

Dado que, la familia representa un elemento vital dentro de ésta sociedad; al interior de los clanes existía una vigilancia continua por parte de los padres de familia hacia los elementos que integraban su grupo, y si alguien no respetaba las tres obligaciones, era castigado según su falta.

3.1.1.1 Confucio (551-479 a.c)

Confucio representa un papel importante dentro del pensamiento jurídico chino, porque proponía la organización de la sociedad, a través de una jerarquización dividida en: superiores e inferiores; donde los hombres se encontraban por encima de las mujeres, los padres sobre los hijos, los gobernantes sobre los súbditos. Además dentro de este orden, cada individuo debía asumir el papel que le era asignado, tal y como sucedía en la polis griega.

Confucio aspiraba alcanzar una sociedad donde cada individuo defendiera los principios de:

- paciencia,
- transigencia,
- moderación, y
- respeto a los ancianos.(por considerarlos poseedores de sabiduría).

El confucionismo marcaba la moralidad como base de las leyes entendiendo, moralidad como aquellos modelos, ejemplos o reglas a seguir para la práctica de rituales. (Los rituales los llevaba a cabo el emperador, y consistían en comunicarse con los espíritus ancestrales, con el fin de conseguir su ayuda y guía para bien de la sociedad). La ley representaba el medio utilizado para mantener el orden moral.

La escuela confuciana se caracterizó por la existencia de un código moral, aplicado por un hombre de calidad, por esta razón quienes conocían el código se encontraban exentos de la aplicación de la ley, es decir, solo se aplicaba la ley a quienes actuaban de

una manera contraria al orden moral de la sociedad. Por tal motivo, si la conducta de un emperador era la adecuada su gobierno funcionaba de manera eficiente sin necesidad de "recurrir a ordenes", y por el contrario si no era eficaz su forma de gobierno, las ordenes expedidas por él no eran obedecidas.

3.1.1.1.1 Código Confuciano

El Código Confuciano de Conducta Personal, llegó a formar parte de los libros clásicos chinos. "a pesar de que este código personal sería desarrollado en forma más completa por el neoconfucianismo Song, ciertos temas básicos surgieron entre los filósofos anteriores a los Han provenientes de diversas escuelas.

El elemento fundamental fue el énfasis puesto en la jerarquía, tan evidente en épocas prehistóricas, por el que se asumía que solo existe un orden cuando la gente se organiza en escala de inferioridad y superioridad. A su vez, éste principio jerárquico fue la base para enfatizar más los deberes que los derechos, asumiendo como evidencia el hecho de que, si todos cumplían con sus deberes, recibirían lo merecido. De este modo el hijo obediente se complacería en la aprobación de su padre. Si todos cumplían con su obligación la sociedad funcionaría en orden, para el beneficio de todos.

El deber más importante de todos era el de lealtad. En forma de devoción filial, aseguraba el control paterno dentro de la familia; en el Estado, aseguraba el apoyo de los funcionarios al emperador y a su dinastía. Esta idea estaba tan profundamente arraigada en el pensamiento oficial que, en el momento en que una dinastía se desintegraba, los servidores de la antigua dinastía habrían preferido la muerte en lugar de servir a la nueva⁶⁰.

Los confucianos no solo constituyeron una clase filosófica destacada sino que, también asumieron el papel de consejeros indispensables del emperador, conformando así una alianza entre la monarquía y la clase intelectual.

⁶⁰John King Fairbank. *China, una nueva historia*. Andres Bello. p. 96.

3.1.1.1.2 El Papel del Emperador

El emperador debía contar con tres facultades importantes para el mejor funcionamiento de los gobernados:

- la primera, se refiere al papel del soberano como fuente de actos espontáneos, irracionales o impredecibles en contraposición a la acción (o inacción) rutinaria y predecible de los burócratas.
- Los funcionarios procuraban el orden; el emperador tenía un poder arbitrario y descomedido sobre la vida y la muerte. La víctima no tenía derecho alguno, entre otras cosas debido a que la doctrina de derechos no formaba parte de la teoría política china.
- El tercer aspecto, y el más impresionante, era la aceptación casi universal de la decisión del emperador de ejecutar a un funcionario; no había tribunal de apelación. Otros podía ser maltratados, y no tenían ningún recurso excepto ciertas formas de protesta o incluso rebeliones en grupo.⁶¹

La forma usualmente empleada por los emperadores, para castigar a las víctimas era la decapitación.

3.1.1.2 Legalistas

La escuela legalista a diferencia del pensamiento confuciano, pugnaba por la aplicación de leyes para todos los elementos de la sociedad. Teniendo como prioridad el interés colectivo y la familia. Sin embargo entre sus diversas propuestas pugnaban por la desaparición de la familia patriarcal, (la cual tenía como función primordial la vigilancia al interior de la comunidad), además de un gobierno centralizado tomando como base leyes fijas y rígidas.

⁶¹ *Ibidem*, p. 97

Tomando como base la premisa de que el hombre es por naturaleza egoísta, los legalistas defendían a toda costa la propuesta de un gobierno centralista que ejerciera el poder absoluto mediante castigos:

"El imperio solo puede ser gobernado valiéndose de la naturaleza humana. Los hombres tienen preferencias y aversiones de esta suerte se les puede controlar por medio de premios y castigos. Sobre esta base pueden ponerse en vigor prohibiciones y preceptos y establecerse un sistema completo de gobierno. El príncipe no tiene más que aplicar con firmeza estas palancas (premios y castigos), para mantener su supremacía... Estas palancas son el poder de la vida y la muerte. La fuerza es el principio que mantiene en sujeción a las masas."⁶²

Los legalistas proponían un gobierno autoritario y severo, porque éste gobernaría para bien del pueblo y castigaría sólo en beneficio del mismo pueblo. Cabe señalar que ésta filosofía tuvo práctica concreta en el estado de Ts'in, además es importante aclarar que, dentro del pensamiento legalista no resalta algún filósofo en particular, sino por el contrario cuenta con varios representantes tales como: Shang Yang, Han Fei Tzu.

Shang Yang o también conocido como Wei Yang ó Kung-Sun Yang, murió en el año 338 a.c., como miembro del gobierno del estado de T'sin propuso varias reformas entre las que destacan:

"Su decreto ordenaba que el pueblo fuese organizado en grupos de familia, que serían mutuamente responsables de la buena conducta recíproca y compartirían los castigos. Todo el que denunciara a un delincuente recibiría la misma recompensa que si hubiera cortado la cabeza a un soldado enemigo; todo el que diese albergue a un delincuente recibirían el mismo castigo que si hubiera capitulado ante el enemigo. Una familia en la que hubiera dos varones adultos

⁶²Chan Wing-Tsot *Filosofía de Oriente*. F.C.E México 1975 P. 174.

habría de dividirse, o pagar el doble de impuestos. Las hazañas militares habrían de ser premiadas por el soberano con títulos de nobleza, conforme a una escala determinada. Los que contendieran entre sí por desavenencia particulares serían castigados con arreglo a la gravedad de su agresión. Todos grandes y pequeños, estarían obligados a trabajar en las labores fundamentales de cultivar la tierra y tejer; aquellos que produjeran una cantidad extraordinaria de grano o seda quedarían exentos de trabajo obligatorio. Los que trataran de obtener ganancias mediante las ocupaciones secundarias (comercio y oficios), y los perezosos e indigentes, serían hechos esclavos. Los miembros de la familia reinante serían considerados como no pertenecientes a la misma siempre que no hicieran gala de mérito militar.

El decreto exponía claramente las diferencias entre altos y bajos, y entre los diversos grados de jerarquía. También establecía con precisión qué tierras, cuántos criados y criadas y qué vestimentas habían de permitirse a las diversas familias, según su lugar en esta escala. Las personas de mérito habían de ser objeto de grandes honores, pero a los carentes de mérito aunque fueran ricos, no se les había de permitir distinciones.

Después de redactarse el decreto, Shang Yang no lo hizo público en seguida, temiendo que el pueblo no tuviera confianza en él. Así pues, mandó colocar un poste de diez metros junto a la puerta sur de la capital. Reuniendo al pueblo, dijo que daría diez medidas de oro a quienquiera fuese capaz de llevarlo hasta la puerta norte. El pueblo quedó admirado al oír eso, pero nadie se aventuró a moverlo. Shang Yang entonces dijo: "Daré cien medidas de oro al que sea capaz de llevarlo". Un hombre lo llevó entonces, y

Shang Yang inmediatamente le dio cincuenta medidas de oro, demostrando con ello que no practicaba el engaño."⁵³

Medidas como ésta, representaron las bases del sistema de castigos utilizado en la antigua China, fincados en la lealtad y las obligaciones de los miembros de la sociedad. Aunque existieron dos grupos los confucionistas y legalistas, que aportaron argumentos al sistema de castigos, ambos proponían la jerarquización de la sociedad; y los derechos de cada uno de los grupos.

Otro intelectual destacado, dentro de la escuela legalista fue Han Fei Tzu, que murió en el año 233 a.c., alumno del confuciano Hsun Tse filósofo confuciano que simpatizó con los ideales de la escuela legalista. La premisa inicial del pensamiento de Han Fei Tzu, fue la debilidad del Estado. Él defendía el argumento de que en la antigüedad los hombres podían ser buenos y corteses porque eran pocos, por ésta razón los gobernantes eran bondadosos, es decir, este método era el camino para llegar a ser soberano.

Además decía entre más ciudadanos estudien, menos personas encargadas de producir la tierra existirán, por ello debe castigarse a los estudiosos debido a su vocación inproductiva, (para que se integren al trabajo útil). Como medida para evitar que el Estado y la economía se debiliten.

"En la antigüedad los hombres no cultivan la tierra, sino que les bastaba con recolectar su alimento de las plantas y los árboles. Las mujeres no tejían, porque las pieles de aves y animales eran suficientes como vestido. Sin trabajar disfrutaban de abundancia, porque eran pocas las personas y sobrados los bienes. Así no había discordia. No se empleaban ni pródigas recompensas ni severos castigos, y no obstante el pueblo mantenía por sí mismo en orden. Ahora, en cambio, una familia con cinco hijos no se considera numerosa, y cada uno de ellos tiene cinco más. Así uno

⁵³ *Ibide*

abuelo que todavía vive se encuentra con veinticinco nietos. Por esta razón las subsistencias andan escasas, y los consumidores son muchos, de suerte que aunque trabajen duramente no consiguen salir de la pobreza. Por lo tanto contienden unos contra otros. Aunque se doblarán los premios y se multiplicarán los castigos, sería imposible librarse del desorden.⁶⁴

En cuanto a la naturaleza humana, los legalistas consideraban al hombre por naturaleza egoísta, vicioso y arbitrario sin embargo, con enseñanza se podía hacer de él virtuoso y digno de confianza. Además aclaraban que los premios y los castigos tenían como fin servir de ejemplaridad sobre toda la sociedad.

“En una casa gobernada con rigor no hay esclavos desobedientes, pero una madre mimadora tendrá con seguridad un hijo malcriado. Por esto sé que sólo el poder que inspira un temor reverente puede suprimir la violencia, mientras que la bondad y la magnanimidad no tienen medio posible de disuadir al revoltoso. El sabio que gobierna un estado no confía en que los hombres hagan el bien por sí mismos; hace que les sea imposible obrar el mal. En todo un estado no podría uno encontrar diez hombres en quien poder confiar que hicieran el bien por sí mismos, pero no obstante, si hace uno imposible que la gente obre mal puede ser mantenido en orden el estado entero. Un gobernante debe preocuparse por la mayoría, sin tener en cuenta unos pocos individuos aislados. Por eso no toma en consideración la virtud, se interesa más bien por la ley.”⁶⁵

m, p 166-167

⁶⁴ *Ibidem*, p. 171

⁶⁵ Herlee Creel. *El pensamiento chino desde Confucio hasta Mao Tse-Tung*. Alianza. Madrid 1953.p 179-180.

Aquí, encontramos uno de los argumentos esenciales para la aplicación de la pena de muerte, y su sentido de servir como medida de ejemplaridad, para los miembros de la sociedad.

3.1.1.2.1 El papel del emperador

Según los preceptos legalistas, el emperador para gobernar mejor debía tomar en consideración lo siguiente:

- El Poder y Posición conocido como *Shih*, demostraba que ningún emperador hasta antes de serlo lograba hacer que se le obedeciera, sino hasta el momento en que se convierte en soberano. De aquí que el poder y la posición vayan de la mano
- Los métodos llamada *Shu*, procedimientos encaminados al mejor desenvolvimiento del soberano en beneficio del Estado, mediante la aplicación de conocimientos diversos y específicos, así como aptitudes de acuerdo a las circunstancias; y no sólo el conocimiento de determinados libros clásicos como lo proponían los confucionistas y los griegos.
- La Ley o *fa*, precepto básico de los legalistas, o sea gobernar a través de las leyes premios y castigos concretos, difundidos y entendidos por todos; para que los ciudadanos conocieran que les podría suceder. El emperador debía castigar y premiar con la misma intensidad.

3.1.1.2.2 Legalismo-Confucionismo

Una vez explicadas las dos escuelas, la confucionista y legalista; es importante destacar la mezcla que se dió entre ambas escuelas:

“...los gobernantes gustaban del legalismo, y los burócratas, del confucianismo. Un mandatario podía hacer uso de incentivos materiales como la recompensa o el castigo, tan

materiales que se podían sentir, para mantener en orden a la gente común. Pero necesitaba de algo más que beneficios o intimidación para estimular mejor los esfuerzos de sus administradores. Si su ejercicio de civismo culto y moral (wen) se tornaba ineficaz, el gobernante siempre podía recurrir al castigo e incluso a la fuerza militar (wu). El uso de la violencia por parte del soberano siguió siendo una prerrogativa suya, tanto hacia sus súbditos como hacia sus funcionarios. Sin embargo no sólo podía gobernar sólo por la fuerza; necesitaba la filosofía confuciana para mostrar su constante preocupación moral por una conducta benévola y adecuada. Con la guía de los confucianos, el emperador realizaba diariamente rituales y ceremonias que constituyeran su función primordial como Hijo del Cielo".⁶⁶

Cabe destacar, que entre ambas escuelas no existía una oposición de ideas, por el contrario se complementaban a fin de mejorar sus sistemas de castigos y premios, para conducir a la sociedad de acuerdo a sus propios valores morales (lealtad, respeto a los ancianos, etc).

3.1.2 La Dinastía Qin (221-207 a.c)

La dinastía Qin, se caracterizó por aportar las primeras características de lo que se conoce como administración central, así como los avances en cuanto a la estructuración de un Código legal que condujo a la creación de leyes criminales que se difundieron rápidamente, con el objetivo de dar a conocer a todos la severidad de los castigos y las recompensas.

Cabe señalar que "...el sistema de Ch'in, en cierto modo igualitario, de orientación legalista, con su menosprecio de los ritos y la tradición tenía que ser horrible. Para poner fin al tradicionalismo, Li Ssu ministro del estado de T' sin realizó

⁶⁶ John King Fairbank, *Op cit*, p 90

un acto considerado como el peor de los crímenes imaginables mientras los confucianos escribieron la historia de China, es decir, durante dos milenios. Nos referimos a la *quema de libros*. Por un edicto del año 213 a.c se implantó la pena de muerte a aquellos que poseyeran determinados escritos. Se entregaron todos los ejemplares disponibles y las autoridades procedieron a su destrucción.⁶⁷

La quema de libros dictada por Li Ssu, se aplicó a todos los libros excepto a los de medicina y agricultura. Acciones de éste tipo no fueron exclusivas de China, recordemos qué sucedió lo mismo, durante el Despotismo Ilustrado en Francia.

La dinastía Qin, difundía y aplicaba ideas de la escuela legalista, es decir, aplicaba la ley a todos los ciudadanos por igual, partiendo del principio de que aplicar castigos y recompensas a todos es la única garantía para que la sociedad se conduzca bien.

3.1.3 La Dinastía Han (206 a.c -220 d.c)

A pesar de que la dinastía de los Han continuo con una administración similar a la establecida por la dinastía Qin, se registraron serios problemas en cuanto a la repartición de distritos, porque éstos se hicieron más pequeños, por tanto se debilitaron crecientemente. Por poner un ejemplo, en el año 206 a.c existían catorce comandancias y para el año 108 eran ochenta y cuatro comandancias.

Pese a lo anterior el objetivo de estas dos dinastías aparentemente se cumplía, es decir, la burocracia fue creada con el fin de impedir el resurgimiento de las familias con capacidad de controlar una región, por contar con un ejército propio e independencia en su abasto alimenticio. Aunque finalmente las familias poderosas acabaron por controlar una parte del territorio.

Una de las características primordiales de la dinastía Han, fue la adopción de una educación confucionista-legalista, como medio de fortalecimiento para el reclutamiento

⁶⁷ Herbert Franke. *El Imperio Chino*. Siglo XXI p 67.

de sus futuros funcionarios. Sin embargo la selección de los funcionarios, no terminó aquí, porque optaron por exigir como requisito el conocimiento de los 5 libros clásicos: *el Yijing*, o Clásico de los Cambios, para la divinación; *el shujing* o Clásico de Documentos; *Shijing*, o Clásico de los Poemas; *el Chunqiu*, o Anales de Primavera y Otoño; y *el Liji* o Registro de Ceremonias y Conducta Apropiada).

Esta educación confucionista-legalista, funcionaba de la siguiente manera, los gobernantes gustaban del legalismo, y los burócratas, del confucionismo. un mandatario podía hacer uso de incentivos materiales como la recompensa o el castigo, para mantener en orden a la gente. Pero necesitaba algo más que beneficios o intimidación para estimular los mejores esfuerzos de sus administradores. Los confucianos confiaban en que la observancia ceremonial y la conducta ejemplar por parte del gobernante le conferían una virtud... Si su ejército de civismo culto y moral (*wen*) se tomaba ineficaz, el gobernante siempre podía recurrir al castigo e incluso a la fuerza militar (*wu*). El uso de la violencia por parte del soberano siguió siendo una prerrogativa suya, tanto hacia sus súbditos como hacia sus funcionarios. Sin embargo no podía gobernar sólo por la fuerza; necesitaba la filosofía confuciana para mostrar su constante preocupación moral por una conducta benévola o adecuada. Con la ayuda de los confucianos el emperador realizaba diariamente rituales y ceremonias que constituían su función primordial como Hijo del Cielo.⁶⁸

Dentro del pensamiento chino, el cielo es considerado el máximo poder cósmico, por ello se llamaba Hijo del Cielo al emperador (gobernante), encargado de llevar a cabo los rituales, que consistían en mantener esa relación entre el gobernante, la naturaleza y sus antepasados.

Cabe mencionar que la cosmogonía china, gira entorno a una filosofía orgánica, una armonía de voluntades sin la presencia de un organizador⁶⁹, es decir, no ordenaban la creación en base a un ser supremo.

⁶⁸ John King Fairbank. *Op. Cit.* p. 90.

⁶⁹ *Ibidem*, p. 91

3.1.4 Dinastía Sui (aprox. 581-618 d.c)

Durante el gobierno perteneciente a la dinastía Sui, modificó el código legal quedando conformado por quinientos artículos; además continuó con el antiguo sistema de responsabilidad de grupos de familias, establecido por la dinastía Qin.

3.1.5 Dinastía Tang (aprox. 618-907 d.c)

Aproximadamente en el año 857 d.c. la dinastía Tang se enfrentó a serios problemas, como la desaparición de la lealtad, tanto en funcionarios como en subordinados. "Los funcionarios civiles y militares se tomaron tan cínicamente corruptos y los campesinos de las villas tal cruelmente oprimidos que lo abominable se convirtió en un lugar común. La lealtad desapareció, los bandidos se impusieron, las bandas crecieron hasta convertirse en verdaderas turbas armadas, saqueando todo lo que se cruzaba en su camino mientras vagaban de provincia en provincia."⁶⁰

Extendiéndose rápidamente a todas las regiones, y convirtiéndose éste, en uno de los grandes problemas a combatir en épocas posteriores no solo en china, sino en todo el mundo.

3.1.6 Dinastía Song (aprox. 960-1279)

Éste período en la historia China se compara con el Renacimiento en Europa, porque constituye una época de avances en diversos sectores, solo por mencionar algunos, en la filosofía política, administración pública, tecnología, producción de bienes, etc.

Sin embargo, este apogeo no se registro de la noche a la mañana, por el contrario tomó de muchos años cristalizar dichos proyectos. Como ejemplo, encontramos la división de clases, conformada de la siguiente manera: la clase erudita (shi), agrícola (nong), artesana (gong) y comercial (shang), cabe destacar que la milicia no figuraba dentro de estos rubros, porque se le consideraba una clase inferior "...los militares no figuraban en la

⁶⁰ *Ibidem*, p. 117.

lista como una quinta clase ocupacional: los wenren (letrados) confucianos consideraban a los profesionales del wu (violencia) como sus enemigos mortales, como la encarnación del demonio de la fuerza bruta, y el deber moral de los confucianos era extirpado en favor del comportamiento civilizado. Incluirlos como una quinta profesión en una lista confeccionada por ellos habría sido perdonarlos, legitimar su existencia, otorgarles una cierta estatura moral."⁶¹

3.1.7 La Dinastía Qing (1644-1911)

El Código Penal de la dinastía Qing, se caracterizó por el excesivo ordenamiento y como consecuencia, un alto grado de eficiencia. "Este Código castigaba mediante una lista de 436 disposiciones que contemplaba 1900 disposiciones suplementarias, porque existían penas determinadas para crímenes específicos, por otro lado éste Código también enmarcaba las cinco penas que consistían en: ser golpeado con una vara de bambú ya sea ligera o pesada; la servidumbre penal; el exilio o la muerte"⁶².

Esta amplitud de penas simbolizaba serios problemas para los magistrados, porque resultaba muy complejo encontrar la ley precisa para castigar un caso determinado. Por otro lado este sistema legal se apoyaba en la jerarquía confuciana, es decir, un mismo delito tenía diferentes castigos de acuerdo al status social, y según el parentesco.

El crimen castigado más severamente, dentro de este sistema legal era la desobediencia. Pero no se castigaba de igual manera a todos, es decir, se contemplaba el factor parentesco, dentro del orden social, es decir, si un hijo golpeaba a su padre se le castigaba con la decapitación; mientras que un padre que mata a su hijo desobediente mediante golpes solo se le castiga con 100 azotes. Otro caso relevante es el caso de un hijo que contribuye de una forma inconsciente o accidental a la muerte del padre, que igualmente se castiga mediante la pena de muerte contemplando el orden social y el parentesco. El castigo, simboliza un ritual necesario ante la violación del orden social.

⁶¹ *Ibidem*, p. 142-143.

⁶² Monthly, Jeremy. "Internal Perspectives on Chinese Human Rights Reform: The Penalty in the PRC" P 200-201

“Los castigos eran aplicados según la gravedad del delito. Para determinar, el castigo se recurría a los magistrados distritales. Pero cuando se trataba de una sentencia capital, primero era dictado el castigo por el magistrado de la prefectura, después por un magistrado provincial, enseguida por el magistrado capital y finalmente por el emperador. Desde los inicios de la vigencia del código chino, existía la figura de la apelación”⁶³.

Sin embargo, en las sentencias capitales no sólo los condenados a muerte podían ser castigados, sino también los magistrados en caso de fallar injustamente.

“La tortura previa a la pena de muerte, estaba contemplada tanto para los demandantes como para los demandados, además verse envuelto en un proceso de este tipo representaba gastos, porque ambas partes tenían que pagar el sueldo de los magistrados y secretarios, cabe resaltar que no existían los abogados, para ejercer la función de defensa por tanto los únicos que ejercían el derecho de defensa eran los magistrados, que lo hacían a favor del orden social y del Estado”⁶⁴.

Hasta el final de la dinastía Qing un juicio, representaba una investigación de las agravantes y atenuantes del caso por parte del tribunal, posteriormente se dictaba un veredicto tomando en cuenta la ley las costumbres y las circunstancias del caso.

Durante la existencia de las dinastías en China, los métodos de ejecución utilizados eran tres: la decapitación, el ahorcamiento y el estrangulamiento. Vale la pena aclarar que, cada uno de éstos métodos se reservaba para diversos delitos, no es posible tipificar los delitos, porque se tomaba en cuenta hasta el último detalle, para sentenciar al delincuente.

3.1.8 La República de China (1919-1949)

Durante este período, la República China registró un severo debilitamiento, y aunque se estableció una Constitución, un Parlamento y el Guomindang las diferencias entre ellos fueron la principal causa de dicho debilitamiento. Este lapso de tiempo de

⁶³ Monthy, Jeremy. *Op.Cit.* p.201-203.

⁶⁴ John King Fairbank. *Op.Cit.* p. 193-198

ninguna manera frenó, la aplicación de la pena capital, porque continuó vigente para delitos que atentaban contra la seguridad del Estado.

Aproximadamente hasta éste periodo, los métodos de ejecución continuaron mediante la decapitación, el ahorcamiento, y la estrangulación.

3.2 La tortura en China

Aunque mucho se ha comentado acerca de los tormentos chinos, porque sabían donde castigar más severamente para causar mayor dolor sin producir la muerte, existen registros en todo el mundo sobre procedimientos semejantes o iguales a los aplicados en la antigua China, o peor aún métodos de ejecución más sangrientos y de mayor espectacularidad, tal es el caso de hoguera, la guillotina, el descuartizamiento, el empalamiento, entre muchos otros.

Una aseveración de esta categoría no tiene razón de ser, porque la tortura existió y existe en todos los países del mundo; Europa como ya observamos, se caracterizó por diversos métodos de ejecución desde la horca, el enterramiento en vida, la rueda, el garrote, hasta la guillotina y el fusilamiento, pasando por la espada, el collar de espinas o las sillas de interrogatorios.

Lo que sí es un hecho, es que algunos métodos de ejecución se registraron con mayor frecuencia en ciertas regiones del mundo, por ejemplo la antigua China se caracterizó por ejecuciones mediante flagelación, la campana, la rata, hambre y trabajos forzados, agua hirviendo, etc. Pese a todo lo anterior, no es posible afirmar, que la pena de muerte en China haya sido la más cruel inhumana o degradante desde sus primeras sentencias.

3.2.1 La flagelación

Éste método de ejecución consistía en dar latigazos al reo, otra variante es sustituir el látigo por delgadas varillas de acero, las cuales se calentaban para golpear las espaldas

de los reos. Sin embargo éste procedimiento no sólo fue empleado en la región asiática, sino también en Europa.

3.2.2 La campana

La campana representaba un método de ejecución barato, porque sólo se requería de una campana que al continuo retoque producía, sordera, locura y posteriormente desequilibrio molecular en el cuerpo humano, a causa de la vibración de las moléculas. El verdugo sólo tenía la tarea de atar debajo de la campana al reo y después tocar continuamente la campana. Éste procedimiento también tuvo auge en Francia.

3.2.3 La rata

Éste método consistía en amarrar completamente al reo, introducir su cabeza en una jaula y dentro de ésta ratas o gusanos hambrientos, con el fin de mordieran y se alimentarán del cuerpo aún con vida del reo. Otras variantes fueron, encerrar una víbora con el reo, para que ésta la asfixiara.

3.2.4 El hambre

Durante todos los tiempos han existido métodos de ejecución altamente costoso y poco costosos, pero también métodos sin ningún gasto como a continuación se describe. Después de la captura de los reos (o), se les obligaba a trabajar sin suministro de alimentos ni siquiera agua es decir, sólo se les dejaba morir de hambre, sin que generaran gastos para la sociedad.

3.2.5 Otros métodos

Después de mencionar algunos métodos de ejecución no tan frecuentes para el resto del mundo; la antigua China también aplicó ejecuciones por medio de decapitaciones, estrangulamientos, descuartizamientos⁶⁵.

⁶⁵ Ceballos, Edgar. *Historia Universal de la Tortura*. . Posada. México 1972 P.59-70.

Capítulo 4

“La Pena de Muerte en la República Popular China”

Recordemos “la historia de la antigua China, sometida a saqueos abusos y violaciones de sus derechos, es decir, al establecerse como Estado-nación, China decidió satisfacer las necesidades reales de todas las personas, estableciendo derechos fundamentales para todos los individuos, tales como: *derecho a la subsistencia y al desarrollo*”⁶⁶. A diferencia de las libertades básicas difundidas en Europa y América, los chinos consideran primordial garantizar las condiciones de vida de todos los ciudadanos, es decir, vestido, comida y casa.

El legado histórico y la cultura, juega un papel determinante dentro de cualquier sociedad, porque sus usos y costumbres determinan su forma de vida. Debido a este legado, el gobierno chino adoptó la decisión de garantizar primero el derecho de subsistencia y derecho al desarrollo, como reflejo del sometimiento histórico que le fue impuesto.

La opresión, el abuso de autoridad, y los continuos saqueos no solo fueron factores que determinaron la vida de China en épocas pasadas; hoy en día dichos factores alcanzan el plano internacional por ello, es cada vez más urgente que los Estados, adecuen sus sistemas jurídicos para responder a las necesidades reales de la sociedad.

Precisamente en esta materia, la República Popular de China, es donde ha hecho especial énfasis y se ha dado a la tarea de crear no sólo instrumentos jurídicos que avalen dicha acción, sino también satisfacer las necesidades de los miembros de su comunidad, mediante sanciones a los delitos considerados muy graves hoy en día (desfalco, soborno, rapto de menores, abuso a las mujeres, etc.; cabe señalar que no mencionaremos aquí delitos como el narcotráfico o terrorismo, porque existe un consenso para castigar drásticamente a este tipo de delincuente) en todos los Estados.

⁶⁶ Oficina de Información Del Consejo de Estado de la República Popular China. *Avances de los Derechos Humanos en China*. China 1996.P.6

Por ello una vez planteado, el sistema de castigos de acuerdo a las costumbres y sistema de castas en la China Antigua, continuaremos con el planteamiento del desarrollo del sistema legal chino y los principios básicos como el derecho a la subsistencia, que determinaran la posición China respecto a los derechos humanos y particularmente en la pena de muerte.

Con la creación de la República Popular China, surgen otro tipo de necesidades tales como: la creación de una constitución, un sistema legal y un código legal. En lo referente a los delitos tipificados merecedores de pena capital, se reducen en comparación con el número de delitos sancionados en la China Antigua, de igual forma sucede con los métodos de ejecución reduciéndose a un solo método, el arma de fuego. Por otro lado, la pena de muerte no se aplica a menores de 18 años ni a mujeres embarazadas, en el momento que se comete el delito.

De acuerdo a lo anterior, hemos definido las generalidades de la pena de muerte en China, el siguiente apartado enmarca en el plano jurídico dicha sanción. Uno de los primeros instrumentos jurídicos que abordaremos es la constitución china, porque de aquí emanan los derechos, obligaciones y libertades de todos los ciudadanos.

4.1 La Constitución de la República Popular China

La República Popular China a partir de su establecimiento como Estado-nación, ha contado con cuatro constituciones la de 1954, 1975, 1978, y la aún vigente publicada en 1982 conformada por 138 artículos y un preámbulo.

La Constitución establece los derechos y obligaciones de todos los ciudadanos chinos, así como las libertades que todo individuo posee.

Artículo 35. Los ciudadanos de la República popular China tienen libertad de palabra, de prensa, de reunión, de asociación, de desfiles y de manifestaciones.⁶⁷

⁶⁷ *Constitución de la República Popular China* (adoptada el 4 de diciembre de 1982 en la V Sesión de la V Asamblea Popular Nacional de la República Popular China). Ediciones en Lenguas Extranjeras Beijing. p35.

Así como el derecho de criticar y ejercer propuestas o denunciar violación de las leyes por parte de los funcionarios.

Artículo 41. Los ciudadanos de la República Popular China tienen derecho a formular críticas a todo organismo del Estado y a sus funcionarios, y a plantearles sugerencias. Tienen derecho a presentar quejas, acusaciones o denuncias antes los organismos correspondientes del Estado contra cualquier entidad del Estado o sus funcionarios que hayan infringido la ley o faltado a sus deberes. Pero no deben inventar o tergiversar los hechos para presentar acusaciones infundadas e imputaciones insidiosas.

Los organismos correspondientes del Estado deben verificar los hechos alegados en las quejas, acusaciones o denuncias que hagan los ciudadanos y responsabilizarse de atenderlas. Nadie debe reprimir o tomar represalias contra los ciudadanos que las formulen.

El que haya sufrido pérdidas a causa de la violación de sus derechos ciudadanos por parte de un organismo del Estado o su personal, tienen derecho a la indemnización de acuerdo con las estipulaciones de la ley⁶⁸.

Después de la fundación de la República Popular China, uno de los principales objetivos ha alcanzado fue sin duda alguna, el respeto a los derechos civiles y políticos de todos los ciudadanos, mediante la creación y fortalecimiento del sistema legal, a fin de administrar al país por medio de la ley.

Sin embargo ante la cambiante realidad social, China ha emprendido la creación de leyes, que garanticen el orden social de acuerdo a delitos específicos como: el soborno, la corrupción, la piratería, etc., no por considerarlos delitos "nuevos", sino porque se registran con mayor frecuencia, poniendo en riesgo la seguridad social.

Como muestra encontramos que, en 1982 una de las novedades fue, el establecimiento de la Ley de Indemnización. Por otro lado, es importante mencionar que

⁶⁸ *Ibidem.* p. 35-36.

la constitución china, no hace referencia a la aplicación de la pena de muerte como tal, quien sí se encarga de este castigo es el Código de Procedimiento Penal. A éste instrumento le dedicaremos especial atención, por lo que más adelante nos centraremos en él.

Pero en lo referente, al funcionamiento de los organismo involucrados en un proceso penal, la constitución les muy clara. Por ahora, abriremos el siguiente apartado de la estructura judicial china, sus divisiones, funciones y sanciones, para conocer la jerarquía de instancias involucradas en caso de una sanción capital.

4.1.1 Estructura Judicial

El poder judicial del Estado, se encuentra integrado por tribunales populares, fiscalías y organismos de seguridad pública. Dentro de los tribunales populares encontramos cuatro divisiones:

4.1.1.1 Tribunal Popular Supremo

- En primer lugar se ubica el Tribunal Popular Supremo (TPS) considerado el máximo órgano de este poder judicial. Y según la constitución tiene a su cargo las siguientes funciones: supervisar la actuación judicial de los tribunales populares locales y de los tribunales populares especiales, "revocar sus veredictos si los encuentra erróneos, y decidir interrogatorios u ordenar procesos nuevos; así como dar vista a los casos de importancia nacional, a los casos de apelación cuyos interesados están disconformes con los veredictos o fallos de los tribunales superiores, y a los casos que el TPS considere deben ser vistos por él y; hacer interpretaciones jurídicas que tienen efecto de validez nacional, sobre cómo aplicar en forma concreta las leyes en el proceso de juicio.

Cabe señalar que el TPS, realiza sus funciones junto con el Comité de Juicio es decir, un órgano de juicio de carácter supremo así como diversos juzgados entre los que se encuentran el Primer Juzgado de Causas Penales, el Segundo Juzgado de Causas Penales, el Juzgado de Causas Civiles, el Juzgado de Causas Económicas, Juzgado de Causas Administrativas, Juzgado de Demandas y Apelaciones, Juzgado de Causas de

Comunicaciones y Transportes, etc., con el fin de garantizar una mejor aplicación de la ley".⁶⁹

El Presidente de TPS posee el mismo período de mandato que la Asamblea Popular Nacional, y su gestión no puede exceder dos períodos consecutivos. Según el artículo 125 y 126 de la constitución: la vista de todas las causas en los tribunales populares es pública, salvo en aquellos casos especiales previstos por la ley (relacionados con secretos de Estado

- En segundo lugar los tribunales populares a nivel superior
- Entercer lugar los tribunales populares a nivel medio
- Y los tribunales populares de base en los distritos.

Finalmente el tribunal popular especial, es decir, tribunales militares.

4.1.1.2 Fiscalía Popular Suprema

La Fiscalía Popular Suprema es considerada el órgano fiscalizador supremo, su función radica en, dirigir el trabajo de las fiscalías populares locales y fiscalías populares especiales, en la supervisión de acuerdo a la ley, para hacer cumplir la aplicación correcta de las leyes." dar por ley vista directa a los casos de malversación de soborno, de violación de los derechos democráticos de los ciudadanos y de prevaricato y formalizar estos casos para la investigación, y decidir si es necesario presentar acusaciones; practicar por ley la supervisión jurídica sobre los juicios de los tribunales y sobre sus actividades de investigación relativas a los casos penales; examinar y aprobar por ley los arrestos y las acusaciones en relación a casos de delitos penales importantes; practicar la supervisión jurídica sobre los procesos de los casos penales; presentar por ley ante el Tribunal Popular Supremo protestas contra los veredictos y fallos erróneos de los tribunales populares de las diversas instancias sobre las actividades de los lugares de prisión y reforma; hacer interpretaciones judiciales de los problemas relativos a las leyes de aplicación concreta surgidos en el trabajo de fiscalía; elaborar reglamentos, reglas estipulaciones concernientes al trabajo de fiscalía; dirigir y administrar por ley a los fiscales; organizar y

⁶⁹ *China Hechos y Cifras 1998*. Nueva Estrella. Beijing 1998. p.16.

dar orientación a la educación y preparación de cuadros pertenecientes al sistema fiscalizador, y organizar las gestiones con el exterior de los organismos fiscalizadores y desarrollar la asistencia judicial pertinente. ⁷⁰

Cabe mencionar, que la Fiscalía Popular Suprema al igual que el Tribunal Popular Supremo informa de sus labores a la Asamblea General, y su tiempo de gestión no puede exceder dos periodos consecutivos.

De acuerdo a lo estipulado en la Constitución China en su artículo 131, las fiscalías populares ejercen independientemente el poder fiscalizador de acuerdo con lo previsto en la ley, sin admitir la injerencia de ningún organismo administrativo, organización social o individuo.

Las fiscalías populares se dividen en: Fiscalía Popular Suprema, fiscalías populares locales en sus distintos niveles y fiscalías populares especiales (fiscalías militares).

Es importante aclarar que las fiscalías populares locales en sus diferentes niveles enmarcan a:

- ▶ Fiscalías populares de provincias, regiones autónomas y municipios directamente subordinados al poder central.
- ▶ Fiscalías populares de prefecturas autónomas y municipios y filiales, que se establecerán cuando sea necesario, de fiscalías populares de provincias, regiones autónomas y municipios directamente subordinados al poder central.
- ▶ Fiscalías populares de distritos (y sus equivalentes y subdivisiones municipales).

4.1.1.3 Organismo de Seguridad Pública

Los organismos de seguridad pública, están representados por el Ministerio de Seguridad Pública de la República Popular China así como de los buros de seguridad pública locales a diferentes niveles.

⁷⁰ *Ibidem*, p.17

Su función consiste en la investigación de los procesos criminales, detención de reos, arrestos y ejecución de las sentencias de los tribunales.

4.1.2 Procedimientos Judiciales

Los procedimientos judiciales en la República Popular China, se llevan a cabo en completo seguimiento a las leyes, es decir NO se puede procesar a alguien por un delito que no aparezca en las leyes.

Esta es una de las características propias de las leyes en China, y aunque mucho se habla de los abusos de los derechos de los ciudadanos, la sociedad china se preocupa por la creación de leyes que sancionen los delitos, y que pongan en riesgo la garantía del orden social, tal es el caso de delitos como soborno, abuso de menores, violaciones a mujeres, etc., tan frecuentes en el mundo hoy en día y uno de los principales retos a vencer por todos los Estados.

1.2.1 Procedimiento Penal

Los procedimientos penales en la República Popular China se dividen en cinco etapas: encausamiento, investigación, demanda, juicio y ejecución del fallo.

1. **Encausamiento.** Se inicia a partir de que el organismo de seguridad pública, el tribunal y la fiscalía reciben ya sea de un delito cometido y, tras una investigación, concluyen conjuntamente que se trata de un acto delictivo y ante el cual se debe determinar la responsabilidad penal.
2. **Investigación.** El Ministerio de Seguridad Pública o sus respectivos buros de seguridad pública local o sea, el organismo de seguridad pública, es el encargado de realizar la investigación así como de recolectar evidencias.
3. **Demanda.** La fiscalía va a ser la encargada de revisar las evidencias recolectadas mediante el organismo de seguridad pública y de presentar la demanda ante el tribunal para establecer la responsabilidad penal

4. Juicio. Comprende dos instancias

- ▶ En la primera instancia conocido como, juicio colegiado, consiste en la intervención de un juez del tribunal, dos asesores representantes de las masas, el fiscal, y las partes en conflicto llevan a cabo el juicio y dictan sentencia.
- ▶ La segunda instancia llamada instancia de apelación, tiene vigencia de 10 días a partir del día que se dictó la primera sentencia, y es celebrado ante un tribunal de nivel inmediatamente superior, convocada por una de las partes o la fiscalía como incomformidad ante la primera sentencia dictada. Cabe mencionar que esta será la sentencia definitiva.

5. Ejecución del fallo. Ésta se lleva a cabo una vez que sea informado por escrito el organismo de seguridad pública por el tribunal.

Sin embargo en los casos que se haya dictado, sentencia a muerte es obligación del tribunal donde se llevo a cabo el juicio, notificar al tribunal a nivel superior o Supremo de la sentencia aplicada, para aprobación.

4.1.2.2 Procedimiento Civil

De la misma forma que el procedimiento penal, comprende cinco etapas: demanda y aceptación, preparación antes de la vista de la causa, entendimiento de la causa en el tribunal, apelación y ejecución.

1. Demanda y aceptación. Se presenta la demanda cuando al acusador se le hayan violado sus derechos o intereses en un litigio.
2. Preparación antes de la vista de la causa. Es el procedimiento referente a la recopilación de evidencias, avenguación de los hechos y preparativos en el tribunal.

3. Entendimiento de la causa en el tribunal. Es el proceso de interrogatorio de ambas partes y testigos con el fin de esclarecer los hechos. Ante los cual el tribunal tiene que mediar la situación o en su caso dictar su fallo.
4. Apelación. Cuando una de las partes en conflicto no se encuentra conforme con la sentencia dictada por el tribunal encargado, puede interponer su apelación en un plazo máximo de 10 días a partir del pronunciamiento del fallo. Esta segunda sentencia es definitiva.
5. Ejecución. El ejecutor del tribunal pone en ejecución la mediación o el fallo dictado.

Los procedimientos civiles radican sus causas, en litigios en el seno del pueblo. Por lo cual la mediación es ejercida por las masas populares locales, donde el tribunal realiza una investigación para acercarse más a los hechos, para llegar a un acuerdo aceptable para ambas partes o sino reducir la sentencia.

4.1.3 Las Penas impuestas

Entre las diversas penas aplicadas en la República Popular China encontramos la *detención, libertad vigilada, prisión, cadena perpetúa y pena capital.*

La detención, prisión, y cadena perpetúa son penas que tienen como fin privar de la libertad al sentenciado, sin embargo dichas penas pueden disminuir de acuerdo a su adecuado comportamiento, en el tiempo que dure su sentencia.

En cuanto a la libertad vigilada, ésta restringe ciertas libertades, y se puede obligar al sentenciado a cambiar de domicilio o bloquearle sus derechos políticos en lo referente a ser elegido y poder elegir.

En los casos de pena capital, la República Popular de China mantiene la aplicación de la pena capital postergada, es decir consiste en prolongar hasta dos años la ejecución, con el fin de brindarle la oportunidad al sentenciado de rehabilitarse, sometándolo a

trabajos forzados. Si en este período de tiempo presenta regeneración la pena se reduce a cadena perpetua o prisión.

Otra figura es la pena accesoria, solo contempla la multa, privación de derechos políticos y confiscación de bienes. Para los extranjeros que hayan cometido un delito menor existen penas de expulsión del país,

4.1.4 Magnanimidad

La República Popular de China, mantiene vigente la dicotomía recíproca entre el castigo y la magnanimidad, es decir, aplica las leyes a todos los delincuentes, sin embargo trata diferente a los delincuentes según sea el caso.

A los delincuentes que hayan confesado su delito y presenten corrección en su conducta o hayan ayudado para el descubrimiento de los autores del delito, se les trata con clemencia.

Los castigos impuestos a estos delincuentes no son penas mayores, se imponen las penas de acuerdo a los delitos y comportamiento. La reciprocidad entre el castigo y la magnanimidad, brinda la oportunidad a los delincuentes confesos de abolir o disminuir la pena a la que son acreedores, mediante el trabajo y la educación ideológica, con el fin de convertirlos en ciudadanos que respeten la ley⁷¹.

4.2 El Código Legal Chino y la Pena de Muerte

Después de 1949, persistieron los enfrentamientos internos; la revolución cultural y las reformas de Deng Xiaoping influyeron notablemente en la construcción del sistema legal chino, el cual es muy reciente. A partir de 1979 se elaboraron 311 leyes y 700 reglamentos complementarios así como 4 000 reglamentos administrativos y ejecutivos, entre los que destacan las siguientes leyes:

- La Ley Electoral
- El Código de Procedimiento Penal

⁷¹ Clifford, Paul *Historia Documental de China* Colmex México 1994.p.173-176

- El Código de Procedimiento Civil
- El Código de Procedimiento Administrativo
- Ley de Sanciones Administrativas
- Ley de Indemnización Estatal
- Ley de Abogados solo por mencionar algunas.

Cabe señalar que se resaltan éstas Leyes, Reglamentos y Resoluciones porque afectan de manera directa a la temática central de la presente investigación. La creación de éstos instrumentos es el reflejo de la necesidad tan urgente, de elementos jurídicos que defiendan y garanticen los derechos, obligaciones y libertades de todos sus miembros. El Código de Procedimiento Administrativo tienen como función asistir a todos los ciudadanos y personas jurídicas que acudan a ella en caso de que sus intereses o derechos hayan sido violados.

El Código de Procedimiento Civil, es el encargado de resolver los conflictos civiles, comerciales y políticos. Sin embargo el Código Penal determina la culpabilidad y las sanciones correspondientes; en tanto que el Código de Procedimiento Penal llevará a cabo jurídicamente el proceso y la aplicación del castigo.

Las Resoluciones y Reglamentos a partir de 1979 con la creación del Código Penal, se vieron fortalecidos con el fin de combatir los delitos y garantizar los derechos humanos básicos, es decir, *la seguridad de la vida y propiedad del pueblo*, así como el enriquecimiento del sistema jurídico, entre las Resoluciones y Reglamentos destacan.

- La Resolución sobre Sanciones de los Condenados a Trabajos Forzados y a la Educación Laboral que huyen o Reinciden.
- La Resolución sobre el Castigo Severo a los Delitos que Perjudican la Seguridad Social.
- Los Reglamentos Complementarios sobre el Castigo Severo de las Actividades de Contrabando.
- El Reglamento Complementario del Castigo a la Corrupción, el soborno y la Malversación de Fondos Públicos.

- El Reglamento Complementario de Castigo a los Delitos de Caza y Muerte de Animales Salvajes en Peligro de Extinción Contemplados en la Lista de Protección del Estado.
- La Resolución Anti-droga.
- La Resolución de Sanciones a los Contrabandistas, Productores, Comerciantes, y distribuidores de Artículos Pornográficos.
- Los Reglamentos Complementarios del Castigo a los Delitos de Robo y Excavación de Vestigios Culturales y Tumbas Antiguas.
- La Resolución sobre la Rigurosa Prohibición de la Prostitución.
- La Resolución de Castigar Severamente a los Delincuentes Traficantes y Secuestradores de Mujeres y Niños.
- Los Reglamentos Complementarios de las Sanciones a los Secuestradores de Artefactos de Navegación Aérea.
- Los Reglamentos Complementarios del Castigo a los Delitos de Falsificación de Marcas Comerciales Registradas.
- La Resolución del Castigo a la Producción y Venta de Mercancías Adulteradas o de Mala Calidad.
- El Reglamento Complementario del Castigo al Delito de Organización y Transporte de Terceros para Cruzar Ilegalmente la Frontera Nacional.
- La Resolución de Sanción Contra la Violación de los Derechos de Autor.
- La Resolución de Castigo a los Delitos Infractarios de la Ley de Empresas, entre muchos otros más.

Los reglamentos antes mencionados, son reflejo de la constante ola de delitos y violencia que ofende a todas las sociedades, actualmente.

4.2.1 El Código Penal

El establecimiento de la República Popular China en 1949, fue un proceso que tardó años en asimilarse, debido a la problemática jurídica que implica crear sus leyes

de acuerdo a su propia experiencia. Por ello en 1954 se inició la elaboración del Código Penal Chino, sin embargo hasta 1979, se adopta dicha ley.

El Código Penal de 1979, encargado de determinar la culpabilidad y las sanciones de los delinquentes estaba compuesto por 192 artículos de los cuales 7 artículos se referían al incumplimiento del deber, y 3 artículos mencionan uno de los delitos con un fuerte impacto en todos los tiempos, el soborno.

Sin embargo, las experiencias plasmadas en el Código Penal, requirieron de actualización y adecuación a partir de la década de los ochenta, constituyéndose así, la primera reforma al Código Penal.

4.2.1.1 Reforma al Código Penal

En 1982 se decidió que era necesario revisar el Código Penal, pero hasta 1988 se presentó la primera versión para la reforma.

En marzo de 1997 en la V Sesión de la VIII Asamblea Popular Nacional, se aprobó la decisión de modificar el Código Penal, quedando constituido por 452 artículos. Las principales razones de la reforma del código penal radicaban en la cristalización de la experiencia de los juicios penales celebrados desde su establecimiento en 1979, es decir tipificar nuevos delitos o sea agregar delitos que en algún momento aparecieron y no existía ningún antecedente, por tal motivo se desconocía la forma de juzgarlo; la necesidad de ser más claros y concretos en los delitos sancionados por el Estado, porque nadie puede ser castigado si el delito no está estipulado claramente en el Código Penal, esto con el fin de facilitar la aplicación de la ley y evitar injusticias basados en tres principios: "todos gozan de igualdad ante la ley, la ley determina la culpabilidad y la sentencia debe corresponder a la culpabilidad".

Lo Diputados participantes en la V sesión de la VIII asamblea Popular Nacional en 1997, propusieron agregar artículos en los crímenes referentes al incumplimiento del deber como castigar a los responsables de no aplicar las leyes del Estado; por otro lado castigar más severamente a los responsables del daño al medio ambiente, a la caza de

animales en peligro de extinción, la extracción ilegal de minerales, plagio a los logros científicos y tecnológicos, uso indebido de computadoras, castigar en la misma magnitud al que soborna y al sobornado, apropiación ilegal y malgasto de fondos públicos.

Se agregaron tipificaciones de delitos como: el *vandalismo* clasificado en cuatro grandes rubros: *abuso sexual; promiscuidad sexual; incitación a las luchas entre bandas y creación de disturbios. Mal uso de facturas del impuesto al valor agregado, especulación, venta de mercancías falsificadas o de baja calidad, venta de mercancías de monopolio estatal, abuso de poder, uso de cargos públicos en beneficio propio, apropiación indebida de propiedades del Estado; la incitación del odio entre etnias; estafa de valores.*

Además se modificó el termino de crimen contrarrevolucionario por crimen contra la seguridad del Estado.⁷²

Las reformas antes mencionadas, simbolizan el interés de China, por mantenerse actualizados en la regulación de los acontecimientos (crímenes), que afectan no sólo al Estado, sino también a la sociedad en general porque los altos índices delictivos no son originarios de un determinado país.

4.2.2 Código de Procedimiento Penal

El Código de Procedimiento Penal, tiene como función desarrollar con justicia los procesos penales, castiga eficazmente la delincuencia y protege a los inocentes, fue elaborado en 1979. Sin embargo en marzo de 1996 en la IV Sesión de la VIII Asamblea Popular Nacional, se estudio y aprobó la Resolución sobre la Revisión del Código de Procedimiento Penal, siendo la primera reforma a este Código desde su creación.

4.2.2.1 Reformas al Código de Procedimiento Penal

Dicha reforma consistió en el incremento de los 164 artículos iniciales del Código Penal a 225, constituyendo 110 modificaciones a lo largo de todo el código, divididas en tres grandes apartados: protección a los derechos de los presuntos delincuentes y

⁷² Beijing Informa. 'Nueva Ley Penal en China' Abril 29 de 1997..

acusados; derechos de las víctimas a lo largo del proceso judicial y revisión de las actividades de los órganos judiciales en sus respectivas funciones, sin embargo en lo referente a la pena capital no se modificó absolutamente nada⁷³.

Entre las reformas en lo que respecta a los derechos de los presuntos delincuentes y acusados se encuentran, las siguientes:

- **Derecho a un abogado.** El presunto responsable del delito tiene derecho a un abogado que lo defienda, brinde asesoría legal o averigüe el caso desde el primer día en que el organismo encargado de la investigación, realice el primer interrogatorio o bien el día que el presunto responsable del delito sea sometido a medidas coactivas. La finalidad es dar seguimiento a la investigación evitando posibles violaciones a los derechos de los ciudadanos tales como confesiones mediante tortura.
- **Anticipación de la defensa.** A partir del momento en que se hace pública la acusación, el delincuente tiene derecho a solicitar a su abogado iniciar al mismo tiempo la investigación del caso y la defensa para el juicio, recolectando pruebas para demostrar su inocencia.
- **Responsabilidad de la defensa.** Los tribunales populares asignan un abogado de oficio para los presuntos delincuentes, posiblemente condenados a muerte que no cuenten con un abogado, para garantizar la calidad del proceso debido a que la pena capital cuenta con características propias y debe garantizarse la mejor forma de la pena capital.
- **Derecho de Fianza.** El abogado, los parientes, el acusado o el presunto delincuente tienen derecho a solicitar su libertad bajo fianza mientras se lleva a cabo el interrogatorio, siempre y cuando se hayan excedido en tiempo de espera para el interrogatorio.
- **Presunto delincuente-acusado-delincuente.** No se puede denominar delincuente a aquella persona a la que no se le ha dictado sentencia legal.

⁷³ *Avance Del Sistema Legal* Nueva Estrella Beijing 1997. P. 10-11

- **Derecho de las víctimas a presentar acusaciones.** Las víctimas gozan del derecho de acusar a los órganos de seguridad y las fiscalías ante los tribunales populares cuando se tengan las pruebas suficientes de que no se han respetado sus plenos derechos.
- **Declaración e interrogación de los testigos.** Después de que se dé lectura de la acusación, el acusado tienen derecho a responder entorno a los crímenes imputados, a las pruebas presentadas, a los testimonios escritos de los testigos ausentes así como interrogar a los testigos presentes.
- **Derecho de protesta.** En caso de incomformidad ante la sentencia de primera instancia, cuentan con el derecho de presentar ante las fiscalías populares una protesta.
- **Derecho de apelación sobre la sentencia y arbitraje.** El derecho de apelación lo pueden ejercer las víctimas o sus apoderados, pero no existe suspensión de la sentencia ni el arbitraje.

Dentro del tercer grupo que comprende las reformas al código penal, encontramos lo referente a las actividades de los órganos judiciales y sus respectivas funciones:

- **Imparcialidad de la aplicación de la ley.** Las fiscalías populares tienen la obligación de informar a los presuntos delincuentes su derecho de defensa comprendido de tres días a partir de la recepción de los documentos del caso entorno a la evaluación del caso.
- **Ejecución abierta de la ley.** El juicio fortalece el interrogatorio de los testigos y el debate, después se dicta sentencia por parte del tribunal popular, en caso de continuar el proceso y llevar el caso a segunda instancia, el juicio será de manera abierta los casos de apelación.

- ▶ **Justicia en la ejecución de la ley.** Los tribunales de segunda instancia revisan el caso y si se encuentra violación del sistema de juicio abierto, violación del sistema de recusación, privación y restricción de los derechos procesales por la ley, e impidiendo un juicio justo, se dictará la anulación de la primera sentencia y se devolverá el caso al tribunal que solicitó la apelación.
- ▶ **Rigor y claridad en la ley.** Las exigencias que expone la reforma al código penal prohíben que miembros del juzgado acepten invitaciones o dinero por parte de los interesados en quedar bien con las autoridades. En caso de comprobarse soborno, corrupción o violación de la ley, se castigará administrativamente según la falta y se juzgará nuevamente el caso en turno⁷⁴.

Las reformas autorizadas al Código Penal tienen como fin, garantizar y respetar los derechos de las partes involucradas.

4.2.3 Código Penitenciario

El 29 de diciembre de 1994 entró en vigor la nueva ley de Prisiones, compuesta por 78 artículos, durante la XI Sesión del Comité Permanente de la VIII Asamblea Popular Nacional se aprobó el primer Código Penitenciario de la República Popular de China.

La puesta en vigor de dicha ley, tiene como fin fundamental contar con un código con características propias de una nación es decir, darle el matiz de las peculiaridades chinas. Partiendo de la premisa, las cárceles tienen a su cargo una destacada participación en el castigo, corrección de los delincuentes, y la protección de los derechos de los ciudadanos.

El castigo y la corrección de los delincuentes, es posible a partir de la educación y el trabajo porque forman parte de este sistema de cárceles con peculiaridades chinas.

⁷⁴ *Ibidem.* P.11-15

Durante los años ochenta las cárceles chinas, han sido fortalecidas mediante la implantación de reformas y reglamentos entre las que destacan las "*Normas de Comportamiento de los Reos en Corrección*", y las "*Normas del Ambiente de Corrección y del control Penitenciario*".

La corrección de la conducta de los delincuentes esta centrada en la educación moral que comprende conocimientos jurídicos, éticos, políticos, culturales y profesionales, así como el trabajo forzoso, porque dichos factores van a permitir la re-educación, del acusado respetando su dignidad prohibiendo humillaciones o tortura, y garantizando condiciones de vida adecuadas como son higiene y salud.

Según la ley de prisiones en su capítulo 67 señala: "...las cárceles deben organizar a los reclusos para que participen en forma adecuada en actividades deportivas y recreativas, con el fin de enriquecer su vida cultural fuera del trabajo y de crear un óptimo ambiente de corrección..."⁷⁶

Cabe señalar, que los reclusos tienen derecho a: recibir remuneraciones por el trabajo que realizan en las prisiones, mantener correspondencia con sus familiares y recibir visitas, a solicitar licencias para visitar temporalmente a sus familiares.

Los trabajos que desempeñan los reclusos están enfocados a actividades productivas, los recursos naturales utilizados para este fin son propiedad del Estado, ya que él es el encargado de proporcionar los recursos financieros a las prisiones.

4.2.4 Sistema de Abogados

El año de 1979 se caracterizó por la creación y fortalecimiento del aparato jurídico de la República Popular China; la Comisión del Sistema Legal del Comité Permanente de la V Asamblea Popular Nacional formó un grupo especial para la redacción de un proyecto de reglamento de abogados, pero fue hasta 1980 cuando se dio a conocer dicho proyecto como Reglamento Provisional de Abogados de la

⁷⁶ Beijing Informa. Semanario Chino. "*Modernización del Sistema Penitenciario*". N 22, mayo 30, 1995.

República Popular China, ésta es la primera ley de tipo su tipo que marca los lineamientos como principios, tareas, derechos y requisitos de los abogados.

El objetivo del Reglamento, consistía en brindar fundamentos jurídicos para el sistema de abogados en China.

Pero en 1988, el Ministerio de Justicia creó el Proyecto de Trabajo de Experimentación Piloto de Oficinas de Abogados en Cooperación, con el fin de que colaboraran juntos los abogados de las diferentes regiones y provincias y municipios. A la par el Ministerio de Justicia optó por aplicar un examen a nivel nacional para unificar las condiciones de los abogados, y extraer de aquí los abogados calificados que apoyaran las oficinas de abogados en cooperación, las oficinas de asesoramiento jurídico de las empresas e instituciones.

En 1996 fue aprobada la Ley de Abogados, garantizando los derechos legítimos de los abogados y su ejercicio profesional, con el fin de defender los derechos e intereses de los interesados mediante la aplicación correcta de la ley.

Como hemos podido observar, el sistema jurídico chino aún se encuentra en formación, pese a su juventud, ha identificado los principales pilares de todo sistema jurídico, como el sistema de abogados y penitenciario, necesarios para garantizar los derechos de los delincuentes y acusados, sin dejar de lado a nadie bajo ninguna circunstancia.

Una de las principales metas, para la sociedad china en este siglo es el alcance del pleno goce de sus derechos fincados en la paz, desarrollo y derechos humanos; reflejada en la firma de instrumentos jurídicos nacionales e internacionales.

La pena de muerte por su complejidad, no se puede abstraer del contexto de los derechos humanos, aunque esto signifique entrar a un debate con tintes políticos, bajo una política hegemónica.

4.3 Los Derechos Humanos en China

Aunque el concepto de Derechos Humanos, debería ser resultado del desarrollo histórico de cada país, adaptado a sus condiciones particulares como la historia y cultura. Los derechos humanos en China, se basan en la adaptación de las condiciones de cada sociedad; y no en la "standarización" o rigidez de un patrón para todos los miembros que conforman la comunidad internacional.

Los Derechos Humanos, se componen de derechos individuales y colectivos es decir, existe una interdependencia indivisible entre los derechos políticos, sociales, económicos y culturales, la ausencia de uno ellos no permitiría la plena existencia del resto; porque cada uno abarca un aspecto diferente pero igualmente importante. Todo lo anterior, se resume en el respeto de los derechos de subsistencia y desarrollo, precisamente la visión de China ante los derechos humanos.

No hay que olvidar el pasado histórico de China, sometida a vejaciones de toda clase, y con ello el atraso y la pobreza, saqueos e invasiones le impidieron disfrutar cualquiera de los derechos antes mencionados.

La diferencia de opiniones entre China y algunos países del mundo principalmente Estados Unidos, se extiende hasta el punto, de criticar fuertemente y negar el derecho al desarrollo. Existen aspectos no contemplados al cuestionar la situación de derechos humanos en China, por ejemplo mientras Estados Unidos declaraba su Independencia, defendía sus libertades y derechos inalienables en 1776, Asia y África eran blanco del colonialismo e imperialismo sin ninguna garantía, ni derechos de ningún tipo. Por que entonces, negar la oportunidad o las propuestas y lineamientos de un país, que a mediados de éste siglo consiguió su independencia y que, además cumple con sus responsabilidades de garantizar un nivel de vida necesario para toda su población.

El derecho al desarrollo económico, como se había mencionado constituye un derecho fundamental para la cultura china, el cual ha sido puesto en duda (por países desarrollados) como base para garantizar el resto de los derechos humanos. Por ello en

1957 en la Asamblea General de Naciones Unidas, se inician los estudios sobre el Derecho al Desarrollo en la resolución 1161 (XII), mencionando "un desarrollo económico y social equilibrado e integrado contribuiría a fomentar y mantener la paz y la seguridad, el progreso social y un mejor nivel de vida, así como la observancia y el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos". Este acontecimiento marcaría el nacimiento del debate entorno a, el derecho al desarrollo.

Durante la Conferencia Internacional de Derechos Humanos celebrada en Teherán en 1968, se retomó el rubro del desarrollo económico como garantía a los derechos humanos, "...el goce de los derechos civiles y políticos, y que entre la realización de los derechos humanos y el desarrollo económico existe una estrecha relación."

En febrero de 1977 la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 4 (XXXIII), reconoció el derecho al desarrollo como derecho humano. Sin embargo en la resolución 36 (XXXVII) de 1981 la Comisión de Derechos Humanos decidió nombrar un grupo de trabajo, que analizará a fondo éste tema hasta llegar a la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena en 1993 donde se habló de la inter-relación existente entre democracia, desarrollo, respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales.

La participación internacional, demuestra el interés por garantizar el derecho al desarrollo sin embargo, la confrontación en la prioridad de los derechos (económicos, sociales, políticos), ha limitado las verdaderas acciones entorno a las necesidades de la sociedad.

4.3.1 Derecho a la subsistencia (existencia) y al desarrollo

China se enarbola a favor de la defensa de dos derechos humanos básicos: *el derecho a la subsistencia y el derecho al desarrollo*, y sobre ésta base defiende los siguientes puntos el embajador y Jefe de la Defensa China ante la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos del 21 de abril de 1993.

- No utilizar los derechos humanos como medio para ejercer presión política, intervención en los asuntos internos de un determinado país.

- Los derechos humanos deben respetar las características de cada país o región y juzgar su aplicación entorno a su historia, religión, costumbres, etc.
- Igual atención a todos los derechos: sociales, económicos, políticos, culturales .
- Oposición a las grandes violaciones de los derechos humanos producto del colonialismo e imperialismo, discriminación racial, xenofobia.
- Combatir la pobreza porque es el principal obstáculo para disfrutar plenamente los derechos humanos.
- Proteger a los miembros más vulnerables de la sociedad (mujeres, niños, obreros emigrados, minusválidos, indígenas y refugiados) y defender sus derechos humanos.
- Organización en el trabajo realizado por cada uno de los organismos de Naciones Unidas para evitar dobles tareas⁷⁶.

A través de los años Estados Unidos se ha considerado así mismo con el "defensor de los derechos humanos del mundo" (por tal motivo continuamente haré comparaciones entre Estados Unidos y China) cuestionando los lineamientos que cada país elige para resolver sus problemas internos, uno de esos ámbitos es, precisamente el concerniente a los derechos humanos en China, la nación americana argumenta que "no se respetan los derechos humanos", sin embargo no hay que olvidar que distan mucho los niveles de entendimiento del concepto de derechos humanos entre una nación y otra.

El aspecto poblacional, es un elemento contemplado por China dentro de los derechos humanos, pese a su alto índice de habitantes ésta distribuye sus actividades primarias para satisfacer las necesidades básicas de la gente como: comida, vivienda, vestido y educación.

La diferencia cultural es la principal limitante, para el entendimiento standarizado de los derechos humanos, un concepto de este nivel no puede ser difundido de esta forma. Debe contar con adaptaciones de acuerdo al tiempo-espacio,

⁷⁶Liu, Huaqiu. " *Posición China sobre Derechos Humanos*". Beijing Informa P.10-13

de otra forma nunca se llegara a acuerdos. Sin embargo la diferencia de opiniones nunca se erradicara de la faz de tierra. Porque el legado cultural hará eco a través del tiempo.

Una vez explicada la postura de China respecto a los derechos humanos, es importante acercarnos a las sanciones que aplica a los infractores de los derechos humanos. Todos los ciudadanos cuentan con derechos pero también con obligaciones, y cuando no se cumplen o se alteran también se debe castigar con rigor para corregir.

La pena de muerte en China, es aplicada por diferentes delitos que atentan contra la seguridad del Estado o de la sociedad, y éste es otro punto de controversia. Porque mientras Estados Unidos interviene, opina y cuestiona la aplicación de la pena capital en la República Popular China; en su nación se aplica dicha sanción en 40 estados entre los que se encuentran: "Alabama, Arizona, Arkansas, California, Colorado, connecticut, Delaware, Florida, Georgia, Idaho, Illinois, Indiana, Kansas, Kentucky, Louisiana, Maryland, Mississippi, Missouri, Montana, Nebraska, Nevada, N. Hampshire, New Jersey, New Mexico, New York, North Carolina, Ohio, Oklahoma, Oregon, Pennsylvania, S. Carolina, Ss. Dakota, Tennessee, Texas, Utah, virginia, Washington, Wyoming, Gob. Federal, Fzas. Armadas"⁷⁷.

Por otro lado si cuestionamos el método de ejecución chino, es igual de cruel que el resto, porque el acto de quitarle la vida a un ser humano siempre será calificado de cruel inhumano y degradante, porque no se respeta el Artículo 9 de *Salvaguardias para garantizar la Protección de los Derechos de los condenados a la pena de muerte*, aprobado por la Asamblea General en su resolución 34/169, por tanto los ataques justificados en el empleo del método de ejecución son reflejo de interés políticos.

Cabe resaltar, China no aplica la pena de muerte a mujeres embarazadas, ni a menores de 18 años, tal y como lo señala el Artículo 3 de *Salvaguardia para Garantizar la Protección de los Derechos de los condenados a la pena de muerte*, y en caso de registrarse lo anterior, se pospone la ejecución, mientras tanto se le brinda la

⁷⁷ Quilantán, Rodolfo. *La Pena de Muerte y la Protección Consular*. Plaza y Valdés. México 1999. P.41.

oportunidad al delincuente de trabajar en la penitenciaría, y si éste presenta mejoría su pena se reduce a cadena perpetua.

China no duda en aplicar la pena de muerte a los responsables de delitos acreedores de dicha sanción, así sean funcionarios del gobierno (no podemos decir lo mismo de Estados Unidos donde mayoritariamente se ejecuta a negros o latinos), la ley se aplica para todos los chinos.

En suma, todos y cada de los artículos de *Salvaguardia para Garantizar la Protección de los Derechos de los condenados a la pena de muerte*, son respetados y legalmente aplicados de acuerdo a las leyes internas, y en defensa de los derechos humanos.

4.3.2 La Pena de Muerte en la Práctica en la República Popular China

Una vez planteado el marco jurídico de la República Popular China, y el impacto cultural de los derechos humanos nos acercaremos más a la aplicación de las leyes antes expuestas, y su impacto en la sociedad.

El objetivo de la aplicación de la pena de muerte en China es la sanción que el Estado aplica a los autores de ciertos delitos como son el soborno, la malversación de fondos públicos, robo de menores, piratería, pornografía, contrabando, robo, desfalco, tráfico de drogas, etc., por considerarlos delitos que atentan contra de la seguridad nacional.

China en defensa del orden social y seguridad de la nación aplica la sanción capital, porque representa uno de los derechos humanos básicos de la población china. Partiendo de la premisa, para China los derechos humanos básicos son: el derecho a la existencia y al desarrollo.

Para enfatizar y ejemplificar la sanción capital, he tomado al azar algunos casos representativos donde los delincuentes se hicieron acreedores a la pena de muerte.

En noviembre de 1996, en la provincia meridional de Guangdoong Feng Weiguan y Chi Weigi altos directivos de la Sucursal en Zhongshan del Banco de China fueron acusados de apropiación ilícita de fondos públicos con un valor de 710 millones de yuans, equivalente a 85,6 millones de dólares estadounidenses.⁷⁸

La sociedad china, castiga severamente delitos de éste carácter por que atentan en contra del orden social, limitan el derecho al desarrollo y promueven actividades delictivas.

En la era de la informática y redes mundiales de comunicación, el gobierno chino se ha preocupado por el mal uso que se haga de estos medios de comunicación, y que se utilicen como instrumentos para difundir secretos de Estado.

Por tal motivo China a tipificado nuevos delitos es decir, los informáticos los cuales dependiendo de su grado serán castigados desde multas hasta pena de muerte; porque no sólo se castiga el mal uso de la red, sino los fines como por ejemplo: difundir pornografía, publicaciones con contenidos violentos, etc.

Con la aprobación del Consejo de Estado Chino y la entrada en vigor a partir del 30 de Diciembre de 1997, de la Ley destinada a "salvaguardar la seguridad nacional y la estabilidad social", entorno al uso de internet compuesta de veinticinco artículos divididos en cinco apartados, referentes a las formas de supervisión del uso de la red a cargo de los organismos de Seguridad Pública, así como las obligaciones y responsabilidades de las empresas que ofrecen servicios en línea.

Dicha ley no sólo se aplica a la población china, sino también se extiende a los extranjeros residentes en China, que hagan uso de éste servicio.

En Diciembre de 1998 en Shanghai se detuvo y enjuicio al primer presunto delincuente de delitos informáticos; Lin Hai ingeniero y dueño de Shanghai Zheng Fang

⁷⁸ <http://www.china.org.cn/bjreview/Spaish/96Nov/96-33.html>

Software Company una tienda de "software", fue acusado de facilitar 30 000 direcciones de internet a una revista de disidentes de Estados Unidos⁷⁹.

Es importante mencionar que en este caso en particular el Estado no está castigando el uso de internet, sino las actividades delictivas en contra del Estado, que no sólo se señalan en la ley de salvaguarda de seguridad nacional y estabilidad social, sino también en la constitución China.

Otro caso, es el concerniente a dos viceministros de la Policía y Aduanas respectivamente acusados de corrupción, en enero de 1999 mismo que se hacen merecedores de la pena de muerte.

El 7 de Junio de 1999, se registró otro caso en donde se involucra a funcionarios del gobierno chino por participar en delitos de contrabando de coches, petróleo refinado y acero; los funcionarios ayudaron a los contrabandistas recibiendo sobornos y vendiendo influencias.

Por tal motivo fueron ejecutados seis convictos de contrabando en la provincia sureña de Guangdong, entre los que se encuentran Cao Xiukang, ex jefe de la Aduana de Zhanjiang; Zhu Xiangcheng, es director del departamento de investigación de la Aduana de Zhanjiang; Lin Chunhua contrabandista del interior de China y tres cómplices de Hong Kong: Li shen, Zhang Yi y Deng Chong 'an⁸⁰.

Estos son solo algunos ejemplos, en los cuales el sistema legal chino actúa en contra de los transgresores de la ley. Sin embargo no se actúa sin conocimiento de causa, porque el derecho penal marca los actos y omisiones que constituyen delitos y las penas correspondientes que se habrán de imponer.

La tarea principal del derecho penal chino es proteger a la sociedad, reprimir y castigar al delincuente, su reciente creación ha permitido la adecuación a las necesidades de la sociedad, fincado en su propia experiencia en el combate a la delincuencia..

⁷⁹ <http://w2.elmundo.es/navegante/diario/97/diciembre/30/china.html>

La aplicación de la pena de muerte en China, se reserva para delitos considerados muy graves, en los casos de malversación de fondos o robo, se aplicara en relación a sumas considerables de dinero, los homicidios voluntarios con circunstancias agravantes, las lesiones acompañadas de robo, violación y causantes de muerte o heridas de consideración; o delitos que atenten contra la seguridad nacional.

Pese a lo anterior, la pena de muerte se controla mediante la exclusión de la pena: a menores de edad, y a mujeres embarazadas, mientras tanto se castiga con dos años de trabajos de rehabilitación. Para brindarles la oportunidad de reivindicarse.

Además los delitos que se castigan con pena capital, son discutidos por varias instancias, para evitar que se dicte una sentencia de este tipo a un inocente.

Después de un breve vistazo a los casos de pena de muerte, y los argumentos constitucionales, es importante analizar otro aspecto es decir, China y las Convenciones y Declaraciones sobre derechos humanos.

4.4 La Participación Internacional de China

A pesar de que China, mantiene actualmente vigente la pena de muerte en su sistema jurídico; no se ha apartado de los instrumentos jurídicos internacionales, referentes a los derechos humanos en la Administración de Justicia y Protección de personas. Y ha firmado hasta diciembre de 1999, 8 instrumentos jurídicos en relación a los derechos humanos.

Dentro del marco de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948 se adopta y proclama por la Asamblea General, la Declaración Universal de Derechos Humanos. En dicha declaración China figura entre los 48 países que votaron a favor.

Después de mucho años de ser presa del colonialismo e imperialismo, China se consolido como entidad independiente e hizo su aparición en el escenario internacional, como nación independiente a partir de 1949 cuando se funda la República Popular China.

⁸⁰ <http://noticias.ole.es/teletipo/1999/01/07/19990107123642-AEX-POL.html>

A partir de entonces China incurrió en el ámbito de los Tratados, Convenios y en general todos los instrumentos internacionales que rigen a las naciones independientes.

A la par de la preocupación por el respeto al derecho de desarrollo, en la década de los ochenta, China se da a la tarea de ratificar una amplia gama de instrumentos referentes a derechos humanos, en diferentes rubros como la Convención contra la Tortura; Convención contra Crímenes de Genocidio, entre muchos otros.

"El 9 de diciembre de 1948, la Asamblea General de Naciones Unidas adoptó, la *Convención para la Prevención y Castigo contra los Crímenes de Genocidio*, el 20 de julio de 1949 China firma dicha Convención y ratifica el 18 de abril de 1983.

En 1966 se adopta el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, y entra en vigor en marzo de 1976, instrumento que China ya ha ratificado.

El Consejo Económico y Social en mayo de 1984, aprobó las *Salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte*, instrumento ratificado también por China, para garantizar los derechos de las personas condenadas a tal sanción.

La *Convención de las Naciones Unidas Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles Inhumanos o Degradantes* adoptada el 10 de diciembre de 1984 por la Asamblea General, entró en vigor el 26 de junio de 1987; China firmó el 12 de diciembre de 1986 y ratificó el 4 de octubre de 1988.

China hace algunas observaciones a la Convención en sus artículos 20 desconociendo la competencia del Comité sobre Tortura y el artículo 30, que se refiere a las posibles controversias entre dos Estados o más en caso de que no puedan solucionarse mediante negociaciones serán sometidos a arbitraje, si lo solicita una de las partes⁸¹.

⁸¹ *Yearbook of the United Nations 1949-1949*, New York 1989, p 525-550

De acuerdo a lo anterior, China no esta en contra de la promulgación de los derechos humanos, siempre y cuando existan las condiciones de respeto mutuo entre Estados, en un sistema político, jurídico, social, educativo, económico y cultural, desarrollado y prospero.

Cabe mencionar, que en este sentido la información que aquí se presenta tiene un carácter general por cuestiones de hermetismo de información, sin embargo a pesar de las restricciones podemos notar, que China a firmado los instrumentos jurídicos internacionales primordiales a favor de los derechos humanos que involucran a la sanción capital.

Conclusiones

Como se ha podido notar a lo largo de ésta investigación, la pena de muerte, es la sanción más antigua de la que se tiene registro, basada en el principio de la ley de Talión "ojo por ojo y diente por diente", y sin duda utilizada por todos los pueblos del mundo. Por ello, podemos concluir lo siguiente:

Los métodos de ejecución variaron de acuerdo a la época, sin embargo la lapidación y la cremación en vida, representaron la forma de ejecución más humillante en la historia. Los hebreos por ejemplo, aplicaron éstos criterios para castigar a los responsables de delitos como: el homicidio, adulterio y blasfemia. Para los Persas, el cuerpo del ejecutado era considerado impuro, por ello dejaban que las aves de rapiña lo descarnaran y luego enterraban los restos. Los Griegos, en este sentido iniciaron el razonamiento (que llevo para quedarse), entorno a la pena de muerte y propusieron que se aplicara como medio de escarmiento.

Pero con el siglo XII, surgió una amplia gama de nuevas creencias sobre la interpretación de la Biblia, lo que repercutió en el debilitamiento del poder de la iglesia. A estas nuevas creencias se les llamo herejías; castigadas severamente mediante el tribunal de la inquisición. Las torturas, fueron un fenómeno común en las cárceles de la inquisición. El castigo, generalmente aplicado a los herejes era la hoguera.

Con la aparición, de la secta herética denominada valdense, se inician los cuestionamientos y ataques a la autoridad de la iglesia; y con ello se perfila la primera corriente abolicionista que cuestiona la aplicación de la pena de muerte. Esta corriente abolicionista motivó la publicación de numerosos estudios, a favor y en contra de la pena capital, mismos que repercutiendo en la abrogación (en algunos casos temporal) de dicha pena en los diferentes Estados.

El incremento de los delitos con violencia, los actos terroristas, la impotencia de los gobiernos por disminuir estos actos delictivos, y la insatisfacción de la sociedad ante las formas de castigo hacia los delincuentes, han originado el aumento de

simpatizantes de la pena de muerte. A pesar, del esfuerzo de diferentes organizaciones gubernamentales o no gubernamentales, nacionales e internacionales, por abolir o restringir su aplicación.

Al sentenciar a un delincuente a la pena capital se le brinda, la oportunidad de defenderse y probar su inocencia; sin embargo el delincuente no brinda la misma oportunidad de defensa a sus víctimas. Por ello, hoy es necesario reconocer que los delincuentes actúan sin prejuicio alguno, y se escudan en el principio del derecho a la vida, y mezclan dos principios diferentes como son, el derecho de las víctimas y el derecho de los delincuentes, para evadir la sentencia.

Al momento de ponderar, una pena de encarcelamiento se concluye que no repara la vida, de la víctima (cuando se trata de homicidio), entonces como se puede respetar el derecho a la vida del delincuente si, éste no respeto el derecho a la vida de su víctima.

En otros casos como la corrupción, la malversación de fondos públicos, la piratería, etc., se tiene que castigar severamente para evitar su propagación, porque de no actuar así se estaría poniendo en riesgo la garantía del orden y seguridad social, como actualmente se vive en muchas sociedades.

El sistema jurídico chino, posee las características propias de un país socialista, portador de una gran tradición cultural y jurídica dentro de la tradición liberal de una democracia representativa, que difícilmente será igual a un país que se inserte dentro del sistema capitalista.

La República Popular China al aplicar la pena de muerte responde a las medidas preventivas del delito, y al cuidado de la sociedad para su mejor subsistencia. Sin embargo la supuesta lucha de Estados Unidos por la defensa y salvaguarda de los derechos humanos, se relaciona con intenciones hegemónicas. Porque con la caída de la Unión Soviética, sobrevive un país con el poder suficiente para hacer frente a la política intervencionista de Estados Unidos, es decir China, con una perspectiva "socialista". El enemigo a vencer por la Unión Americana..

Resulta interesante pensar en un país, en donde se mantiene vigente la pena de muerte en 38 de sus estados, de los cuáles 4 estados la aplican desde los 17 años de edad, 12 estados a los 16 años o menos; y 8 no toman en consideración la edad del delincuente; pueden lanzar cuestionamientos de violaciones a los derechos humanos, (cuando en su Estado no se respetan) de otras sociedades como la china, que no aplica la pena de muerte ni a mujeres embarazadas, ni o menores de edad.

No se debe olvidar que, la pena de muerte es un problema de una amplitud y complejidad ilimitada, debido a los diferentes sistemas sociales, intereses políticos, y el grado de desarrollo, aunado a los estudios jurídicos, políticos, sociológicos, religiosos, médicos y psicológicos, que se han elaborado en su larga historia de existencia.

Es momento de que la vigencia de la pena de muerte, no se abstraiga como un problema meramente cultural, social o jurídico, sino que se analice a profundidad las razones políticas que atraen la opinión pública internacional hacia China, para evitar hacer cuestionamientos meramente jurídicos, entorno a un problema que atañe sin lugar a dudas otras áreas de estudio.

Por ello el debate entorno a la pena de muerte aún tiene un largo camino por seguir, tanto en el plano nacional como internacional. En la esfera nacional mediante leyes que garanticen el orden social y la seguridad aplicando penas que frenen a tiempo delitos como la malversación de fondos públicos, el desfalco, rapto y violación a niños y mujeres, homicidio intencional, y todos aquellos delitos donde se cause daños irreversibles a las víctimas.

En el plano internacional mediante un consenso en cuanto a los principales delitos que nos aquejan hoy en día, a través de instrumentos jurídicos que sancionen delitos como: el terrorismo, narcotráfico.

Uno de los obstáculos a los que nos enfrentamos en este sentido, es el temor al error y abuso de poder, sin embargo en la medida que existan instrumentos jurídicos adecuados, exentos de políticas intervencionistas que ofrezcan soluciones reales a

problemas tangibles que ponen en riesgo la seguridad del Estado e individuo
alcanzaremos un punto de concordancia.

Como vemos la hipótesis se confirma.

Bibliografía

- Amnistía Internacional. China. La Pena de Muerte. Ed. EDAI. Amnistía Internacional 1991.
- Amnistía Internacional. La Pena de Muerte. Ed. Amnistía Internacional, 1997.
- Arasse, Daniel. La Guillotine et L'imaginaire de la Terreur. Ed. Labor. París, Francia 1987.
- Aquino, Tomas De. La Summa Teológica. Ed. Porrúa. México 1976.
- Avances del Sistema Legal. Presencia China. Ed. Nueva Estrella. Beijing, China 1997.
- Barbero Santos, Marino. Pena de Muerte (Ocaso de un Mito). Ed. De Palma. Buenos Aires 1985.
- Basave Fernández Del Valle, Agustín. Meditación sobre la Pena de Muerte. Ed. Fondo de Cultura Económica. México 1997.
- Beccaria, Cesare. El Tratado de los Delitos y las Penas. Comisión Nacional de Derechos Humanos. México 1991.
- Beristain, Antonio. La Pena-Retrribución y las Actuales Concepciones Criminológicas. Ed. Depalma. Buenos Aires, Argentina 1982.
- Bialostosky, Sara. Panorama del Derecho Romano. Ed. Universidad Nacional Autónoma de México. México 1982.
- Brom Juan. Esbozo de Historia Universal Ed. Grijalbo. México 1973.
- Ceballos, Edgar. Historia Universal de la Tortura. Ed. Posada. México 1972.
- Chan Wing-Tsit. Filosofía de Oriente. Ed. Fondo de Cultura Económica México 1975.
- China. Ed. Lenguas Extranjeras. Beijing, China 1979.
- China: Hechos y Cifras 1998. Ed. Nueva Estrella. Beijing, China 1998.
- Civilizaciones: ¿Choque o Fusión. Ed. Nueva Estrella. Beijing, China 1996.
- Clifford, Paul. Historia documental de China. Vol III. Ed. El Colegio de México. México 1994.
- Constitución de la República Popular China. Ed. Lenguas Extranjeras Beijing, China 1983.
- Creel, Herrlee. El Pensamiento Chino desde Confucio hasta Mao Tse-Tung. Ed. Alianza Madrid 1953.

- Deng, Xiaoping. Problemas Fundamentales de la China de Hoy. Ed. Lenguas Extranjeras. Beijing, China 1987.
- Duff, Charles. La Pena de Muerte. Ed. Muchnik. Barcelona 1983.
- Fairbank, John King. China una Nueva Historia. Ed. Andres Bello. Barcelona, España 1996.
- Foucault, Michael. Vigilar y Castigar. Ed. Siglo XXI. México 1976.
- Fraile, Pedro. Un Espacio Para Castigar. Ed. Del Serbal. Barcelona, España 1987.
- Franke, Herbert, Trauzettel, Rolf, et al. El Imperio Chino. Ed. Siglo XXI. México 1973.
- Fung, Yu-lan. A History of Chinese philosophy. Ed. Princeton University. United states of America 1952.
- Grigulevich, I. Historia de la Inquisición. Ed. Progreso. Moscú 1980.
- Imbert, Jean. La Pena de Muerte. Ed. Fondo de Cultura Económica. México 1993.
- Held, Robert. Instrumentos de Tortura. Desde la Edad Media a la Época Industrial. Presentada en Diversas partes del mundo 1983-2000. Ed. Academia Mexicana de Derechos Humanos.
- Human Rights in Developing Countries. Yearbook 1994. Edited by Peter Baehr. Washington DC, 1994.
- Lee, Ta-Ling. The Bamboo Gulag: Human Rights in the People's Republic of China 1991-1992. Ed. Advisory Board. New York 1994.
- Lee, Chang Gregor. Human Rights in the Peoples's of China. By Westview Press, Inc United States of America 1988.
- Lemus, Raúl. Derecho Romano. Ed. Porrúa. México 1990.
- Los Derechos Humanos en China. Ed. Oficina de Información del Consejo de Estado Beijing, 1991.
- Lu, Sin. La Verdadera Historia de A.O. Ediciones de Lenguas Extranjeras Pekín 1972.
- Montesquieu. Del Espíritu de las Leyes. Ed. Porrúa. México 1975.
- Organización de Naciones Unidas. ABC de Naciones Unidas. Nueva York 1995.
- Nuñez, David. La Pena de Muerte frente a la Iglesia y al Estado. Buenos Aires, Argentina 1956.
- Oficina de Información del Consejo de Estado de la República Popular China. Los Derechos Humanos en China. Beijing, China 1991.

Oficina de Información del Consejo de Estado de la República Popular China. Progreso de los Derechos Humanos en China. Beijing, China 1995.

Oficina de Información del Consejo de Estado de la República Popular China. Avances de los Derechos Humanos en China en 1996 Beijing, China 1997.

Platón. Diálogos. Universidad Nacional Autónoma de México. Secretaría de Educación Pública. 1ª Edición 1921. 1ª Reimpresión México 1988.

Quilantán Arenas, Rodolfo. La Pena de Muerte y la Protección Consular. Ed. Plaza y Valdés. México 1999.

Qin Shi. China 1998. Ed. Nueva Estrella. Beijing, China 1998.

Ramón Chornet, Consuelo. ¿Violencia necesaria? La intervención humanitaria en Derecho internacional. Ed. Trotta.

Relaciones China-EE.UU.: ¿Cooperación o Conflicto?. Ed. Nueva Estrella. Beijing, China 1996.

Rousseau, Jean. El Contrato Social. Ed. Porrúa. México 1987.

Sueiro, Daniel. Los Derechos Humanos y la Pena de Muerte. Ed. Alianza. Madrid 1987

Traducción del Nuevo Mundo de las Santas Escrituras.

Yearbook of the United Nations 1948-1949. By Columbia University. New York 1948.

Zhou, Baoxi. China y el Mundo 3. Ed. Beijing Informa. Colección de Asuntos Internacionales. Beijing, China 1983.

Hemerografía.

Amnistía Internacional. "Llamada Internacional: Carta de Jorge Valdano al Presidente de México. Casos de apelación de Ruanda, China, Myanmar, Jordania y Perú". No. 13, Junio-Julio 1995. Pp 20-22.

Amnistía Internacional. "China. Los Derechos Humanos de la Quinta Parte de la Humanidad". No. 18. Abril-Mayo 1996. Pp 13-20.

Amnistía Internacional. "Campaña sobre China: Saltar la Muralla". No. 20. Agosto-Septiembre 1996. P 20.

B.C. Devalle, Susana. "Situación de los derechos humanos en el sur de Asia". Estudios de Asia y África. El Colegio de México. No.3. Vol XXIX, Septiembre-Diciembre, 1994. Pp 419-438.

- Blazquez, Niceto. "La pena de Muerte Según Sto. Tomas y el abolicionismo Moderno". Revista Chilena de Derecho. Vol. 10 Chile 1983. Pp 277-316.
- "Concepts of Law in the Chinese Anti-Crime Campaign". Harvard Law Review. No. 8, Vol. 98. June 1985. United States of America.
- "Defienden vínculo con pueblo chino". Reforma. México, D.F., 24 de Junio de 1998.P. 25.
- Dong, Yunhu. "La tradición de los derechos humanos en Asia". Beijing Informa. No. 26, 29 de Junio de 1993. Pp 13-15.
- "Enmiendas al Código Penal". Beijing Informa. No. 2, 14 de Enero de 1997. P 4.
- "Enmienda de la Constitución de la República Popular China". Beijing Informa. No. 18, 4 de Mayo de 1999. Pp 15-16.
- "En busca del respeto internacional". Reforma. México, D.F., 27 de Junio de 1998. P 26.
- "Expertos chinos critican informe de EE.UU. sobre derechos humanos". Beijing Informa. No. 10, 11 de Marzo de 1997. Pp 31-32.
- González, Oscar. "Oriente nuestro Occidente". México Indígena . No. 16-17, Enero-Febrero 1991. Pp 32-33.
- "Informe de EE.UU. sobre derechos humanos en China lleno de errores". Beijing Informa. No. 14, 18 de Abril de 1997. Pp 9-10.
- Keith, Ronald C. "Chinese Politics and the New Theory of "Rules of Law" ". The China Quarterly. Number 125, March 1991, United States of America. Pp 109-108.
- "La Lucha Norte-Sur sobre los derechos humanos". Beijing Informa. No. 15, 15 de abril de 1997. Pp 9-13.
- Lin, Liangqi Y Dai, Xiaohua. "Emancipación del pensamiento: 20 años de reforma y apertura en China". Beijing Informa. No. 24, 14 de Junio de 1998. Pp 10-15.
- Liu, Huaqiu. "Posición china sobre derechos humanos". Beijing Informa. No. 26, 29 de Junio de 1993. Pp 3, 10-13.
- Mao, James. "Sobre los derechos humanos". Beijing Informa. No. 14, 5 de abril de 1994. Pp 20-21.
- Mbaya, Étienne-Richard. "Génesis, evolución y universalidad de los derechos humanos ante la diversidad de las culturas". Estudios de Asia y África. El Colegio de México. No. 1. Vol XXXII, Enero-Abril, 1997.
- Montaño, Jorge. "La Política y los Derechos Humanos". Reforma. México, D.F., 20 de Octubre de 1997. P 1(A).

Monthy T, Jeremy, "Internal Perspectives on Chinese Human Rights Reform: The Death Penalty in the PRC", Texas International Law Journal. Vol. 33 Number 1 Winter 1998. The University of Texas School of Law, pp 189-226.

"Nada detiene a China y EU". Reforma. México, D.F., 27 de Junio de 1998. P 26.

Nathan, Andrew, "Human Rights in Chinese Foreign Policy", The China Quarterly Number 139. September 1994. United States of America, pp 622-643.

"Nuevos progresos del sistema legal". Beijing Informa, No. 19, 13 de Mayo de 1997. Pp 23-26.

"Posición de siete puntos de China sobre derechos humanos". Beijing Informa. No. 22, 1de Junio de 1993. Pp 9-13.

"Principales problemas sobre derechos humanos en Asia" Beijing Informa. No. 16, 20 de Abril de 1993. Pp 3, 13-14.

"Protegerá la ONU lucha humanitaria". Reforma. México, D.F., 4 de Abril de 1998. P 1(A).

Pye, Lucian W, "China Erratic State Frustrated Society", Foreign Affairs. Vol 69, Number 3 1990, United States of America, pp 56-74.

"Rechaza Clinton decisión de negar visas de prensa". Reforma. México, D.f., 24 de Junio de 1998. P 22.

"Rechaza informe de organización "Human Rights Watch/Asia"". Beijing Informa. No 35, 27 de Agosto de 1996. Pp 8-10.

Rocca, Jean-Louis, "Corruption and its Shadows: An Anthropological View of Corruption In China", The China Quarterly. Number 130, June 1992, United States of America pp 402-416.

Rodríguez, León. "Derecho de Injerencia". Reforma. México, D.F., 22 de Diciembre de 1997. P 3(A).

"Rompe clinton la Muralla". Reforma. México, D.F., 26 de Junio de 1998. P 23.

Scobell, Andrew, "The Death Penalty in Post-Mao China", The China Quarterly. Number 123. September 1996. United States of America, pp 503-520.

Shenon, Philip. "Situación de los derechos humanos en China". Beijing Informa. No. 50, 13 de Diciembre de 1994. Pp 33-35.

Sociedad China de Estudio de los Derechos Humanos. "Comentario acerca del Informe sobre los derechos humanos de EE.UU.". Beijing Informa. No. 12, 24 de Marzo de 1998. Pp 12-18.

Wu, Naitao. "El nuevo Código contienen 260 artículos más". Beijing Informa No. 17, 29 de Abril de 1997. Pp 3, 24-27.

Xiao, Yang. "Modernización del sistema Penitenciario". Beijing Informa. No. 22, 30 de Mayo de 1995. Pp 3, 8-12.

Yu, Quanyu. "Derecho a la existencia: el derecho humano primordial" Beijing Informa. No. 1, 7 de Enero de 1992. Pp 12-13.

Yu, Quanyu. "China aventaja a EE.UU. en protección de derechos humanos". Beijing Informa. No. 40, 4 de Octubre de 1994. Pp 25-26.

Zhang Mingkai, "Criminal Responsibility", Social Sciences in China. Vol. XVI Number 1 Spring 1995. Beijing 1995. pp101-110.

Zhang, Xiaodong. "Cooperación Internacional para los derechos humanos: Una opción racional y práctica". Beijing Informa. No. 11, 15 de Marzo de 1994. Pp 10-12.

Zhou, Xi. "América Latina: Critican informe norteamericano sobre derechos humanos". Beijing Informa. No. 9, Febrero de 1997. P24.

"Zhu Muzhi responde a periodistas extranjeros". Beijing Informa. No. 24, 17 de Junio de 1997. Pp 16-20.

Zhu, Qingchang. "Rechazado el concepto occidental de derechos humanos". Beijing Informa. No. 27, 6 de Julio de 1993. Pp 9-10.

Instrumentos Jurídicos

Carta Bill Rights.

Carta de Naciones Unidas (1945).

Código de Hammurabi

Código Qing (1644-1911).

Convención de Naciones Unidas Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles Inhumanos o Degradantes (1984).

Criminal Law of the PRC (1980).

Declaración Universal de Derechos Humanos (1948).

Declaración Sobre la Protección de Todas las Personas Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (1975).

Ley de las XII Tablas (450 a.c).

Proclamación de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales relativas a la Abolición de la Pena de Muerte (1983).

Diccionarios

De Piña Vara, Rafael. Diccionario de Derecho. Ed. Porrúa. México 1978.

Osorio, Manuel. Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Ed. Heliasta. Argentina 1990.

Rumíántsev, A. Diccionario Comunismo Científico. Ed. Progreso. Moscú 1975.

Soto Alvarez, Clemente. Selección de Términos Jurídicos, Políticos, Económicos y Sociológicos. Ed. Limusa Noriega. México 1990.

Sites de Internet

Amnistía Internacional. "China: un cúmulo de oportunidades perdidas." Amnistía Internacional EDAI. (9 de octubre de 1998); 2 pp; Online. Internet. 2 de enero de 1999. Disponible en: <http://www.edai.org/centro/N1119798c.html>

"China: Dos viceministros chinos detenidos por corrupción podrían ser condenados a pena de muerte." ¡Ole! Europa press. (6 de Enero de 1999). 1 p; Online. Internet. 3 de marzo de 1999. Disponible en: <http://noticias.ole.es/teletipo/1999/01/07/19990107123642-AEX-POL.html>

"China firma la Convención sobre Derechos humanos, pero domina el excepticismo " 2 pp; Online. Internet. 24 de junio de 1999. Disponible en: <http://www.fides.org/Spanish/scina-du.html>

"China penaliza la disidencia en Internet." La Jornada. (13 de Enero de 1998): 1 p; Online. Internet. 15 de enero de 1999. Disponible en: <http://www.virtualia.com.mx/980113/noticias/china.html>

"China sigue manteniendo control sobre Internet." (31 de Julio de 1998): 1 p.; Online. Internet. 6 de agosto de 1998. Disponible en: <http://www.noticias.com/noticias/1998/9807/n9807316.htm>

"Entra en vigor en China una ley de regulación del uso de Internet." Diario del navegante. (30 de Diciembre de 1997): 2pp; Online. Internet. 24 de junio de 1999. Disponible en: <http://w3.el-mundo.es/navegante/diario/97/diciembre/30/china.html>

"Justicia China condena a 1 años de cárcel al líder de Tiannanmen". El Universal Digital. (31 de Octubre de 1996): 6 pp; Online. Internet. 7 de Diciembre de 1999. Disponible en: <http://el-universal.com/1996/10/31/S31CHI.shtml>

"La protección de los derechos humanos implica el castigo de los criminales." Beijing Informa. (Enero de 1999):3 pp; Online. Internet. 3 de febrero de 1999. Disponible en : <http://www.china.org.cn/bireview/Spaish/99Jan/bjr99-02s-5.html>

Li, Rongxi. "Hacia un gobierno por medio de la ley-" Beijing Informa. (Agosto de 199): 5 pp; Online. Internet. 4 de octubre de 1999. Disponible en: <http://www.china.org.cn/bjreview/Spaish/99Aug/bjr99-34s-7.html>

Li, Ronxia. "Progresos en la construcción del sistema legal". Beijing Informa. (Agosto de 1999): 4 pp; Online. Internet. 10 de abril de 1999. Disponible en: <http://www.china.org.cn/bjreview/Spaish/99Aug/bjr99-34s-6.html>

"Más ciudades implementan sistema de garantías básicas para la vida." Beijing Informa. (9 de marzo de 1999); 1 p; Online. Internet. 10 de abril de 1999. Disponible en: <http://www.china.org.cn/bjreview/spaish/99Mar/bjr99-09s-1.html>

"ONU exhorta a abolir la pena de muerte." El Universal Digital. (4 de Abril de 1998): 3 pp; Online. Internet. 16 de junio de 1999. Disponible en: <http://eud.com/1998/04/04/04108DD.shtml>

"Problemas que han impactado. Pena de muerte Mutilación genital femenina." 2 pp; Online. Internet. 30 de julio de 1999. Disponible en: <http://moon.inf.uji.es/barrox/ong/ong.html>

Renmin, Ribao. "Ciudadanos asisten a sesiones del poder legislativo. ". Beijing Informa. (16 de Febrero de 1999): 4 pp; Online. Internet. 3 de marzo de 1999. Disponible en: <http://wwwchina.org.cn/bjreview/Spaish/99Feb/bjr99-07s-10.html>

"Resolución de la venta de órganos de condenados a muerte en china." 1 p. Online. Internet. 24 de junio de 1999. Disponible en: http://www.agora.stm.it/pr/china/in_ep_s.htm

"Se desconoce el resultado del primer juicio contra internauta en China." (7 de Diciembre de 1998): 1 p.; Online. Internet. 15 de diciembre de 1998. Disponible en: <http://intercom.es/noticias/1998/9812/n9812081.htm>

"Seis ejecutados por contrabando." Beijing Informa. (Junio de 1999): 4 pp, Online. Internet. 23 de junio de 1999. Disponible en: <http://www.china.org.cn/bjreview/Spaish/99Jun/bjr99-25s-1.html>

"Sobre derechos humanos" Embajada China: 3pp; Online. Internet. 23 de junio de 1999. Disponible en: <http://www.embajadachina.org.mx/noticias3.htm>

"Temas candentes de la APN y la CCPCh. " Beijing Informa. (Marzo de 1999): 2 pp; Online. Internet. 25 de abril de 1999. Disponible en: <http://www.china.org.cn/bjreview/spaish/99Mar/bjr99-11s-1.html>

Wang, Mingdi. "La garantía de los derechos humanos en las cárceles de China." Beijing Informa. (Abril de 1999): 3 pp; Online. Internet. 23 de junio de 1999. Disponible en: <http://www.china.org.cn/ChinaToday/ct99s/99-04/ct99-04s-06.html>

Xia, Yang. "Informe sobre la labor del Tribunal Popular supremo. " Beijing Informa. (Abril de 1999): 13 pp; Online. Internet. 11 de mayo de 1999. Disponible en: <http://www.china.org.cn/bjreview/Spaish/99Apr/bjr99-17s-10.html>

Zhang, Yi. "Crecimiento de la población: Problemas y tendencias." Beijing Informa (Agosto de 1999): 5pp; Online. Internet. 4 de octubre de 1999. Disponible en: <http://www.china.org.cn/bjreview/Spaish/99Aug/bjr-31s-8.html>

CRONOLOGÍA "LA PENA DE MUERTE"

AÑO	DONDE	SUCESO
2080 a.c	Código de Ur-Namu	Contemplaba la pena de muerte
1900 a.c	Código de Esmuna	Contemplaba la pena de muerte
1700 a.c	Código de Hammurabi	Contempla 34 formas de aplicar la pena de muerte
1100-771 a.c	En la dinastía China Zhou Oriental	El patriarca poseía el derecho de la vida y muerte de los miembros de su clan.
510 a.c	Mediante la institución conocida como "sacralización o consagración de la cabeza"	Todo ciudadano tenía derecho de ejecutar al delincuente.
450 a.c	Ley de las XII Tablas Primera legislación escrita de los romanos	Contempla la pena de muerte
428-347	Platón en sus "Diálogos"	Justifica la pena de muerte
384-322	Aristóteles en su obra "Gran Ética"	Afirma que quien mata no tiene derecho a vivir.
280 a.c	La Ley Pirrica Romana	Aplica la pena de muerte mediante una lucha entre el sentenciado y las fieras.
221-207 a.c	La dinastía china Qin	Se caracterizó por los avances en la estructuración de un Código legal.
213 a.c	Li Su Ministro de Estado de la Dinastía Qin	Mediante un edicto implantó pena de muerte a quienes poseyeran determinados escritos.
149 a.c	La Ley Calpurnia Romana	Instituye la primer quæstio donde los jurados deciden sobre la culpabilidad del acusado.
111 a.c	La Ley Acilia Romana	Contempla la pena de muerte
106 a.c	La Ley Servilia Caepionis Romaa	Contempla la pena de muerte
101 a.c	La Ley Servilia Glaucia Romana	Contempla la pena de muerte
81 a.c	Ley Cornelia Romana	Aplica la pena de muerte para delitos de bigamia
70 a.c	La Ley Aurelia Romana	Contempla la pena de muerte
60-48 a.c	La Ley Pompeya Romana	Modifica el método de ejecución
59 a.c	La Ley Julia	Contempla la pena de muerte
46 a.c	La Ley del Cesar	Contempla la pena de muerte
18 a.c	La Ley Julia de Adulteriis	Contempla la pena de muerte básicamente para delitos de adulterio.
300	La resolución 73 del concilio Elvira	Afirmaba que si un cristiano acusaba a alguien, y éste era ejecutado. El cristiano se le negaría siempre la comunión.
345-319	Sn. Jerónimo en su obra "Comentarios sobre Ezequiel"	Justifica el derecho de los gobernantes de dictar la pena de muerte.
389-395	Sn Agustín en su obra "De Gratia et libero Arbitrio"	Reconoce la autoridad del juez para dictar la pena de muerte.
413-426	Sn Agustín en su obra "la Ciudad de Dios"	Reconoce la legitimidad de la pena de muerte.
581-618	La Dinastía Sui	Modifica su código legal.

618-907	La Dinastía Tang	Se enfrentó a un serio problema la corrupción, por lo que aplica medidas drásticas.
Siglo XII	Al renacer el derecho romano se dan a conocer los textos legislativos de los emperadores cristianos.	"Razón del Estado" y "Razón de Iglesia", para que la iglesia pueda aplicar pena de muerte. Según las teorías de ese tiempo el poder eclesiástico predomina sobre el poder civil.
Siglo XII	Valdenses (sectarios de los Alpes, llamados así por su fundador Pedro Valdo, preconizaban la pobreza de la Iglesia)	Se declaran como los primeros abolicionistas.
25-marzo-1199	Decreto Vergentii in senium. Expuesto por el papa	El Papa afirma "quienes ofenden o Cristo deben ser cercenados".
Siglo XIII	Tribunales eclesiásticos (en la herejía)	No se daba a conocer el nombre de los testigos, no existía abogado por temor a que se volviera hereje.
Siglo XIII	Inquisición (Tribunales designados para castigar a los herejes, brujos, magos)	La Iglesia se encarga de los juicios, cuando el hereje se aferra, lo entrega al poder laico para ejecutarlo.
1208	Inocencio III (Papa de 1198-1216, tomo iniciativa de la Cuarta Cruzada y de la expedición contra los Albigenses) Mediante un decreto.	Reprueba y responde al razonamiento de los valdenses. Otorga al poder secular, el derecho sin pecado mortal de ejercer el juicio de sangre (condenar a la pm), no por odio sino por veredicto
1225-1274	Sto. Thomas teólogo, manifestó en su obra "Summa Teologica"	La justificación de la pena de muerte para aquellas personas que resulten dañinas o peligrosas a la sociedad
1601	Enrique IV (Rey de Navarra, Francia de 1562-1610) mediante una ordenanza	Permitió a los jueces pronunciar la pena de muerte por delitos de caza.
1611-1632	Gustavo II (rey de Suecia de 1611-1632)	Suprime la pena de muerte solo para los casos de robo con franca violencia, incendio y bandolerismo aunque realmente se aprueba hasta 1779.
1644-1911	En el Código de la Dinastía china Qing	Se contemplaban 436 disposiciones que contemplaba 1900 disposiciones suplementarias, porque existían penas determinadas para crímenes.
1668	Código militar Francés	Prohíbe aplazar la ejecución de los desertores cuando una mujer lo haya pedido en matrimonio.
1669	Mediante una Ordenanza en Francia	Se suprime la pena de muerte por delitos de caza.
1682	Ordenanza de Luis XIV	Se aboga la pena de muerte para delitos de hechicería.
Siglo XVIII		Pensadores e intelectuales se rebelan no contra el principio de la pena de muerte, sino contra la aplicación abusiva.
1711	Daniel Jousse en su obra Traité de la justice	Afirma que no solo los autores y

	criminelle de France	cómplices del crimen de lesa majestad sufrían la pena de muerte, sino también los que hubieran tenido conocimiento del proyecto y no lo hubieran denunciado. Así como los parientes cercanos del criminal eran desterrados.
1748	Montesquieu en su obra "Espíritu de las Leyes"	Declara que la pena de muerte es una especie de Talió, que la sociedad puede debe usar.
1762	Jean-Jacques Rousseau en su obra "El Contrato Social"	Justifica la aplicación de la pena de muerte.
1764	César Bonesana marqués de Beccaria, a sus 26 años	Publica su obra Dei delitti e delle pene poniendo en tela de juicio el fundamento de la aplicación de la pena de muerte. Considerándose símbolo de una campaña abolicionista.
1766	Muyart de Vouglans criminalista francés publica su obra Réfutation du traité des délits et des peines.	Como contestación a cada uno de los puntos escritos por Beccaria y como venganza a los críticas descorteses entorno a la jurisprudencia francesa.
1777	Voltaire en su obra Prix de la Justice et de l'Humanité	Apoya a Beccaria, provocando la adhesión de otros pensadores.
1780	Luis XVI	Suprime la cuestión preparatoria (tortura antes del juicio definitivo), y la cuestión previa (tortura después del juicio definitivo).
1781	Brissot de Warville autor de Théorie de lois criminelles	Desarrolla los argumentos de Beccaria y agrega otros, en su opúsculo intitulado Le sang innocent vengé. El temor a los errores judiciales será en lo sucesivo el argumento de peso en favor de la abolición de la pena de muerte.
1781	Lombroso médico legalista italiano	Afirmó según sus estudios, que los criminales lo son por constitución física de su cerebro.
1782	Paolo Vergandi publica El Tratado de la Pena de muerte	Donde afirma que la pena de muerte no puede quedar totalmente abolida, y que no se aplique tan estrictamente.
1786	la promulgación del Código Penal de Toscana	Suprime la tortura, el "hierro", y la pena de muerte.
1790/encro	La Asamblea Constituyente	Decide desaparecer la responsabilidad familiar, y culpa solo al delincuente, además otorga el cuerpo del criminal a los familiares si éstos así los pidiesen.
1790	Pierre Pastoret relator del Consejo de Estado publicó el tratado Des lois pénales	Donde afirma que la abolición de la pena de muerte en Toscana no aumento el número de criminales y que la supresión para los desertores en Francia solo multiplico el número.

1791	En el artículo 2 del Código Penal Francés	Afirma que la pena de muerte se aplicara por el método menos doloroso y comienza la pugna por el mejor método (horca-decapitación).
1791	Robespierre	Se manifiesta por la abrogación de la pena de muerte.
1792/20 marzo	Duport ministro de justicia, gira una carta	Donde menciona que la aplicación de la p.m. será mediante la guillotina. (estreno 25 de abril).
1793	Condorcet marqués de Caritat y político francés.	Al día siguiente de la condena capital de Luis XVI, éste pugna por la abolición de dicha sanción.
1794	Los cuáqueros(miembros de una secta religiosa fundada en el siglo S.VII y difundida principalmente en Inglaterra y EU, llamados también tembladores, no admiten ningún sacramento y rechazaban el juramento y el servicio militar y no reconocen ninguna jerarquía, así mismo se distinguen por la fuerza de sus costumbres y su filantropía.) logran hacer prevalecer sus ideas de abolición	La pena de muerte solo se aplicará a homicidios en primer grado.
1795/26/oct	varios abogados durante el 4 brumario del año IV	Abogan por la conservación de la p.m., pero finalmente por primera vez en la historia de Francia queda abolida la pena de muerte.
1795	En el Código Penal de Toscana	Aumenta crímenes que ameritan la pena de muerte.
1796	Código Penal del imperio austriaco	Restableció la pena de muerte por alta traición.
1800	Pans Franz Gall, medico francés	Elabora una teoría sobre las funciones del cerebro y se interesa en especial en los cráneos de los criminales ejecutados.
1801	Napoleón Bonaparte mediante un nuevo código penal	Establece la pena de muerte
1803	En Toscana	Se restablece la pena de muerte.
1804	En el Código propuesto por Napoleón	Aparece el derecho de gracia.
1810	Se aprueba un nuevo código francés	Que contempla 36 delitos merecedores de pena de muerte.
1815/20(dic)-1830	Francia la Ley del 20 de dic.	Surge un rebrote a favor de la pm que restablece por dos años los tribunales prebostales del Antiguo Régimen con el pretexto de evitar las impresiones demasiado cambiantes de un jurado de lo criminal
1822	El código penal francés	Castigaba con la pena de muerte a toda persona que se relacionará con los países infestados con alguna enfermedad pestífera.
1822	con el informe de Livingstone en EU y el	El movimiento abolicionista re

	tratado de Guizot sobre La peine de mort en matiére	fortalece.
1838	En Toscana la Ley del 2 de Agosto	Menciona que los jueces tienen que pronunciar la pena de muerte por unanimidad.
1840	El fundador de New York Tribune	Se convierte en uno de los líderes de la tendencia abolicionista.
1845	Se crea un a Sociedad Estadounidense	Para la abolición de la pena de muerte.
1846	En Michigan	Se remplazo la pena de muerte por la prisión perpetua.
1847	En Toscana	Se abroga la pena de muerte.
1848	La Asamblea Nacional de Francfort	Publicó los derechos fundamentales del pueblo alemán, donde decía: "se suprime la p.m. excepto en los casos en que la prescriba el derecho de guerra y en los casos de motín, en el que el derecho marítimo la autoriza.
1852	Un movimiento de la Opinión Pública	Recomienda la abolición.
1852	En Toscana	Se restablece la pena de muerte.
1857	En Venezuela	Se suprime la pena de muerte para delitos políticos.
1859	En el Código Penal de Piamonte-Italia	Se castiga con la pena de muerte 13 delitos.
1860	Un diputado italiano	Propone la supresión de la pena de muerte pero la Cámara decide el aplazamiento hasta la redacción de un Código Penal común a toda Italia.
1860	Toscana	Se abroga de la pena de muerte.
1862	En Grecia	Se abroga la pena de muerte.
1863	En Venezuela	Se suprime la pena de muerte para delitos de derecho común.
1864		Abolición legal.
1864	En Rumania	Se suprime la pena de muerte.
1866	En Portugal	Se suprimen la pena de muerte para delitos de derecho común.
1868	En Sajonia	Se abroga la pena de muerte.
1870	En Holanda	Se abroga en la constitución la pena de muerte.
1871	Lombroso medico legista italiano	Practica el examen de cráneo y llega a la conclusión de que el hombre es criminal porque tiene una constitución física criminal.
1878	Bolivia en su Constitución	Abroga la pena de muerte solo para algunos casos
1879	En Suiza	Se suprime la pena de muerte para delitos políticos.
1880	General Electric Company	Se postula a favor de la pena de muerte por electrocución.
1885	Lombrosos Garofalo magistrado y senador italiano, en su obra La criminología	Dice que la pena de muerte no solo es útil sino que tiene efectos provechosos como la depuración de la raza.

1887	Colombia en su constitución	Abroga la pena de muerte.
1889	El movimiento abolicionista	Triunfa con el Código del Reino Italiano.
1889	Brasil en su Constitución	Deroga totalmente la pena de muerte.
1889	Guatemala	Abroga la pena de muerte.
1889	Costa Rica	Suprime la pena de muerte.
1892	En Noruega	Se suprime la pena de muerte.
1894	En Honduras	Se suprime la pena de muerte.
1897	la Opinión Pública presionó	Para que en la Constitución se abrogara la pena de muerte.
1904	En Egipto	Todavía se mantiene vigente la pena de muerte.
1905	En Noruega	Se abroga la pena de muerte.
1907	En Kansas	Se abroga la pena de muerte.
1907	En Japón en el código penal de este año	La pena de muerte sigue haciendo acto de presencia.
1913	En Washington	Se suprime la pena de muerte.
1914	En Oregón	Se suprime la pena de muerte.
1917	Los bolcheviques	Abrogan la pena de muerte.
1918	En el código Penal de Irak	Continúa figurando la pena de muerte.
1919	Alemania en su código penal	Continúa vigente la pena de muerte.
1921	Argentina	Abroga la pena de muerte en su constitución.
1922	Rusia en su código penal	Mantiene vigente la pena de muerte.
1924	Afganistán en su código penal	Mantiene vigente la pena de muerte.
1925	Siam en su código penal	Mantiene vigente la pena de muerte.
1926	Turquía en su código penal	Mantiene vigente la pena de muerte.
1926	Persia en su código penal	Mantiene vigente la pena de muerte.
1927	El gobierno de Chiang Kai-Chek	Hace ejecutar a millares de comunistas durante los acontecimientos de Cantón y Shanghai.
1932	España	Suprime la pena de muerte
1934	España	Restablece la pena de muerte.
1935	En la URSS	Se amplía la pena de muerte hasta los menores de 12 años.
1936	Guatemala	Restablece la pena de muerte.
1936	Washington	Restablece la pena de muerte.
1936	Arizona	Restablece la pena de muerte.
1937	Honduras	Restablece la pena de muerte.
1938	Rumania en su constitución de este año	Dicta pena de muerte para atentados en contra del soberano y bandolerismo seguido de asesinato.
1939	En Francia	Desaparecen las ejecuciones públicas.
1942	Suiza	Suprime la pena de muerte, y solo se restablecerá en tiempos de guerra.
1946	Panamá en su constitución	Abroga la pena de muerte.
1947	Primer Congreso Internacional de Defensa Social	Se menciona que la pena de muerte debe suprimirse.
1947	España	Abroga la pena de muerte, pero en

		tiempos de guerra se restablecerá.
1947	Italia	Abroga la pena de muerte, pero en tiempos de guerra se restablecerá.
1948	La Asamblea General de Naciones Unidas	Aprueba la Declaración Universal de los Derechos del Hombre.
1948		Declaración Americana sobre Derechos Humanos
1948 (24-27 junio)		Convención sobre la Prevención y el Castigo del Crimen de Genocidio.
1949	En Alemania Occidental	Se abroga la pena de muerte.
1950	En Argentina	Se restablece la pena de muerte para delitos de sabotaje y espionaje.
1950		Convención Europea de los Derechos del Hombre.
1950/4/nov	Convención Europea para la Protección de los Derechos humanos y Libertades Fundamentales.	Reconoce mas ampliamente aun el derecho de los estados a la pena de muerte.
1952		Protocolo No. I A la Convención Europea para la Protección de Derechos Humanos Libertades Fundamentales.
1952	En Puerto Rico	Se abroga la pena de muerte.
1954		Abolición legislativa, excepto en el código penal.
1955		Reglas Mínimas para el Trato de Reclusos.
1961	En Venezuela	Se abroga la pena de muerte.
1965	Honduras en su constitución	Abroga la pena de muerte.
1966	República Dominicana en su constitución	Abroga la pena de muerte.
1967	Ecuador en su constitución	Abroga la pena de muerte.
1968	Austria en su constitución	Abroga la pena de muerte.
1968		Proclamación de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos.
1969	Reino Unido de Gran Bretaña en su constitución	Abroga la pena de muerte.
1969	Irlanda del Norte en su constitución	Abroga la pena de muerte.
1970	Argentina	Restablece la pena de muerte, para crímenes políticos.
1972	Finlandia	Abroga la pena de muerte.
1972	Argentina	Abroga la pena de muerte.
1973	la Cámara de los Comunes (Reino Unido)	Rechaza por mayoría una propuesta de ley tendiente al establecimiento de la pena de muerte para ciertos homicidios voluntarios.
1973	Suecia en su constitución	Abroga la pena de muerte.
1974	Bolivia	Última ejecución.
1975 (9 de Dic.)		Declaración sobre la Protección de todas las Personas Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes.
1976	Portugal en su constitución	Abroga la pena de muerte.
1976	Canadá en su constitución	Abroga la pena de muerte.

1977	Islandia en su constitución	Abroga la pena de muerte.
1978	España en su constitución	Abroga la pena de muerte.
1979	Dinamarca, Luxemburgo, Noruega y Perú en sus constituciones	Abrogan la pena de muerte.
1979		Estatuto Interamericano de Derechos Humanos.
1979	En la República Popular China	Se crea el Código Penal.
1980		Reglamento Interamericano de Derechos Humanos.
1981		Carta Africana de Banjul sobre Derechos Humanos y de los Pueblos.
1981	Francia y Holanda en sus constituciones	Abrogaron la pena de muerte.
1982	En la República Popular China	Se reconoce la necesidad de reformar el Código Penal.
1983	Salvador, México, Paraguay, Argentina y Haití en sus constituciones	Mantuvieron la pena de muerte para delitos políticos.
1983	Protocolo a la Convención europea Para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales relativo a la Abolición de la pena de muerte	Su artículo 1 menciona la abolición de la pena de muerte.
1983		Protocolo num.6 de la Convención Europea de Salvaguarda de los Derechos del Hombre. Firmada el 28 de abril y ratificada por la ley num. 85-1485 del 31 de dic/85
1984		Convención de N.U. Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles Inhumanos o Degradantes.
1984	Chipre	Abroga la pena de muerte.
1985	España en su nuevo código penal	Aplica la pena de muerte en 27 delitos, tanto a civiles como militares.
1985 (9 de Dic.)		Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.
1986	El Padre Bruckberger publica su obra Oui a la peine de morte	Manifestándose partidario de la pena de muerte y señala que dicha sanción no ha cambiado desde la Edad Media.
1988	En la República Popular China	Se presenta la primera versión para la reforma del Código Penal.
1997	Diputados de la Asamblea Nacional China	Proponen agregar artículos en los crímenes referentes al incumplimiento del deber y a los responsables de no aplicar las leyes.